



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS**



**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DISTRIBUCION Y USO DE
LOS FONDOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD
ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PRODUCTO DE LOS
DECRETOS LEGISLATIVOS 650 DEL 31/05/2020 Y 687 DEL
09/07/2020, POR EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO DEL 2020 AL 31 DE
ENERO DE 2021.**

SAN SALVADOR 24 DE MARZO DE 2022.



Contenido

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	1
IV. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	2
V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.....	86
VI. ANALISIS DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA	86
VII. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL	86
VIII. RECOMENDACIONES.....	86
IX. PARRAFO ACLARATORIO.....	86
ANEXO N° 1	87
ANEXO No. 2.....	88
ANEXO No.3.....	90

Señores
Concejo Municipal de Ciudad Arce
Departamento de La Libertad
Presente.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Artículo 195 atribución 4ª y 9ª y Art. 207 inc.4 y 5 Cn, de la Constitución de la República del Salvador, los Artículos 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Dos y Orden de Trabajo No. 4/2021 de fecha 29 de enero 2021, hemos realizado Examen Especial a la Distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero de 2021.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Objetivo general

Comprobar que los recursos destinados en los Decretos Legislativos 650 y 687 hayan sido utilizado para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por alerta roja por las tormentas tropicales.

Objetivos específicos

- a) Verificar el manejo de los recursos percibidos relacionados con cada decreto legislativo.
- b) Verificar que las erogaciones se hayan efectuado exclusivamente para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 y las tormentas tropicales.
- c) Verificar el cumplimiento de la LACAP en las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

Alcance del examen especial

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial a la Distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero de 2021, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, Manual de Auditoría Gubernamental emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Realizamos un detalle de los recursos transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad, según Decreto 650 y 687, Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; y por cada proyecto que se ejecutó, para la atención de las emergencias antes mencionadas y verificamos
 - a) Que se haya elaborado el recibo de ingreso F1-ISAM.



- b) Que se haya aperturado cuentas bancarias y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención COVID-19.
 - c) Que se mantenga actualizados los libros de bancos correspondientes a Cta. Bancarias de los recursos destinados para CPVID- y TT. Amanda y Cristóbal.
 - d) Que exista registros contables del ingreso de fondos COVID
 - e) Que existan informes mensuales de la asignación utilizada de fondos COVID-19 y que se hayan presentados al Concejo Municipal.
- Realizamos un detalle de los egresos realizados por cada uno de los Decretos Legislativos, y verificamos lo siguiente:
 - a) Que se haya emitido cheque a nombre del beneficiario.
 - b) Que el pago este debidamente legalizado con el DESE y VISTO BUENO
 - c) Que el egreso corresponda a la atención de la emergencia COVID-19 y TT Amanda y Cristóbal.
 - En los procesos por Libre Gestión, revisamos expedientes de proyectos examinar y verificamos:
 - a) La priorización y aprobación del proyecto (o necesidad)
 - b) La certificación de la asignación presupuestaria.
 - c) Verificamos que exista carpeta técnica o perfil aprobado.
 - d) Que exista solicitud y presentación de tres ofertas.
 - e) Verificamos si el cuadro comparativo de oferta fue elaborado de conformidad a las ofertas recibidas.
 - f) Que exista acta de recomendación de la comisión evaluadora de ofertas.
 - g) Que exista acuerdo de adjudicación.
 - h) Verificamos que el expediente cuente con la orden de compra de bienes y servicios.
 - i) Verificamos la existencia del acta de recepción final o acta de recepción de bienes y servicios.
 - j) Verificamos que el expediente cuente con la orden de inicio de la obra.
 - k) Verificamos que el expediente cuente con el acta de recepción.
 - l) Verificamos el cumplimiento del plazo de ejecución.
 - m) La exigencia de la garantía de cumplimiento de contrato.

IV. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

1. FONDOS UTILIZADOS DE LA EMERGENCIA COVID-19 Y TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL, PARA OTROS FINES INSTITUCIONALES.

Verificamos que el Concejo Municipal de Ciudad Arce, autorizó la transferencia de Fondos de atención de emergencia por COVID-19 y por alerta roja de la tormenta Amanda y Cristóbal, la cantidad de \$182,879.27, a las cuentas del FODES 75% y FODES 25%, utilizando dichos recursos para otros fines institucionales, según detalle anexo. 1.

El DL 650 del 31/05/2020, publicado en D.O No.111 de fecha 1/6/2020, tomo 427, Romanos VI y VII. Establece:

Romanos VI. Que de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No. 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada,

se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00)**, con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual, está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido;

Romanos VII.

Que con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00)**, y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres, Línea de Trabajo 01 Mitigación y Prevención de Desastres con un monto de **CINCUENTA Y TRES MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$53,000,000.00)**; y se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, con un monto de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$219,300,000.00)**, y Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, con un monto de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$116,700,000.00)** haciendo un monto total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

DL 687 de fecha 09/07/2020, publicado en el D.O No.140 tomo 428 de fecha 10/7/2020, Romanos I y II, establece:

Romanos I. Que por Decreto Legislativo n.º 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 426, de la misma fecha, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de **DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00)**, a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del citado decreto; destinado para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19.



Romanos I. Que en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 608 antes relacionado, el Gobierno de El Salvador ha gestionado recursos de apoyo presupuestario de libre disponibilidad con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00), mediante un Préstamo denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador".

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en Circular DGCG-01/2020, en II y V. objetivo, establece que:

II. Proporcionar al personal de las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de los Gobiernos Locales los lineamientos básicos para el registro de las operaciones financieras, en el SAFIM, relacionadas con el uso de los fondos utilizados para enfrentar las afectaciones que hayan sido generadas por la emergencia por CONVID-19 y por las TT Amanda y Cristóbal.

V. TESORERIA. Numeral 2. Las Municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos: Numeral 2.1 Aperturar, o trasladar a, cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal, y por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias antes mencionadas

El Código Municipal en sus Artículos 31 y 51 establece que:

Artículo 31: "Son obligaciones del Concejo: Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;¹³, establece: "Son obligaciones del Concejo: . . . Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos".

Artículo 51.- Estable que: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: en el literal. f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes; (7).

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó transferencias de fondos destinados para atender la emergencia, a otras cuentas bancarias, entre las que están FODES 25%, FODES 75%, y cuentas de proyectos por la cantidad de \$182,879.27.

La utilización de recursos en proyectos diferentes a los fines para los cuales fueron asignados los fondos, ocasiona uso inadecuado de los mismos por la suma de \$182,879.27, generando la reducción de la inversión en los proyectos de emergencia del COVID-19 y Tormenta tropical Amanda y Cristóbal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 11 de marzo del 2021, el Alcalde Municipal, presenta el siguiente comentario:

El Concejo Municipal tomo la decisión de realizar un préstamo de los fondos de emergencia ...el cual será reintegrado una vez que exista disponibilidad financiera, de manera íntegra.

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor propietario, Decimo Regidor Propietario, Primera Regidora Suplente, Segundo Regidor Suplente. Comentan: "Debido a la dificultad que como municipalidad teníamos al no tener liquides económica y a la falta de impago de FODES a la Municipalidad en el cual ya está estipulado para cada rubro de gastos y a las dificultades por las que estábamos atravesando como son: la Pandemia COVID-19 y las 2 tormentas Amanda y Cristóbal, nos vimos en la necesidad de prestar del fondo de emergencia, para regresarlo próximamente a su cuenta original cuando el FODES sea reintegrado a la municipalidad.

La Señora [REDACTED] votó en contra y mantiene su razonamiento.

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por la Quinto Regidora Propietario, presenta los siguientes comentarios: "El Concejo Municipal tomo la decisión de realizar un préstamo de los Fondos de Emergencia ya que ante la significativa disminución de los ingresos propios a causa del COVID-19, conjuntamente de que el Ministerio de Hacienda a la fecha de 21 de diciembre del año 2020, fecha en que se realizó dicha autorización de préstamo de los fondos, aún no ha transferido a las 262 municipalidades los fondos FODES correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, la municipalidad se ha visto en la necesidad de cubrir con nuestras reservas económicas y recursos destinados a proyectos ya presupuestados, las necesidades provocadas en nuestras comunidades tanto por la pandemia del COVID-19 como por los significativos daños ocasionados a nuestro municipio por paso de las tormentas "AMANDA" y "CRISTOBAL"; por lo que a esta fecha, la Municipalidad no cuenta con disponibilidad económica suficiente para cumplir con los compromisos de salarios, prestaciones (ISSS, AFP, ordenes de descuento), cancelación a proveedores y para el funcionamiento de la administración y prestación de los servicios municipales básicos a la población; por lo que para evitar en caer en impagos así como también evitar caer en incumplimientos patronales a los empleados fue que el Concejo Municipal autorizó a la Tesorera Municipal para que realizara un préstamo, el cual será reintegrado una vez que exista disponibilidad financiera de manera íntegra.

Considerando que, en base a la Ley de Creación de Fondo del Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el art. I establece que es aporte anual del estado igual al 8% de los ingresos corrientes del presupuesto del estado que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal, y entregado en forma mensual y de acuerdo en lo establecido en el art. 4 Y 4 a de la ley.

Tan también se tome a consideración que existe una sentencia a favor de las Municipalidades para que se realice la transferencia de estos Fondos, sin embargo, el Órgano Ejecutivo, ha expresado que está en búsqueda de estos fondos para hacer respectivo traslado, por lo que al recibir estos recursos se realizará el reintegro a la cuenta de origen.



Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Noveno Regidor Propietario, Cuarta Regidora Suplente firman la nota y los señores Quinto Regidor Propietario y Tercer Regidora Suplente no firmaron la nota de presentación de comentarios, presentando los primeros los siguiente: "El Concejo Municipal tomo la decisión de realizar un préstamo de los Fondos de Emergencia ya que ante la significativa disminución de los ingresos propios a causa del COVID-19, conjuntamente de que el Ministerio de Hacienda a la fecha de 21 de diciembre del año 2020 fecha en que se realizó dicha autorización de préstamo de los fondos, aún no ha transferido a las 262 municipalidades los fondos FODES correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, la municipalidad se ha visto en la necesidad de cubrir con nuestras reservas económicas y recursos destinados a proyectos ya presupuestados, las necesidades provocadas en nuestras comunidades tanto por la pandemia del COVID-19 como por los significativos daños ocasionados a nuestro municipio por paso de las tormentas "AMANDA" y "CRISTOBAL"; por lo que a esta fecha, la municipalidad no cuenta con disponibilidad económica suficiente para cumplir con los compromisos de salarios, prestaciones (ISSS, AFP, ordenes de descuento), cancelación a proveedores y para el funcionamiento de la administración y prestación de los servicios municipales básicos a la población; por lo que para evitar en caer en impagos así como también evitar caer en incumplimientos patronales a los empleados fue que el Concejo Municipal autorizo a Tesorera Municipal para que realizara un préstamo, el cual será reintegrado una vez que exista disponibilidad financiera de manera íntegra.

Considerando que, en base a la Ley de Creación de Fondo del Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el art. 1 establece que es aporte anual del estado igual al 8% de los ingresos corrientes del presupuesto del estado que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal? y entregado en forma mensual y de acuerdo en lo establecido en el art. 4 y 4 a de la ley.

Tan también se tome a consideración que existe una sentencia a favor de las Municipalidades para que se realice la trasferencia de estos Fondos, sin embargo, el Órgano Ejecutivo, ha expresado que está en búsqueda de estos fondos para hacer el respectivo traslado, por lo que la recibir estos recursos se realizaran el reintegro a la cuenta de origen."

En nota de fecha 11 de marzo del 2021, el señor Alcalde Municipal, presentó los siguientes comentarios: "El Concejo Municipal tomo la decisión de realizar un préstamo de los Fondos de Emergencia ya que ante la significativa disminución de los ingresos propios a causa del COVID-19, conjuntamente de que el Ministerio de Hacienda a la fecha de 21 de diciembre del año 2020 fecha en que se realizó dicha autorización de préstamo de los fondos, aún no ha transferido a las 262 municipalidades los fondos FODES correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, la municipalidad se ha visto en la necesidad de cubrir con nuestras reservas económicas y recursos destinados a proyectos ya presupuestados, las necesidades provocadas en nuestras comunidades tanto por la pandemia del COVID-19 como por los significativos daños ocasionados a nuestro municipio por paso de las tormentas "AMANDA" y "CRISTOBAL"; por lo que a esta fecha, la municipalidad no cuenta con disponibilidad económica suficiente para cumplir con los compromisos de salarios, prestaciones (ISSS, AFP, ordenes de descuento), cancelación a proveedores y para el funcionamiento de la administración y prestación de los servicios municipales básicos a la población; por lo que

para evitar en caer en impagos así como también evitar caer en incumplimientos patronales a los empleados fue que el Concejo Municipal autorizo a Tesorera Municipal para que realizara un préstamo, el cual será reintegrado una vez que exista disponibilidad financiera de manera íntegra.

Considerando que, en base a la Ley de Creación de Fondo del Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el art. 1 establece que es aporte anual del estado igual al 8% de los ingresos corrientes menos del presupuesto del estado que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio fiscal, y entregado en forma mensual y de acuerdo en lo establecido en el art. 4 y 4 a de la ley.

También se tome a consideración que existe una sentencia a favor de las Municipalidad para que se realice la transferencia de estos Fondos, sin embargo, el Órgano Ejecutivo, ha expresado que está en búsqueda de estos fondos para hacer el respectivo traslado, por lo que la recibir estos recursos se realizaran el reintegro a la cuenta de origen.

Comentarios posteriores a la comunicación de Borrador de Informe.

La Administración en nota de fecha 10 de marzo del 2022, presentada por Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Novena Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario, presenta los siguientes comentarios:

Con respecto a este HALLAZGO, es importante mencionar que tal cual han comprobado, dichos fondos fueron remitidos a la cuenta FODES 75% y FODES 25%, la cual normalmente se utilizaba para el pago de salarios y la otra parte para gastos de funcionamiento. Como es de su conocimiento, la municipalidad al igual que los 261 restantes a nivel nacional fueron afectados en aquel momento en cuanto a la distribución del FODES, que, en este caso, se utilizaba, para este tipo de erogaciones que fueron consideradas en el acuerdo uno del Acta Cincuenta, ya que mensualmente teníamos una cuota asignada del FODES que se dejó de percibir desde junio del dos mil veinte. Estas erogaciones obligadamente tuvimos que priorizarlas sobre otras existentes, debido a la importancia que tienen para la continuidad de los servicios en la municipalidad, siendo el caso, como menciona el anexo 1; pagos de alumbrados públicos, pago de planillas y aportaciones patronales, y diferentes proyectos.

Cabe mencionar que además de las actividades ordinarias relacionadas a las actividades anteriores, se sumaron actividades propias de la pandemia por COVID19 y las emergencias por el paso de las TT Amanda y Cristóbal, tales como: distribución de víveres, mascarillas, kit de limpieza, jornadas de limpieza en lugares públicos, se realizaron inspecciones en el marco de las emergencias por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, traslado de materiales, limpieza de arterias principales debido a deslizamientos y caída de árboles, entre otras y, en la parte administrativa, se llevaron a cabo actividades relacionadas con el traslado de documentos, pago a proveedores, y todas las que tienen relación con las actividades administrativas en sí, es decir no pagar el alumbrado público significaba no contar con un servicio tan primordial respecto para hacerle frente a las tormentas ya que si las comunidades se encontraban sin este servicio se complicaría la situación respectos a las inspecciones realizadas en el marco de dicha emergencia, la asistencia de deslizamientos o caídas de árboles, comunidades que están



cerca de ríos y quebradas primordialmente necesitaban que dicho servicio municipal no fuera interrumpido.

En referencia al pago de planillas y aportaciones, no podemos negar que es una necesidad prioritaria en una etapa de emergencia como lo menciona el Decreto legislativo 650 respecto al propósito de recursos asignados ya que por un lado es un servicio vital que la Alcaldía funcionara en su totalidad en una emergencia internacional como lo es el Covid-19 y nacional por las tormentas antes mencionadas, sobre todo porque se realizaban actividades relacionadas a dichas emergencias como lo son el acercamiento de las comunidades para solventar las necesidades derivadas de la emergencia, atención a usuarios respecto a servicios municipales que en ningún momento se les podía negar por encontrarnos en dicha emergencia, de igual forma se necesitaba el excelente funcionamiento de los módulos de Tesorería, UACI, entre otros para el mismo funcionamiento y realización de los fondos asignados a la emergencia por lo tanto en meses tan complicados era totalmente difícil e imposible cerrar operaciones en la alcaldía por no pagar a los empleados quienes realizaban las actividades meramente relacionadas con la emergencia por ejemplo los motoristas se necesitaban para la distribución de víveres, laminas, abono entre otros, a los de servicios municipales para jornadas de limpieza en lugares públicos, y se realizaran inspecciones en el marco de las emergencias por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, traslado de materiales, limpieza de arterias principales debido a deslizamientos y caída de árboles, entre otras.

Recalamos que este pago contempla los meses más críticos de la pandemia por COVID-19, periodo en el cual todas las actividades debían ser ejecutadas sin interrupción: para esta administración siempre fue una necesidad prioritaria que los trabajadores municipales contaran con el pago que por ley les corresponde para no interrumpir las actividades municipales encaminadas a dicha emergencia y a salvaguardar la integridad física de los empleados como de las familias que de ellos dependen, quienes además estaban expuestos a contagiarse del COVID-19, ya que fueron los que estuvieron participando en primera línea durante la emergencia, además de que el sistema público estaba colapsado, haciendo difícil que pudieran atender a las personas que fueran afectadas directamente por la pandemia COVID-19, por lo tanto no priorizar dicha situación como una necesidad debido a la emergencia es incumplir los deberes como concejo, todo esto también relacionado con los pagos pendientes a las personas que realizaron algunos proyectos.

Como Concejo Municipal se hizo el esfuerzo de asumir todas esas erogaciones con los Fondos Propios de la municipalidad; sin embargo, a esas alturas es algo insostenible, puesto que, como municipio, no contábamos con los ingresos propios suficientes para ser auto sostenibles, y tal como establecen los Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo se tuvo una disminución en los ingresos como efecto de la pandemia, con un duro golpe en la economía, tanto así que fue necesario que los decretos contemplaran una partida presupuestaria destinada a la recuperación económica, por dicho impacto que se menciona. También, como administración municipal, estuvimos a la espera del desembolso de los fondos destinados para sufragar este tipo de gastos, pero que, al no recibirse, se tomó esta decisión como última alternativa, con el compromiso de devolverlos a su cuenta de origen una vez se reciba el FODES 75% y 25%.

Haciendo relación específica a dichos decretos, en su momento oportuno consideramos que estas erogaciones se encuentran relacionadas con la pandemia, y no son diferentes a dichas actividades, también es oportuno mencionar la ponderación de derechos que en su momento se realizó es decir los empleados municipales cumplan con funciones propias para llevar a cabo todo lo relacionado con la pandemia, no podían parar los

servicios municipales, de igual manera ellos debían enfrentar económicamente dicha pandemia y proveer a cada familia que depende de ellos.

Por lo tanto como concejo municipal nos encontrábamos limitados y tuvimos que ponderar derechos fundamentales para priorizar y atender todas las necesidades que causaban la emergencia por covid-19 y tormentas, es por ello por lo que realizamos un juicio de ponderación en el cual dichas valoraciones constituyen un elemento para fundamentar las decisiones tomadas en ese momento ya que jurídica y económicamente nos encontrábamos limitados y debíamos aplicar norma para realizar a la mayor brevedad posible y dentro de las posibilidades reales la realización de dichos pagos, para salvaguardar dicho bien jurídico ante la crisis de la pandemia debido al ESTADO DE NECESIDAD QUE ESTO REPRESENTABA.

Es preciso mencionar que no se dejó de realizar ninguna actividad relacionada a la emergencia, no se redujo, ni se pretendió disminuir en ningún momento para dar apoyo a las demás afectaciones provocadas por dicha emergencia ya que quedó establecido en nuestra decisión que cuando el FODES fuera depositado por el Gobierno Central sería reembolsado de inmediato, Dicho compromiso de reintegrar ese préstamo cuando ingresaran los fondos correspondientes se encuentra establecido en el Acta Número Cincuenta, acuerdo Número dos; es por ello que consiguientemente en el ACTA DE TRASPASO para la nueva administración se quedó establecido el compromiso de reembolsar dicha cantidad cuando fuere depositado siendo que dicha obligación se traspasa a la siguiente administración ya que al momento de terminar nuestras funciones no existía aun el depósito del FODES, de lo cual en el Acta número Cinco, Acuerdo diez del actual concejo municipal se puede constatar que en usos de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal acordaron autorizar el traslado de la deuda interna que se tenía del fondo FODES al fondo DE EMERGENCIA POR COVID y así dejar el saldo de la deuda con un balance cero, dicho acuerdo fue aprobado por unanimidad y siendo que el artículo 35 del Código Municipal establece:

Art. 35.- Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales... "

ACUERDO NÚMERO DIEZ

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el código municipal; CONSIDERANDO: I. Las deudas internas entre cuentas que fueron recibidas de la administración del periodo del 1 Mayo del 2018 al 30 de abril del 2021. II. La deuda interna de cuenta FODES 75% a cuenta de Fondo de Emergencia COVID. II. Los lineamientos recibidos por la DGCG en realizar los traslados de Fondos de deudas de una forma directa de la nueva cuenta FODES a la cuenta que se había hecho el préstamo. Por lo tanto, el Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al [REDACTED] el traslado de la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 56/100 (\$149,532.56) de la cuenta corriente de ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE FODES LIBRE DISPONIBILIDAD DL NO.8 a la cuenta de FONDO DE EMERGENCIA COVID, y así dejar el saldo de la deuda con un balance de cero.

APROBADO POR UNANIMIDAD

Imagen para efectos de ilustración

Para dicho hallazgo anexamos como prueba copia de Acta número cincuenta, Acta de traspaso y copia del Acuerdo número 10 del Acta número Cinco de la nueva



administración la cual puede ser verificada por sus autoridades en el libro correspondiente. (Anexo 1)

SOLICITAMOS QUE SE DESVANEZCA ESTE HALLAZGO, EN CONSIDERACIÓN A LAS RESPUESTAS Y PRUEBA DOCUMENTAL PRESENTADA.

NOTA: La señora [REDACTED] Votó en contra y mantiene su razonamiento.

Según nota de fecha 13 de marzo de 2022, el Octavo Regidor Propietario, presentan los siguientes comentarios:

Que como ya se expresó en comentarios realizados con anterioridad el Concejo Municipal Plural por mayoría tomo la decisión ante la significativa disminución de FODES desde el mes de mayo de dos mil veinte, y que ya no era sostenibles los gastos administrativos por las bajas en el presupuesto municipal, por lo que se realizó un préstamo a el rubro de FONDOS ESPECIALES, con la finalidad de pagar gastos administrativos y evitar caer en impagos o faltas a los deberes patronales como pago de planillas, cotizaciones, retenciones legales, con el compromiso que se estableció en el mismo ACUERDO MUNICIPAL, de que cuando el gobierno central depositara los Fondos Adeudados se devolverían a las cuentas de origen, dicha deficiencia se derivó de la arbitrariedad efectuada por parte del Ministerio de Hacienda y Gobierno Central, y que dicho impacto colapso las precarias arcas municipales no solo de la Municipalidad de Ciudad Arce si no de varias municipalidades del país por lo que se presentó ante la Sala de lo Constitucional un Amparo 569-2020, ordenado la Honorable sala de Constitucional que el Ministerio de Hacienda emitiera informe donde manifestara los hechos incoadas y la falta de transferencia a las 262 Municipalidades, por ello dicha deficiencia no solo la Incurrió la Municipalidad de Ciudad Arce: si no otras municipalidades, que si bien la municipalidad se vio en la necesidad de realizar varios ajustes antes de la toma de esta decisión, la misma era inevitable, pues si no incurriríamos en un incumplimiento patronal, por lo que El Concejo Municipal desde un sentir humano y en medio de haber pasado por cuarentena domiciliar por el COVID-19, una alza en los productos de la canasta básica, el dolor de haber perdido familiares, amigos, conocidos acusa del virus no podías negar o los derechos inalienables del trabajador, ya que tenían derecho a sus salarios a sus prestaciones desde una perspectiva constitucional, así como la obligación patronal del pago.

El Concejo Municipal de Ciudad Arce en el acta de entrega del día 30 de abril del dos mil veintiuno en específico en el PUNTO SEIS estableció dicha deuda interna (ANEXO 1), como no existía aun un pronunciamiento de cuando se recibirían las transferencias de FODES, las mismas se dejó considerada en la ACTA DE TRASPASO, y que en la misma costa que las nuevas AUTORIDADES MUNICIPALES, aceptaron la responsabilidad de reintegrar lo adeudado al recibir el FODES adeudado firmando el acta de traspaso, no obstante que estamos conscientes de dicha deuda pero existía un impedimento económico pues no había una voluntad por parte del GOES, de realizar la transferencia a las municipalidades.

Por lo que la Nueva Administración Municipal, tomo los ACUERDOS, para su devolución las cuentas de origen lo cual costa en los ACUERDOS NUEVE Y DIEZ, de SECCIÓN EXTRAORDINARIA ACTA CINCO del VEINTISIES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO presente año por UNANIMIDAD SE ORDENO AL TESORERO MUNICIPAL para que los fondos otorgados por el Gobierno Central estos se devolvieran a sus cuentas de origen y

que los préstamos quedaran a CERO, por considerar que los ACUERDOS SON DISPOSICIONES EXPRESAS DEL CONCEJO Y SE VUELVEN LEY DEL MUNICIPIO, y que como interesado y actual miembro del concejo di mi aprobación para ello esta deficiencia debe estar superada pues el dinero adeudado a la Municipalidad si fue reintegrado de manera fraccionada mediante transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda denominándolos FONDOS LIBER DISPONIBILIDAD

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, confirman el uso de fondos COVID-19, en otros fines institucionales, por lo que la observación se mantiene.

Después de analizar los comentarios presentados por los Regidores Propietarios y el señor Alcalde, manifiestan que, por la necesidad de cubrir compromisos salariales, prestaciones laborales y prestación de servicios municipales, se utilizaron dichos fondos, no obstante, cabe mencionar que los Decretos 650 y 687, establecen claramente que los fondos serán utilizados para la emergencia del COVID-19 y TT Amanda y Cristóbal y además, según CIRCULAR DGCG-01/2020, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, establece los lineamientos básicos para el registro de las operaciones financieras, en el SAFIM, relacionadas con el uso de los fondos utilizados para enfrentar las afectaciones que hayan sido generadas por la emergencia por COVID-19 y por las TT Amanda y Cristóbal. Por lo que concluimos que los comentarios confirman la utilización de los recursos en mención, los cuales fueron utilizados en actividades diferentes para lo que fueron asignados, por lo que la observación se mantiene.

Los comentarios presentados por Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Novena Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario y Octavo Regidor Propietario; confirman que se efectuaron las transferencias de fondos destinados para atender la emergencia, a las cuentas bancarias del FODES 25%, FODES 75%, y cuentas de proyectos por la cantidad de \$182,879.27., las cuales fueron en calidad de préstamos y no fueron reintegradas, dejando esta deuda al Concejo entrante, siendo el Concejo Municipal del periodo auditado los responsables por la utilización de fondos que estaban destinados a emergencias COVID-19 y Tormenta Amanda y Cristóbal, de acuerdo al Decreto Legislativo 650 Romanos VI y VII y Decreto Legislativo 687 Romanos I y II, donde está claro que son fondos para diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19 y Tormenta Tropical Amanda así como también los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda. Cabe mencionar que en el acta de traspaso se presenta la utilización de esos fondos por la suma de \$304,949.88, aumentando el monto por \$122, 070.61 y que, en la ejecución de la auditoria según nuestro alcance, solo se tuvo evidencia del monto observado, siendo este de \$ \$182,879.27.

El Alcalde del periodo examinado no presentó comentarios posteriores a la comunicación de borrador de informe, por lo que la observación se mantiene.

Es de señalar que en los comentarios presentados en nota de fecha 10 de marzo del 2022, por los concejales propietarios; Primera Regidora, Segundo Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Sexto Regidor, Séptima Regidora, Novena Regidora, Decimo Regidor, hacen referencia a que la Primera Regidora Propietaria salva su voto, según



Acta número 50, de fecha 21/12/2020, Acuerdo uno, bajo el argumento que la utilización de dichos fondos ya está regulada mediante Acuerdos Legislativas, razón por la que se excluye de esta observación.

2. FALTA DE DETALLE DE BENEFICIARIOS DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Verificamos que, en la adquisición de bienes y servicios, no demuestran ni presentan evidencia de las personas que fueron beneficiadas, con la entrega de los bienes que se detallan a continuación:

N°	FECHA	DESCRIPCION	NUMERO CHEQUE	MONTO
1	2/7/2020	Compra de 100 trajes impermeables completos por reactivación de labores municipales y prevención de COVID-19	5	\$ 1.500.00
2	10/7/2020	Compra de 1800 qq de fertilizante formula, por tormenta tropical Amanda, fondos FMI.	9	\$ 46.530.00
3	20/7/2020	Compra de materiales como; Laminas, reglas, costanera y clavos para reparación de techos de viviendas afectadas por tormenta tropical Amanda.	13	\$ 44.920.00
4	17/8/2020	Compra de 30 pares de botas de hule y compra de herramientas para utilizar en el Proy. Mito, y limpieza de cunetas y tragantes.	119	\$ 435.00
5	31/8/2020	Compra de 400 trajes de protección # 3 para personal de Protección Civil que realiza protocolos de enfermo de personas con sospechas o positivas de Covid-19, FMI	122	\$ 6.000.00
6	10/9/2020	Compra de 400 escafandras con protector facial para personal de Protección Civil que realiza protocolos de sepelios de personas fallecidas con sospechas de COVID-19, con fondos FMI	129	\$ 1.400.00
7	11/11/2020	50 cenas para personal de la unidad de gestión de riesgos y Protección Civil que atendió emergencias en el Municipio entre el 17 y 29 de septiembre de 2020.	173	\$ 100.00
8	24/11/2020	50 Gabachones de tela para personal de Protección Civil e Instituciones de primera respuesta, en marco del Proy. de activación de protocolos de sepelios, FMI	175	\$ 600.00
9	24/11/2020	Compra de 150 almuerzos para personal que presta servicios en los Cementerios Municipales el 01 y 02/11/2020, en marco del Proy. de activación de protocolos de sepelios, FMI	176	\$ 450.00
10	29/12/2020	Compra de botas de hule y cincha plástica utilizadas durante la tormenta Amanda, en marco del Proy. para la atención a la emergencia, adquisición de insumos, FMI	206	\$ 732.00
		Total		\$ 102.667.00

La Corte de Cuentas de la Republica emitió, Lineamientos para la liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la Emergencia Nacional decretado para la Pandemia COVID-19. V.II Aspectos Financieros... 4. Detalle los bienes entregados a los beneficiarios, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente: (Anexo 4)

- Datos generales de la municipalidad tales como: Alcaldía Municipal (Barrio, Cantón o Caserío, etc.) y fecha de la entrega;
- Encargado del proyecto o actividad (empleado o funcionario municipal);
- Detalle de bienes entregados (cantidad y tipo de bien);
- Nombre del beneficiario que recibe los bienes; Nombre, número de Documento Único de Identidad (DUI); edad y parentesco de los miembros que integran su grupo familiar, dirección exacta, firma y teléfono del beneficiario.

El Código Municipal en sus Artículos 31 y 51 establece que:

Artículo 31, "Son obligaciones del Concejo: Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;13, establece: "Son

obligaciones del Concejo: ...Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos".

Artículo. 51, estable que: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: en el literal. f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes; (7)

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al no presentar los listados que demuestre que los beneficiados recibieron los insumos entregados para atender la emergencia del CONVID-19 Y TT Amanda y Cristóbal.

La deficiencia provoca falta de transparencia en la entrega de insumos por la suma de \$102,667.00, teniendo la limitante de verificar que los afectados por emergencia, fueran realmente los beneficiarios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 11 de marzo de 2021, el sr. Alcalde Municipal presentó los siguientes comentarios:

Con respecto a esta deficiencia se solicitó a los responsables de las entregas que hicieran llegar la documentación de respaldo para subsanar las deficiencias de los expedientes, ya que se encuentran con los respaldos necesarios para que se desvanezca dicha observación, así como también algunos responsables manifiestan que ya proporcionaron dicha información solicitada, por tanto, solicitamos se nos admitan los comentarios y se tome en consideración para el desvanecimiento de la misma. Así como algunos detalles solicitados se encuentran en original anexados a los gastos realizados, ejemplo de ello con comprobantes de entrega de alimentación.

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Síndico Municipal, Primer Regidora Propietaria, Segundo Regidor propietarios, Décimo Regidor Propietarios, Primer Regidora Suplente, Segunda Regidor Suplente, mencionan: "Reconocemos los deberes como Síndico Municipal art. 51 y 31 del código Municipal. Pero también la Ley establece los Lineamientos para la liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la emergencia Nacional decretado por la Pandemia COVID-19 lineamiento de Control No. 01/2020.IV-LINEAMIENTOS GENERALES Estable que los funcionarios que delegue el Concejo Municipal Plural, elaborarán un reporte semanal y un informe mensual de la asignación utilizada de los Fondos objeto de los presentes lineamientos y una vez culminada la emergencia deberán realizar la liquidación consolidada del total de los fondos utilizados, anexando la documentación de soporte de forma cronológica que demuestre la utilización y destino de los gastos realizados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Nosotros el Concejo Municipal y Síndico Municipal, aprobamos los acuerdos y delegamos responsabilidad dentro de ellos como son los Administradores de Contrato, Supervisores, y Encargados de Área. También queremos manifestar que las únicas personas que en la mayoría de veces distribuyeron los insumos gastados de la emergencia COVID-19, fue el Sr. Alcalde [REDACTED] Administradores de Contrato, Supervisores, y Encargados de área, los cuales hasta la fecha no han presentado ningún informe.



La Sra. [REDACTED] Primera Regidora, Salvó sus votos en los Numerales 6,8, y 9 de este resultado preliminar, y manifiesta que mantiene su razonamiento en esos puntos.”

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por la Quinto Regidora Propietario, presenta los siguientes comentarios: “Con respecto a esta deficiencia se solicitó a los a responsables de las entregas que hicieran llegar la documentación de respaldo, para subsanar las deficiencias de los expedientas, ya que se cuentan con los respaldos necesarios para que se desvanezca dicha observación. Así como también algunos responsables manifiestan que ya proporcionaron dicha información solicitada por tanto solicitamos se nos admitan los comentarios y se tome a consideración para el desvanecimiento de la misma. Así como algunos detalles solicitados se encuentran en original anexados lo gastos realizados ejemplo de ello con comprobantes de entrega de alimentación.

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Noveno Regidor Propietario, Cuarto Regidora Suplente firman la nota y los señores Quinto Regidor Propietario y Tercer Regidora Suplente no firmaron la nota de presentación de comentarios, presentando los primeros los siguiente: “Con respecto a esta deficiencia se solicitó a los a responsables de las entregas que hicieran llegar la documentación de respaldo, para subsanar las deficiencias de los expedientas, ya que se cuentan con los respaldos necesarios para que se desvanezca dicha observación. Así como también algunos responsables manifiestan que ya proporcionaron dicha información solicitada por tanto solicitamos se nos admitan los comentarios y se tome a consideración para el desvanecimiento de la misma. Así como algunos detalles solicitados se encuentran en original anexados lo gastos realizados ejemplo de ello con comprobantes de entrega de alimentación.

Comentarios posteriores a la comunicación de Borrador de Informe

En respuesta a observaciones comunicadas en borrador de informe, según nota de fecha 10 de marzo del 2022, presentada por Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Novena Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario. presenta los siguientes comentarios: Con respecto a este hallazgo en su momento oportuno se solicitó en reiteradas ocasiones los documentos de respaldo a los responsables que fueron delegados por este concejo, siendo que como ANEXO 2. Agregamos copias de dichas peticiones. De lo cual, al no obtener una respuesta positiva de todos los responsables que en su momento fueron nombrados por este concejo, concluimos que nuestra obligación como buena administración es implementar controles para obtener y respaldar que dichos insumos han sido entregados de manera satisfactoria a beneficiarios para atender la emergencia de COVID-19 Y TT AMANDA Y CRISTOBAL, y haciendo alusión al artículo 31 del Código Municipal:

(...) Art. 31.- son obligaciones del Concejo: 4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA. (...) En este presente documentos entregamos la evidencia como ANEXO 2. De los detalles de los beneficiados con insumos para atender la emergencia de COVID-19 Y TT AMANDA Y CRISTOBAL, teniendo como guía la siguiente tabla:

Corte de Cuentas de la República

El Salvador	DESCRIPCIÓN
1	Compra de 100 trajes impermeables completos por reactivación de labores municipales y prevención de COVID-19
2	Compra de 1800 qq de fertilizante formula, por tormenta tropical Amanda, fondos FMI.
3	Compra de materiales como; Laminas, reglas, costanera y clavos para reparación de techos de viviendas afectadas por tormenta tropical Amanda.
4	Compra de 30 pares de botas de hule y compra de herramientas para utilizar en el Proy. Mto. y limpieza de cunetas y tragantes
5	Compra de 400 trajes de protección # 3 para personal de Protección Civil que realiza protocolos de entierro de personas con sospechas positivas de Covid-19, FMI
6	Compra de 400 escafandras con protector facial para personal de Protección Civil que realiza protocolos de sepelios de personas fallecidas con sospechas de COVID19, con fondos FMI
7	50 cenas para personal de la unidad de gestión de riesgos y Protección Civil que atendió emergencias en el Municipio entre el 17 29 de septiembre de 2020.
8	50 Gabachones de tela para personal de Protección Civil e Instituciones de primera respuesta, en marco del Proy. de activación de protocolos de sepelios, FMI
9	Compra de 150 almuerzos para personal que presta servicios en los Cementerios Municipales el 01 y 02/11/2020, en marco del Proy. de activación de protocolos de sepelios, FMI
10	Compra de botas de hule y cincha plástica utilizadas durante la tormenta Amanda, en marco del Proy. para la atención a la emergencia, adquisición de insumos, FMI

Cabe mencionar que algunos formularios están incompletos ya que en el momento de la emergencia era prioridad salvaguardar el bien jurídico de la salud de los habitantes, como satisfacer las necesidades causadas por dicha emergencia con la entrega de insumos adquiridos con los fondos erogados para ello.

La Emergencia se dio en una coyuntura única y en vista a la demanda de productos de protección personal y de bioseguridad entre otros insumos, estos artículos de primera necesidad fueron entregados por necesidad para poder entregar y colaborar con las comunidades del municipio, así como el apoyo entregado a las instituciones miembros de la comisión de protección civil, ya que como Concejo Municipal ante una emergencia como covid-19, teníamos que garantizar de manera íntegra la salud de la población, a efecto de poder mejorar las condiciones de salud de la ciudadanía y de esta manera evitar la propagación del virus y fomentar de manera adecuada la salud de todos los ciudadanos evitando de esta manera extender, difundir, dispersar, transmitir el virus covid-19, en consecuencia se ponía en riesgo la Salud Pública y buscamos proteger la Salud Pública como bien jurídico tutelado, protegiendo de esta manera los derechos colectivos.



Así mismo se adjunta pruebas fotográficas de entrega de dichos insumos. (ANEXO 3)

Según nota de fecha 13 de marzo de 2022, el Octavo Regidor Propietario, presenta los siguientes comentarios: Como se detalla en el cuadro que ante sede se desglosa de manera particular cuales son mis aportes para el desvanecimiento de dicha observación, así como también el proponer elementos de prueba para el desvanecimiento de las mismas. Por lo que se ha determinado que la deficiencias antes referidas no son responsabilidad directa de los Miembros de Concejo Municipal, considerando que para cada proyecto se delegó responsabilidades administrativas cumpliendo con lo establecido con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), que dicha responsabilidad la adquirirían luego de la notificación por parte del Concejo Municipal, la misma que se entiende que se realizó desde el momento que la Unidad de Adquisiciones y Contracciones Institucionales (UACI), por medio de su Jefe realizo el proceso de adquisición de los insumo, que tal como lo establece el art. 10 de la LACAP, corresponde a dicha unidad llevar un control y un expediente de dichos procesos lo cual es evidente que dicho empleado en el ejercicio de sus funciones no realizo, y que por consiguiente si bien se cuenta con algunos formularios de detalle de beneficiarios los mismos no se completaron, así como también la responsabilidad en virtud del art. 82 bis LACAP la responsabilidad delegada a los Administradores y Supervisores de Contrato, puesto no pueden alegar falta de traslado de su nombramiento cuando los mismo conocen las responsabilidades al momento de ser notificado por el Jefe UACI, por medio de la Orden de inicio, así como de los administradores de perfiles que tiene la obligación de documentar la entrega de los bienes que tiene bajo su custodia.

En virtud de lo anterior solicito se tengan por aceptados los detalles de beneficiarios aquí incorporados y los anexos que se agregan al mismo con los cuales pretendo desvanecer algunos numerales y determinar responsabilidad individual de los empleados designados mediante Acuerdo Municipal, en virtud del art.57 del Código Municipal.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Alcalde Municipal no presenta evidencia de los comentarios preliminares presentados En nota de fecha 11 de marzo de 2021, por lo que la observación se mantiene.

En los comentarios presentados por el Concejo Municipal, si bien es cierto, manifiestan que nombraron delegados para realizar la entrega a los beneficiarios de los cual, no anexan evidencia de nombramiento y que son ellos quienes responderán y entregaran los listados de entrega; no obstante, como responsables de la buena administración de la Municipalidad, están en la obligación de implementar controles y aunque delegan funciones, siempre son responsables en tal sentido, establecemos que la responsabilidad recae en el Concejo, además como auditores, no hemos recibido evidencia alguna sobre la condición, como lo manifiestan, por lo tanto, la observación se mantiene.

Según comentarios presentados por Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Novena Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario y Octavo Regidor Propietario. En sus comentarios manifiesta que hasta ellos como miembros del Concejo Municipal solicitaban dicha documentación y no se les entregaba. Presentando en anexo 2 hoja de entrega de láminas donde carece de fecha de entrega, la persona responsable de la entrega, siendo estas fotocopias. Presentan detalle de entrega de Abono, las cuales carecen de fecha, la cantidad

entregada de abono a cada una de las personas y sin firma de la persona responsable de la entrega y fotos que no poseen ni fecha, todo en fotocopias. No presentan detalle de la entrega de 100 trajes impermeables, lo que presentan son bitácoras de trabajo. No se presentan detalles que especifiquen la cantidad de entrega a los beneficiados. Cabe mencionar que los miembros del Concejo Municipal que presentan comentarios expresan que los formularios presentados se encuentran incompletos y hay una persona responsable de dichas entregas.

El Alcalde del periodo examinado, no presentó comentarios posterior a la comunicación de Borrador de Informe.

En razón de los comentarios que anteceden y la falta de comentarios posterior a la comunicación de Borrador de Informe y evidencia del Alcalde Municipal del periodo examinado, la observación se mantiene.

3. ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO, SIN LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES.

Al examinar el Libro de Actas del periodo del 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021, determinamos lo siguiente:

- a) Algunas de las actas no cuentan con las firmas de miembros del Concejo Municipal, incluyendo el Secretario Municipal, detallados en Anexo 2 detalle A.
- b) Se les ha cancelado dietas a Miembros del Concejo, por un monto de \$53,974.00, quienes no han firmado las Actas, no obstante, si han firmado la lista de asistencia lo cual no es evidencia de permanencia. Anexo 2 detalle B.

El Código Municipal en sus artículos 30, 31, 34, 44, 51 y 55 establece que:

Art. 30. Son facultades del Concejo Municipal: numeral 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal

Art. 31: "Son obligaciones del Concejo: Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;13, establece: "Son obligaciones del Concejo: ...Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos".

Art. 44. Todos los miembros del Concejo están obligados a asistir puntualmente a las sesiones, con voz y voto y no podrán retirarse de las mismas una vez dispuesta la votación; pero si algún miembro, su cónyuge o pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad tuviere interés personal en el negocio de que se trata, deberá abstenerse de emitir su voto, retirándose de la sesión mientras se resuelve el asunto, incorporándose posteriormente a la misma.

Art. 51, establece que: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: en el literal. f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes; (7)

Art. 55. Son deberes del Secretario:1. Asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas; 4. Llevar los libros, expedientes y documentos del Concejo,



custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas.

El Reglamento para el Funcionamiento del Concejo Municipal en sus reuniones ordinarias, Extraordinarias y de comisiones, establece en los siguientes Artículos:

Artículo número 9 Cada Concejal está obligado a firmar el acta de cada reunión del Concejo Municipal, a la cual asiste, de lo contrario, No tendrá derecho al pago de la dieta de esta reunión.

Artículo número 14. En cada sesión del Concejo Municipal, se tendrá como un indispensable de agenda la lectura, aprobación y firma del acta respectiva, salvo casos excepcionales donde el Concejo Mayoritariamente decida posponer la firma de la misma Artículo número 9 Cada Concejal está obligado a firmar el acta de cada reunión del Concejo Municipal, a la cual asiste, de lo contrario No tendrá derecho al pago de la dieta de esta reunión.

Artículo número 14. En cada sesión del Concejo Municipal, se tendrá como un indispensable de agenda la lectura, aprobación y firma del acta respectiva, salvo casos excepcionales donde el Concejo Mayoritariamente decida posponer la firma de la misma.

La deficiencia se debe a que no todos los concejales firman el libro de actas, por sesiones realizadas desde el mes de junio del 2020 a enero del 2021 y la Secretaria Municipal por ser la responsable de la elaboración y custodia de las actas.

La deficiencia incrementa el riesgo que los miembros del Concejo, no hayan permanecido en las sesiones, ocasionando pagos indebidos por un monto \$53.974.00, ya que solamente firmaron la lista de asistencia y además, ocasiona que los acuerdos tomados en dichas sesiones carezcan de legalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 2 de marzo del 2021, la Secretaria Municipal presenta los siguientes comentarios: "Con respecto a esta deficiencia encontrada, si bien se como lo establece el art. 54 del Cód. Municipal son Deberes del Secretario Municipal, dentro de mis deberes de Secretaria Municipal, esta asistir a las sesiones del Concejo Municipal y elaborar las correspondientes actas, por lo que se puede evidenciar que no se ha faltado a la norma ya que constan en fisico dichas Actas de Concejo Municipal, sin embargo la carencia de falta de firma de los regidores así como de mi persona se debe, a que en mi calidad de Secretaria Municipal, soy la que da legalidad al acto de Celebración de Reunión de Concejo Municipal, por lo que da Fe de haberse realizo la misma, y que en el orden de la de firma de los regidores soy la última persona que debe hacer plasmar la firma como acto de darle validez a la misma. Posterior cada uno de los regidores ha podido verificar el contenido es acordado en la celebración de Concejo Municipal, así como también ha sido verificado la forma de votación que debe constar en acta.

En respecto a esta observación solicito se tenga a consideración que este periodo existió y persiste el Caso fortuito o fuerza mayor de una pandemia Mundial "COVID-19", por lo que se tenía que realizar una cierta de medidas restrictivas, y de bio seguridad, por lo que si bien había la necesidad de estar constante Reuniones de Concejo Municipal, para la toma de decisiones dentro de la emergencia, así como también adquirió medidas en medio de la Pandemia Mundial, en beneficio del municipio, así como las Tormentas

Tropicales que afectaron en gran medida a la población, por lo que las reuniones se extendían hasta altas horas de la noche y que se puede verificar al cierre del acta, sin mencionar que también estábamos en medio de una serie de confinamiento, así como restricciones de movilidad, por lo que los regidores debían retirarse lo antes posible, así como también la toma de medidas para evitar la propagación por el virus, así como también el Concejo Municipal, optaba por realizar reuniones de manera constante y en medio de las crisis sanitarias incluso para las declaratorias de emergencia por alerta roja por tormentas tropicales, sin embargo con el propósito de dotar de los insumos necesario, así como también acordar las medidas necesarias para la atención de estas emergencia. Por lo que ante el peligro se retiraban al terminar la reunión, así como mi persona que debía retornar a mi casa de habitación (la cual está ubicada en Antiguo Cuscatlán), y ante los peligros que conduce la carretera debía procurar retarme con prontitud luego de finalizada la sesión.

Por lo que se tomó ha bien certificar los acuerdos Municipales, para realizar los trámites administrativos, comunicaciones pertinentes, esperando así que se pudieran completar las firmas de Actas de Concejo, que estarían pendientes, lo que se subsanara lo antes posible, por lo que se pide se desvanezca las observaciones la cual será tomada en cuenta para futuras observaciones. Por lo cual oportunamente se presentarán las Convocatorias para Celebración de Concejo Municipal, así las Asistencias de los Regidores, que dan fe que se tuvo presencia de los regidores, así Como en mi Calidad de Secretaria Municipal, que se asistieron a dichas reuniones, pero que debido a esta situación excepcional se tienen deficiencia que será subsanada a la brevedad posible ya que como se acuerda que fueron tomado bajo los criterios planteados por los regidores. pudo verificar las actas están en físico y cuentan con algunas firmas de algunos regidores que si tenían flexibilidad para acudir en tiempo a firmarlas o esperaban hasta que se imprimiera, y que dan garantía de los acuerdos que fueron tomado bajos los criterios planteados por los regidores".

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el señor Alcalde Municipal presenta los siguientes comentarios: "Con respecto a esta deficiencia encontrada, si bien se como lo establece el art. 44 del Cód. Municipal, donde establece que todos están obligados asistir puntualmente a las sesiones, con voz y voto y no podrán retirarse de las mismas una vez dispuesta la votación. En razón de ello se puede verificar en las respectivas convocatorias y asistencias que los Miembros del Concejo Municipal asistían a las Convocatorias realizadas por el Sr. Alcalde Municipal.

Respecto a esta observación solicito se tenga a consideración que este periodo existió y persiste fuerza mayor de una pandemia Mundial "COVID-19", por lo que se tenía que realizar una serie de medidas restrictivas, y de bio seguridad, por lo que si bien había la necesidad de estar en constante Reuniones de Concejo Municipal, para la toma de decisiones dentro de la emergencia, así como también para toma de medidas en medio de la Pandemia Mundial, en beneficio del municipio, las Tormentas Tropicales que afectaron en gran medida a la población, por lo que las reuniones se extendían hasta altas horas de la noche y que se puede verificar al cierre del acta, sin mencionar que también estábamos en medio de una seria de confinamiento, así como restricciones de movilidad, inclusive en unos de los derechos se limitaban el número de personas en reuniones y tomando en cuenta que el concejo municipal está conformado por 1 Alcalde, 1 Sindico, 10 regidores propietarios, más 4 regidores suplentes, haciendo un total de 16 personas, con asistencia de la Secretaria Municipal, así como el personal de apoyo, como la parte financiera, los jefes que intervenían en las distintas áreas (Jefe de Protección Civil, Tesorera, UACI, entre otras). Tenia que realizar medidas de



distanciamiento social, así como evitar utilizar mecanismos que implicaran utilizar la misma hoja el mismo lapicero, para evitar la propagación del virus por COVID-19. Así como también lo que los regidores debían retirarse lo antes posible por las restricciones de movilidad, así como también el Concejo Municipal, optaba por realizar reuniones de manera constante y en medio de las crisis sanitarias incluso para las declaratorias de emergencia por alerta roja por tormentas tropicales, sin embargo con el propósito de dotar de los insumos necesario, así como también acordar las medidas necesarias para la atención de estas emergencia. Por lo que ante el peligro se retiraban al terminar la reunión, así como todos los involucrados incluida la Secretaria Municipal, y ante los peligros que conduce la carretera debía procurar retirarme con prontitud luego de finalizada la sesión.

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Noveno Regidor Propietario, Cuarta Regidora Suplente; firman la nota y los señores 5 Regidor Propietario y 3 Regidora Suplente no firmaron la nota de presentación de comentarios, presentando los primeros los siguiente: "Con respecto a esta deficiencia encontrada, si bien se como lo establece el art. 44 del Cód. Municipal, donde establece que todos están obligados asistir puntualmente a las sesiones, con voz y voto y no podrán retirarse de las mismas una vez dispuesta la votación. En razón de ello se puede verificar en las respectivas convocatorias y asistencias que los Miembros del Concejo Municipal asistían a las Convocatorias realizadas por el Sr. Alcalde Municipal.

En respecto a esta observación solicito se tenga a consideración que este periodo existió y persiste fuerza mayor de una pandemia Mundial "COVID-19", por lo que se tenía que realizar una serie de medidas restrictivas, y de bio seguridad, por lo que si bien había la necesidad de estar en constante Reuniones de Concejo Municipal, para la toma de decisiones dentro de la emergencia, así como también para toma de medidas en medio de la Pandemia Mundial, en beneficio del municipio, las Tormentas Tropicales que afectaron en gran medida a la población, por lo que las reuniones se extendían hasta altas horas de la noche y que se puede verificar al cierre del acta, sin mencionar que también estábamos en medio de una seria de confinamiento, así como restricciones de movilidad, inclusive en unos de los derechos se limitaban el número de personas en reuniones y tomando en cuenta que el concejo municipal está conformado por 1 Alcalde, 1 Sindico, 10 regidores propietarios, más 4 regidores suplentes, haciendo un total de 16 personas, con asistencia de la Secretaria Municipal, así como el personal de apoyo, como la parte financiera, los jefes que intervenían en las distintas áreas (Jefe de Protección Civil, Tesorera, UACI, entre otras). Tenía que realizar medidas de distanciamiento social, así como evitar utilizar mecanismos que implicaran utilizar la misma hoja el mismo lapicero, para evitar la propagación del virus por COVID-19. Así como también lo que los regidores debían retirarse lo antes posible por las restricciones de movilidad, así como también el Concejo Municipal, optaba por realizar reuniones de manera constante y en medio de las crisis sanitarias incluso para las declaratorias de emergencia por alerta roja por tormentas tropicales, sin embargo con el propósito de dotar de los insumos necesario, así como también acordar las medidas necesarias para la atención de estas emergencia. Por lo que ante el peligro se retiraban al terminar la reunión, así como todos los involucrados incluida la Secretaria Municipal, y ante los peligros que conduce la carretera debía procurar retirarme con prontitud luego de finalizada la sesión.

Por lo que se tomó ha bien certificar los acuerdos Municipales, para realizar los trámites administrativos, comunicaciones pertinentes, esperando así que se pudieran completar las firmas de Actas de Concejo, que estarían pendientes, lo que se subsanara lo antes posible, por lo que se pide se desvanezca las observaciones la cual será tomada en cuenta para futuras observaciones. Por lo cual oportunamente se presentaran las Convocatorias para Celebración de Concejo Municipal, así las Asistencias de los Regidores, que dan fe que se tuvo presencia de los regidores así como la Secretaria Municipal, que se asistieron a dichas reuniones, pero que debido a esta situación excepcional se tienen deficiencia que será subsanada a la brevedad posible ya que como se pudo verificar las actas están en físico y cuentan con algunas firmas de algunos regidores que esperaban hasta que se imprimiera, y que dan garantía de los acuerdo que fueron tomado bajos los criterios planteados por lo regidores.

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor propietario, Décimo Regidor Propietario, Primera Regidora Suplente, Segundo Regidor Suplente. "Nosotros el concejo Municipal estuvimos presentes en cada reunión de concejo, caso contrario no existieran acuerdos los cuales respaldan parte del funcionamiento de la municipalidad, como son pago de planillas, pago a proveedores y otros, así mismo las unidades respectivas no podrían realizar los procesos sin su debido acuerdo, las cuales se puede constatar con las notas de asistencia que la Secretaria Municipal tiene resguardados y bajo control, lo cual es parte de sus funciones. Existen tres razones por las cuales no se han firmado:

1. Se solicitaron las Actas mediante notas enviadas a la Secretaria Municipal, Alcalde Municipal y Gerente Municipal por diferentes miembros del concejo, pero no obtuvimos respuesta. También se contrató un Abogado para que solicitara a la Unidad de Acceso a la información.
2. Debido a que el Sr. Alcalde siempre iniciaba las reuniones de consejo bien tarde, salíamos a la media noche y no las entregaba.
3. La Señora [REDACTED] Primera Concejal Propietaria se ausentó temporalmente, por motivos de salud, pero sin goce de dieta del período comprendido entre el primero de julio al 01 de noviembre del 2019, por lo tanto, la firma de ella no aparecerá en el libro de actas durante este período. Y la suplantó la Señora [REDACTED] primera suplente.

Se anexan documentos que amparan esta respuesta. En anexo

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Quinto Regidor Propietario, presenta los siguientes comentarios: "Con respecto a esta deficiencia encontrada, si bien se como lo establece el art. 44 del Cód. Municipal, donde establece que todos están obligados asistir puntualmente a las sesiones, con voz y voto y no podrán retirarse de las mismas una vez dispuesta la votación. En razón de ello se puede verificar en las respectivas convocatorias y asistencias que los Miembros del Concejo Municipal asistían a las convocatorias realizadas por el Sr. Alcalde Municipal.

Respecto a esta observación solicito se tenga a consideración que este periodo existió y persiste fuerza mayor de una pandemia Mundial "COVID-19", por lo que se tenía que realizar una serie de medidas restrictivas, y de bio seguridad, por lo que si bien habla la necesidad de estar en constante Reuniones de Concejo Municipal, para la toma de decisiones dentro de la emergencia, así como también para toma de medidas en medio de la Pandemia Mundial, en beneficio del municipio, las Tormentas Tropicales que



afectaron en gran medida a la población, por lo que las reuniones se extendían hasta altas horas de la noche y que se puede verificar al cierre del acta, sin mencionar que también estábamos en medio de una serie de confinamiento, así como restricciones de movilidad, inclusive en unos de los derechos se limitaban el número de personas en reuniones y tomando en cuenta que el concejo municipal está conformado por 1 Alcalde, 1 Sindico, 10 regidores propietarios, más 4 regidores suplentes, haciendo un total de 16 personas, con asistencia de la Secretaria Municipal, así como el personal de apoyo, como la parte financiera, los jefes que intervenían en las distintas áreas (Jefe de Protección Civil, Tesorera, UACI, entre otras). Tenía que realizar medidas de distanciamiento social, así como evitar utilizar mecanismos que implicaran utilizar la misma hoja el mismo lapicero, para evitar la propagación del virus por COVID-19. Así como también lo que los regidores debían retirarse lo antes posible por las restricciones de movilidad, así como también el Concejo Municipal, optaba por realizar reuniones de manera constante y en medio de las crisis sanitarias incluso para las declaratorias de emergencia por alerta roja por tormentas tropicales, sin embargo con el propósito de dotar de los insumos necesario, así como también acordar las medidas necesarias para la atención de estas emergencia. Por lo que ante el peligro se retiraban al terminar la reunión, así como todos los involucrados incluida la Secretaria Municipal, y ante los peligros que conduce la carretera debía procurar retirarme con prontitud luego de finalizada la sesión.

Por lo que se tomó ha bien certificar los acuerdos Municipales, para realizar los trámites administrativos, comunicaciones pertinentes, esperando así que se pudieran completar las firmas de Actas de Concejo, que estarían pendientes, lo que se subsanara lo antes posible, por lo que se pide se desvanezca las observaciones la cual será tomada en cuenta para futuras observaciones. Por lo cual oportunamente se presentaran las Convocatorias para Celebración de Concejo Municipal, así las Asistencias de los Regidores, que dan fe que se tuvo presencia de los regidores así como la Secretaria Municipal, que se asistieron a dichas reuniones, pero que debido a esta situación excepcional se tienen deficiencia que será subsanada a la brevedad posible ya que como se pudo verificar las actas están en físico y cuentan con algunas firmas de algunos regidores que esperaban hasta que se imprimiera, y que dan garantía de los acuerdo que fueron tomado bajos los criterios planteados por lo regidores.

Comentarios posteriores a la comunicación de Borrador de Informe.

Según nota de fecha 10 de marzo del 2022, presentada por Sindico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Novena Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario. presenta los siguientes comentarios: Respecto a esta hallazgo nos pronunciamos respecto a que se tenga a consideración que este período existió y persiste el caso fortuito o fuerza mayor de una pandemia Mundial "COVID-19", por lo que se tenía que realizar una cierta de medidas restrictivas, y de bio seguridad, por lo que si bien había la necesidad de estar constante reuniones de Concejo Municipal, para la toma de decisiones dentro de la emergencia, así como también adquirió medidas en medio de la pandemia mundial, en beneficio del municipio, así como las tormentas tropicales que afectaron en gran medida a la población, por lo que las reuniones se extendían hasta altas horas de la noche y que se puede verificar al cierre del acta, sin mencionar que también estábamos en medio de una serie de confinamiento, así como restricciones de movilidad, por lo que debíamos retirarnos lo antes posible, así como también la toma de medidas para evitar la propagación por el virus.

En el Art. 55. Son deberes del secretario: 1. Asistir a las sesiones del Concejo y elaborar las correspondientes actas; 4. Llevar los libros, expedientes y documentos del Concejo, custodiar su archivo y conservarlo organizado, de acuerdo con las técnicas más adecuadas; Por lo que se tomó ha bien certificar los acuerdos Municipales, para realizar los trámites administrativos, comunicaciones pertinentes, esperando así que se pudieran completar las firmas de Actas de Concejo, ya que debían ejecutarse por la emergencia presentada del Covid-19, estuvimos presentes en cada reunión de concejo, caso contrario no existieran acuerdos los cuales respaldan parte del funcionamiento de la municipalidad, como son pago de planillas, pago a proveedores y otros, así mismo las unidades respectivas no podrían realizar los procesos sin su debido acuerdo, las cuales se puede constatar el libro de asistencia que la Secretaria Municipal debía tener resguardado y bajo control, lo cual era parte de sus funciones; y para comprobar dicha situación anexamos Copias de Libro de Asistencia y Convocatorias para Celebración de Concejo Municipal. (ANEXO 4)

Dichos documentos dan fe que se tuvo presencia de los regidores así como la Secretaria Municipal, que se asistieron a dichas reuniones, pero que debido a esta situación excepcional, de la misma manera se puede verificar las actas que están en físico cuentan con algunas firmas de algunos regidores que tenían la posibilidad de esperar hasta que se imprimiera, y que dan garantía de los acuerdos y de la legalidad que estos fueron tomado bajo los criterios de un concejo plural y de nuestra permanencia en las mismas ya que era de vital importancia por estar frente a decisiones especialmente para afrontar la emergencia causada por Covid-19 y Tormenta Amanda.

De igual forma es importante mencionar que en su momento oportuno se solicitaron las Actas mediante notas enviadas a la secretaria Municipal, Alcalde Municipal y Gerente Municipal por diferentes miembros del concejo, pero no obtuvimos respuesta.

Es por ello que por medio de este documento se le solicita la realización de un peritaje a libro de asistencias, así como de las actas, y las convocatorias a las sesiones de concejo por parte del Alcalde Municipal, con el fin de constatar que efectivamente el concejo municipal estaba en cada reunión devengando de forma legal su dieta, pero sobre todo tomando acuerdos legales para el beneficio de la comunidad, siendo así que en dichas actas consta el alcalde Municipal verificaba que el quórum era lo legal para iniciar las sesiones de concejo.

Por todo lo antes relacionado no existe un riesgo de pagos indebidos ya que el libro de asistencia se encuentra firmado en su totalidad, y siendo que el Código Municipal en su (...) Art. 31. son obligaciones del Concejo: 4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA. . asistimos a cada sesión que se nos fue convocada por el Alcalde Municipal por las decisiones importantes que en ella debían tomarse.

Según nota de fecha 4 de marzo del 2022, presentada por la Secretaria Municipal presenta los siguientes comentarios: "Con respecto a esta deficiencia encontrada, si bien se como lo establece el art. 54 del Cód. Municipal son Deberes del Secretario Municipal, dentro de mis deberes de Secretaria Municipal, esta asistir a las sesiones del Concejo Municipal y elaborar las correspondientes actas, por lo que se puede evidenciar que no se ha faltado a la norma ya que constan en físico dichas Actas de Concejo Municipal, sin embargo la carencia de falta de firma de los regidores así como de mi persona se debe, a que en mi calidad de Secretaria Municipal, soy la que da legalidad al acto de celebración de reunión de Concejo Municipal, por lo que da Fe de haberse realizado la misma, y que en el orden de la de firma de los regidores soy la última persona



que debe hacer plasmar la firma como acto de darle validez a la misma. Posterior cada uno de los regidores ha podido verificar el contenido es acordado en la celebración de Concejo Municipal, así como también ha sido verificado la forma de votación que debe constar en acta

En respecto a esta observación solicito se tenga a consideración que este período existió y persiste el Caso fortuito o fuerza mayor de una pandemia Mundial "COVID-19", por lo que se tenía que realizar una cierta de medidas restrictivas, y de bio seguridad, por lo que si bien había la necesidad de estar constante Reuniones de Concejo Municipal, para la toma de decisiones dentro de la emergencia, así como también adquirió medidas en medio de la Pandemia Mundial, en beneficio del municipio, así como las Tormentas Tropicales que afectaron en gran medida a la población, por lo que las reuniones se extendían hasta altas horas de la noche y que se puede verificar al cierre del acta, sin mencionar que también estábamos en medio de una serie de confinamiento, así como restricciones de movilidad, por lo que los regidores debían retirarse lo antes posible, así como también la toma de medidas para evitar la propagación por el virus, así como también el Concejo Municipal, optaba por realizar reuniones de manera constante y en medio de las crisis sanitarias incluso para las declaratorias de emergencia por alerta roja por tormentas tropicales, sin embargo con el propósito de dotar de los insumos necesario, así como también acordar las medidas necesarias para la atención de estas emergencia. Por lo que ante el peligro se retiraban al terminar la reunión, así como mi persona que debía retornar a mi casa de habitación (la cual está ubicada en Antiguo Cuscatlán), y ante los peligros que conduce la carretera debía procurar retirarme con prontitud luego de finalizada la sesión.

Por lo que se tomó ha bien certificar los acuerdos Municipales, para realizar los trámites administrativos, comunicaciones pertinentes, esperando así que se pudieran completar las firmas de Actas de Concejo, que estarían pendientes, lo que se subsanara lo antes posible, por lo que se pide se desvanezca las observaciones la cual será tomada en cuenta para futuras observaciones. Por lo cual oportunamente se presentarán las Convocatorias para Celebración de Concejo Municipal, así las Asistencias de los Regidores que dan fe que se tuvo presencia de los regidores, así Como en mi Calidad de Secretaria Municipal, que se asistieron a dichas reuniones, pero que debido a esta situación excepcional se tienen deficiencia que será subsanada a la brevedad posible ya que como se acuerda que fueron tomado bajo los criterios planteados por los regidores.

Pudo verificar las actas están en físico y cuentan con algunas firmas de algunos regidores que si tenían flexibilidad para acudir en tiempo a firmarlas o esperaban hasta que se imprimiera y que dan garantía de los acuerdos que fueron tomado bajos los criterios planteados por los regidores".

Por lo que nuevamente vengo a solicitar, las consideraciones ya antes relacionadas considerando la situación excepcional que se vivían y que persistió por una cantidad considerable de tiempo que aun a la fecha todavía se deben tomar medidas de concientización y de bioseguridad, aunque no exista una ley que lo avale, pero que sabemos que aún persisten el ambiente. Y sobre todo que los hechos narrados si son ciertos, sin embargo, al persistir dicha deficiencia agrego a mi defensa fotocopias simples de detalle de asistencia, planillas de Concejo Municipal, con lo cual pretendo probar que las personas involucradas si asistieron a reuniones de Concejo Legalmente Convocadas en medio de la crisis sanitaria y en virtud del art. 48 N° 3 Del Código Municipal dentro de las facultades del Alcalde Municipal y del art 31 del Código Municipal.

Que mi Función dentro del Consejo Municipal es asistir a las Reuniones del Concejo Municipal, además como lo establece el art. 55 del Código Municipal, me correspondía realizar y elaborar las Actas de Concejo Municipal, considerando los puntos tratados, así como llevar el resguardo y custodia de los Libros de Actas de Concejo Municipal, por lo

que si considera el ANEXO 3 agregado por el equipo técnico de Auditoria de Corte de cuentas, yo no falte a mis deberes como SECRETARIA MUNICIPAL, pues la deficiencia no se genera por la falta de Libros y Actas de Concejo Municipal, si no y como se detalla por la falta de FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE CONCEJO MUNICIPAL, pues cada acta se serraba al culminar la reunión de Concejo Municipal y se imprimía en el momento, y es por ello que los miembros del Concejo que se esperaban hasta que se imprimiera la última hoja si FIRMABAN, por lo cual todas las actas si contaban con algunas firmas. Sin embargo, la responsabilidad de los regidores si es en base al art. 44 del Código Municipal, asistir puntualmente, con voz y voto y retirarse de la misma una vez dispuesta la votación.

Al respecto porque mi firma no se encontraba en la Actas de Concejo Municipal es debido a la razón que mi firma es la última en el acta y mi deber como Secretaria es Certificar que el Acto de realización este conforme a la voluntad de los regidores así como la Votación que Coste en cada uno de los acuerdos de conformidad a lo manifestado por lo que si los regidores no firmaban no yo no puedo firmar algo de cual su contenido no ha dado el visto bueno todos los miembros del Concejo Municipal.

Al respecto de los comentarios vertidos por algunos miembros del Concejo Municipal, vengo a desvestir lo planteado por los mismo siendo que ellos mismos aceptan que estuvieron y permanecieron en las reuniones de Concejo Municipal y que han dado su aval para la toma de decisiones, que aceptan que en mi calidad de Secretaria Municipal asistí a las reuniones y que al inicio y al final se les pasaba las listas de asistencia pero que existen tres razones por las cuales no firmaban las actas.

1. Es por que se solicitaban las Actas mediante notas, se les explico que un documento no es válido si el mismo no contiene las firmas de cada uno de ellos, que además para su emisión estas debían firmarlas por todos, que cada uno de ellos se encontraba consiente del contenido de las mismas pues para la lectura, toma de notas así como votación de cada uno de los acuerdos se realizaba mediante proyección del acta, por lo que ellos inclusive podían tomar fotografías, de los acuerdos leídos, sin embargo, un documento oficial no tiene Validez sin firma, ni tampoco se puede emitir o surtirá efecto a la vida jurídica. Que si les permitía leer las actas en fisico siempre y cuando fuera dentro de las instalaciones de la Municipalidad ya que son documentos oficiales que su manipulación no puede ser fuera de las mismas ya que se podian extraviar, algo que para ellos no era viable:
2. Al manifestar que debido a que el Señor Alcalde siempre empezaba las reuniones de Concejo bien tarde sallamos a la media noche y no las entregaba: como lo manifesté en mi comentarios anteriores Yo era Empleada Municipal, y ellos Funcionarios Públicos por un Cargo de Elección Popular que su responsabilidad no se limita en horas de trabajo si no en la necesidad de llevar una respuesta inmediata a las personas que estaban siendo vulneradas, por lo cual dicho argumento pro parte de Servidores Públicos no pueden prevalerse para evadir su responsabilidad por su cargo.
3. Y en el tercer punto que se menciona es evidente que Dichos Regidores solo buscar una manera de desligar su responsabilidad y determinar la responsabilidad en mi persona, cuando el tiempo alegato no es dentro de los parámetros auditados.

En mi Calidad de Secretaria Municipal, estaba la responsabilidad de asistir a las reuniones y permanecí dentro de las Instalaciones Municipales hasta altas Horas de la Noche, realice las tomas de acuerdo así como también de tomo nota de VOTACIONES de cada uno de los Regidores y los cuales Constan en las Actas, lo cual garantizaba que los acuerdos tomados tenían un mínimo legal para ser aprobados o que en su defecto los



mismos tenían el aval del pleno, o si uno de ellos no estaba conforme pues se estampaba su votación en contra o haciendo su derecho del art. 45 del Código Municipal, salvan su voto, no obstante mi función no es COHERCITIVA, en el sentido que podía obligar a firmar a los miembros de Concejo Municipal. Pero si dentro del ANEXO 3 agregado a dicho Informe Consta que todas las Actas de Concejo Municipal, si contaban Con Firmas de los asistentes: que iban de la mano con las listas de Asistencia de Concejo Municipal. Además de ello agregar que al momento de ser notificados los miembros de Concejo de dicha de deficiencia se solicitaron los Libros de Actas pendientes de Firmas y ACTUALMENTE todos las ACTAS CORERSPONDIENTES a dicho examen se encuentran legalmente firmadas, que es de conformidad a lo plasmado por ellos mismo, y de además de ellos desvirtúa la aseveración sin fundamento de las ALTERACIONES DE ACTA de Concejo Municipal, pues de haber existido las mismas se mantuvieron sin firmar a la fecha, pues para corroborar el Contenido antes de firmas debieron constatar el contenido de las actas y se pudo verificar que los regidores que si habían firmado las actas algunos hasta habían rubricadas las paginas, posterior a ello se les facilito COPIAS SIMPLAS ACTAS DE CONCEJO MUNICIPAL.

Por lo que en atención a ellos solicito se tomen en consideración que dicha deficiencia fue superada y las en atención que las deficiencias son comunicadas con la finalidad de desvanecer las mismas y que en virtud a ello ya fueron FIRMADAS por los miembros del Concejo y Mi persona y que esto se realizó aun estando en la Municipalidad la misma se desvanezca, y se absuelva de responsabilidad a mi persona en el carácter que comparezco:

Además de ello como se ha hecho relación dentro de mis facultades no es la función de erogación o pago de dietas de Concejo Municipal, pero si Correspondida al Alcalde Municipal y Síndico Municipal, verificar que los miembros de Concejo Municipal firmaran el contenido, así como que se encontraran de acuerdo en los puntos vertidos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios presentados por los Miembros del Concejo la deficiencia no se da por superada por las siguientes razones:

Los comentarios presentados por los Concejales y el señor Alcalde no subsanan la deficiencia ya que: según comentarios que por estar en el periodo de Pandemia del COVID-19, y TT AMANDA, no se efectuó la firmas de las actas, cabe mencionar que a la fecha de la auditoría a marzo del 2021, ya tenían más de 8 meses para haber efectuado la firma de las actas, siendo este un documento muy importante porque es donde se plasman las decisiones de la Administración de la Municipalidad de Ciudad Arce, así como firmaban las asistencias para el cobro de la dieta, también pudieron haber efectuado la firma del libro de actas, por lo que, en sus comentarios hacen mención de las la firma de las asistencias, las cuales, no fueron presentadas, además, está establecido en la normativa interna específicamente el Artículo número 9 del Reglamento para el Funcionamiento del Concejo Municipal en sus reuniones ordinarias, Extraordinarias y de comisiones, que "Cada Concejel está obligado a firmar el acta de cada reunión del Concejo Municipal, a la cual asiste, de lo contrario no tendrá derecho al pago de la dieta de esta reunión".

Por otra parte, no presentan ningún documento donde el Concejo Municipal aprueba no firmar las actas y realizar la certificación de las actas para realizar los trámites administrativos, los cuales son firmados solo por el señor Alcalde y Secretaria Municipal.

Según comentarios presentados por el Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor propietario, Decimo Regidor Propietario, Primera Regidora Suplente, Segundo Regido Suplente. No subsana la deficiencia ya que manifiestan haber estado presente en las reuniones del Concejo, pero tuvieron 8 meses para haber efectuado la firma de las actas, lo cual incrementa el riesgo, que se puedan efectuar modificaciones en las decisiones tomadas por el Concejo Municipal.

Según comentarios de la Primera Regidora Propietaria, afirma que mediante nota le solicitaba copia de los acuerdo a la Secretaria Municipal, además manifiesta que se han efectuado modificaciones a los acuerdo tomados, lo cual, es consecuencia de no firmar el libro de actas oportunamente, ya que se puede prestar a efectuar modificaciones a las decisiones tomadas por el Concejo Municipal, habiendo transcurrido 8 meses sin efectuar la firma del libro de actas, Además, presento evidencia de haber realizado la contratación de un Abogado para solicitar la información a la Unidad de Acceso a la Informacional para solicitar las Actas, las cuales no fueron proporcionadas por carecer de las firmas de los miembros del Concejo Municipal.

La Primera Regidora Propietaria manifiesta haber solicitado permiso, no obstante, dicho permiso fue solicitado en el año 2019 y las actas que se están observando que carecen de firma, corresponden al mes de junio 2020 al mes de enero 2021, por lo tanto, no son aceptados los comentarios.

Los comentarios presentados en nota de fecha 10 de marzo del 2022, por el Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Novena Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario, se confirma que las actas no fueron firmadas por los miembros del concejo municipal, ya que la secretaria confirma que es un documento Oficial y que no tiene validez sin firmas, así como también no puede surtir efecto en la vida judicial, sin embargo, argumenta que por la emergencia que estaba pasando nuestro país por el COVID, no fueron firmadas en su momento, sin embargo, si firmaban las listas de asistencia para efectuar el cobro de las dietas. Pero está muy claro en su normativa interna Reglamento para el Funcionamiento del Concejo Municipal en sus reuniones ordinarias, Extraordinarias y de comisiones, art. 9. "Cada Concejal está obligado a firmar el acta de cada reunión del Concejo Municipal, a la cual asiste, de lo contrario No tendrá derecho al pago de la dieta de esta reunión."

El incumplimiento, y según comentarios de la secretaria estas actas, fueron firmadas posteriormente, ya que como equipo de auditoria se tienen evidencia en el momento que se realizó la auditoria estas no estaban firmadas. Si bien es cierto, que la responsabilidad y funciones de la Secretaria municipal es la elaboración de las Actas.

Según comentarios presentados por Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Novena Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario. No subsanan la deficiencia ya que, ya que en sus comentarios manifiestan los deberes del secretario, pero como obligaciones como miembros del Concejo Municipal, es la firma de cada acta, la cual, es documento legal que da garantía del acuerdo tomados por el Concejo Municipal, haciendo mención que se tomó a bien certificar los acuerdos municipales donde no se presentan documentación donde el Concejo Municipal, tomo dicha decisión. Así como también aceptan no haber firmado dichas actas.



Los comentarios presentados por miembros del Concejo Municipal, confirman la observación, además, la falta de comentarios posterior a la comunicación de Borrador de Informe del Quinto Regidor Propietario y del Alcaldía Municipal del periodo examinado, razón por la cual esta se mantiene.

Es oportuno mencionar que se exime de esta responsabilidad a los Regidores Propietarios Séptimo y Octavo por haber firmados las actas, así mismo a la Secretaria Municipal, ya que los comentarios presentados por esta son convincentes en relación a que su función es elaborar actas de cada reunión del Concejo y la firmará hasta que todos los concejales la hayan firmado, ya que su firma será la última en estamparse en las actas dando Fe del contenido de estas.

4. FALTA DE INFORMES DEL ADMINISTRADOR DE PROYECTOS Y SUPERVISOR DE PROYECTOS.

Comprobamos que los expedientes proporcionados de proyectos, no cuentan con los informes emitidos por el Administrador de proyectos y Supervisor de Proyectos, exigidos en los Lineamientos para la liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la emergencia Nacional decretado por la Pandemia COVID-19, Según detalle:

- a) Proyecto para la recuperación y reconstrucción económica del país, a través de gobierno local ante la emergencia por alerta roja en todo el país por lluvias tipo temporal causadas por la tormenta Amanda, adquisiciones de insumos, en el Municipio de Ciudad Arce, departamento de la Libertad 2020.
- b) Proyecto de insumos de seguridad para actividades de protocolo de sepelio de personal fallecidas por sospecha o positivos de COVID-19.
- c) Proyecto de Adquisición equipos e insumo de bioseguridad para la reactivación gradual de las actividades de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce.
- d) Apoyo a petición de las comunidades Colonia Altos de San Pedro y Las Vegas para mitigación de riesgo causadas por la tormenta Amanda y Cristóbal en el Municipio de Ciudad Arce.
- e) Proyecto para la recuperación y reconstrucción económica del país, a través de gobierno local ante la emergencia por Alerta Roja en todo el país por lluvias tipo temporal causadas por la tormenta Amanda, adquisiciones de abono en el Municipio de Ciudad, departamento de la Libertad.
- f) Proyecto comunitario para familiar afectadas para la tormenta Amanda y Cristóbal, adquisición de láminas, clavos, cuarterones para mejorar de techos de viviendas afectadas por lluvias en el Municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.
- g) Proyecto de mantenimiento y limpieza de cunetas, tragantes, quebradas y ríos, poda y tala de árboles en riesgo en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). ADMINISTRADORES DE CONTRATOS (9). Literal b) Establece:

Art. 82-Bis: - La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

Acta número cuarenta y cinco, Acuerdo dieciocho de fecha 16 de noviembre de 2020, establece: Aprobar el perfil denominado. PROYECTO PARA LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA y será supervisado desde el inicio hasta su finalización por el sr. [REDACTED]; Jefe de Protección Civil y la Arq. [REDACTED] como administrador de dicho proyecto.

Acta número veintinueve, Acuerdo tres, de fecha 13 de julio de 2020 establece: Aprobar el Perfil Técnico denominado, PROYECTO DE INSUMOS DE SEGURIDAD, PARA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS DE SEPELIOS DE PERSONAS FALLECIDAS POR SOSPECHAS O POSITIVAS DE COVID-19, y será supervisado desde el inicio hasta el final por el Tec. [REDACTED] y como administrador de dicho proyecto la Arq. [REDACTED]

Acta número veinticinco, Acuerdo ocho, de fecha quince de julio del 2020, establece: Aprobar el perfil técnico del proyecto denominado. PROYECTO DE ADQUISICIÓN EQUIPOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, PARA REACTIVACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE y será supervisado desde el inicio hasta el final por el Tec. [REDACTED] y como administrador de dicho proyecto la Arq. [REDACTED]

Acta número veintinueve, Acuerdo veintitrés, de fecha trece de julio del 2020, establece: Aprobar el perfil técnico del proyecto, APOYO A PETICION DE LAS COMUNIDADES COLONIA ALTOS DE SAN PEDRO Y LAS VEGAS PARA MITIGACIÓN DE RIESGOS CAUSADAS POR LAS TORMENTAS AMANDA Y CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, será supervisado desde el inicio hasta su finalización por el Jefe de Protección y Civil y Administrado por el sr. [REDACTED] Jefe de Protección Civil y Gestión de Riesgos y la Arq. [REDACTED] como Administradora de dicho proyecto.

Acta número veintisiete, Acuerdo siete, de fecha 1 de julio del 2020, establece: Aprobar el perfil técnico del proyecto denominado. PROYECTO PARA LA RECUPERACION Y RECONSTRUCCIÓN ECONOMICA DEL PAIS, A TREVES DE GOBIERNO LOCAL ANTE LA EMERGENCIA ALERTA ROJA EN TODO EL PAIS POR LAS LLUVIAS TIPO TEMPORAL CAUSADAS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA, ADQUISICIÓN DE ABONO, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2020; y será supervisado desde el inicio hasta su finalización por el sr. [REDACTED] Jefe de la Unidad Agropecuaria y Medio Ambiente y la Arq. [REDACTED] como Administrador de dicho proyecto.

Acta número veintisiete, Acuerdo cuatro, de fecha 1 de julio del 2020, establece: Aprobar el perfil técnico del proyecto denominado. ROYECTO COMUNITARIO PARA FAMILIAS AFECTADAS POR LAS TORMENTAS AMANDA Y CRISTOBAL, ADQUISICIÓN DE LAMINAS, CLAVOS, CUARTONES Y COSTANERAS; PARA MEJORAR LOS TECHOS DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE



DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2020; y será supervisado desde el inicio hasta su finalización por el Ing. [REDACTED] y la Arq. [REDACTED] como Administrador de dicho proyecto.

Lineamientos para la liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la emergencia Nacional decretado por la Pandemia COVID-19, Lineamiento de Control N°01/2020.IV- LINEAMIENTOS GENERALES. establece que: "Los funcionarios que delegue el Concejo Municipal Plural, elaborarán un reporte semanal y un informe mensual de la asignación utilizada de los Fondos objeto de los presentes lineamientos y una vez culminada la emergencia, deberán realizar la liquidación consolidada del total de los fondos utilizados, anexando la documentación de soporte de forma cronológica que demuestre la utilización y destino de los gastos realizados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19."

Orden de Inicio del Proyecto para la recuperación y reconstrucción económica del país, a través de Gobierno Local ante la emergencia por Aleta Roja en todo el país por lluvias tipo temporal causadas por la tormenta Amanda, adquisiciones de insumos, en el municipio de Ciudad Arce, departamento de la Libertad 2020. Tercer párrafo establece que: "Se solicitará trasladar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) INFORMES MENSUALES, para anexarlos a expediente respectivo el cual debe contener: Cumplimiento de metas, desglosadas en perfil técnico, necesidades cubiertas, población beneficiada, logros obtenidos":

Orden de Inicio del Proyecto de insumos de seguridad para actividades de protocolo de sepelio de personal fallecidas por sospecha o positivos de COVID-19. Tercer párrafo establece que: "Se solicitará trasladar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) INFORMES MENSUALES, para anexarlos a expediente respectivo el cual debe contener: Cumplimiento de metas, desglosadas en perfil técnico, necesidades cubiertas, población beneficiada, logros obtenidos":

Orden de Inicio del Proyecto de Adquisición equipos e insumo de bioseguridad para la reactivación gradual de las actividades de la alcaldía municipal de ciudad arce. Tercer párrafo establece que: "Se solicitará trasladar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) INFORMES MENSUALES, para anexarlos a expediente respectivo el cual debe contener: Cumplimiento de metas, desglosadas en perfil técnico, necesidades cubiertas, población beneficiada, logros obtenidos":

Orden de Inicio del Apoyo a petición de las comunidades colonia altos de san pedro y las vegas para mitigación de riesgo causadas por la tormenta Amanda y Cristóbal en el municipio de ciudad arce. Tercer párrafo establece que: "Se solicitará trasladar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) INFORMES MENSUALES, para anexarlos a expediente respectivo el cual debe contener: Cumplimiento de metas, desglosadas en perfil técnico, necesidades cubiertas, población beneficiada, logros obtenidos":

Orden de Inicio del proyecto para la recuperación y reconstrucción económica del país, a través de Gobierno Local ante la emergencia por Aleta Roja en todo el país por lluvias tipo temporal causadas por la tormenta Amanda, adquisiciones de abono en el municipio de Ciudad, departamento de la Libertad. Tercer párrafo establece que: "Se solicitará trasladar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) INFORMES MENSUALES, para anexarlos a expediente respectivo el cual debe contener: Cumplimiento de metas,

desglosadas en perfil técnico, necesidades cubiertas, población beneficiada, logros obtenidos”.

Orden de Inicio del Proyecto comunitario para familiar afectadas para la tormenta Amanda y Cristóbal, adquisición de láminas, clavos, cuarterones para mejorar de techos de viviendas afectadas por lluvias en el municipio de ciudad arce, Departamento de la libertad. Tercer párrafo establece que: “Se solicitará trasladar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) INFORMES MENSUALES, para anexarlos a expediente respectivo el cual debe contener: Cumplimiento de metas, desglosadas en perfil técnico, necesidades cubiertas, población beneficiada, logros obtenidos”:

Acta número veintisiete del 01 de julio de dos mil veinte, Acuerdo número seis establece: Aprobar el perfil del PROYECTO PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CUNETAS, TRAGANTES, QUEBRADAS Y RÍOS, PODA Y TALA DE ARBOLES EN RIESGOS, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2020; y será supervisado desde el inicio hasta su finalización por el sr. [REDACTED] encargado interino AD-HONOREN de protección Civil y Gestión de Riesgos; y la Arq. [REDACTED] como Administrador de dicho proyecto.

El Código Municipal Art. 48 numeral 4 establece: Corresponde al Alcalde: Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo;

La deficiencia se debe a que el Administrador de proyectos y Supervisor de los proyectos, quienes fueron nombrado mediante acuerdos emitidos por el Concejo Municipal, no le dieron cumplimiento a los órdenes de inicio que regulaban la elaboración de Informes mensuales de los avances de los proyectos, de igual manera el Alcalde y Jefe UACI.

La falta de información sobre los avances de las obras y la adquisición de bienes para favorecer a las comunidades afectadas por las emergencias del VOVID-19 y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, provoca falta de transparencia en el manejo de los fondos y la perdida de objetividad para lo cual fueron asignados los recursos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Alcalde Municipal, comenta lo siguiente: En base a esto, las personas como administrador y supervisor de proyectos, son los responsables de entregar los informes y esta se dan notificados a partir de que firman la orden de inicio de cada uno de los perfiles, por lo que desde ahí asumen la responsabilidad para la elaboración de los respectivos informes, los cuales deberán haber sido entregados en tiempo a la UACI, para ser anexados a cada expediente que lleva esta unidad.

En nota de fecha 10 de marzo de 2021, la administradora de proyectos presenta el comentario siguiente: En relación a los informes de administrador de proyectos:

- a) Proyecto para la recuperación y reconstrucción económica del país, a través de gobierno local ante la emergencia por alerta roja en todo el país por lluvias tipo temporal causadas por la tormenta Amanda, adquisiciones de insumos, en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad 2020.



- b) Proyecto de insumos de seguridad para actividades de protocolo de sepelio de personal fallecidas por sospecha o positivos de COVID-1.
- c) Proyecto de Adquisición equipos e insumo de bioseguridad para la reactivación gradual de las actividades de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce.

En referencia a los tres proyectos antes mencionados por este medio hago de su conocimiento que no fui notificada a través de orden de inicio y Acuerdo Municipal sobre mi nombramiento como administradora de dichos proyectos, en consecuencia, no era de mi competencia emitir informes que en tal calidad correspondía emitir en relación a dichos proyectos.

En relación a los informes de Administrador de los Proyectos:

- d) Apoyo a petición de las comunidades Colonia Altos de San Pedro y Las Vegas para mitigación de riesgo causadas por la tormenta Amanda y Cristóbal en el Municipio de Ciudad Arce.
- e) Proyecto para la recuperación y reconstrucción económica del país, a través de gobierno local ante la emergencia por Alerta Roja en todo el país por lluvias tipo temporal causadas por la tormenta Amanda, adquisiciones de abono en el Municipio de Ciudad, departamento de la Libertad.
- f) Proyecto comunitario para familiar afectadas para la tormenta Amanda y Cristóbal, adquisición de láminas, clavos, cuarterones para mejorar de techos de viviendas afectadas por lluvias en el Municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.
- g) Proyecto de mantenimiento y limpieza de cunetas, tragantes, quebradas y ríos, poda y tala de árboles en riesgo en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

En relación a los cuatro proyectos antes mencionados adjunto informes de Administrador de Proyecto solicitados.

La deficiencia se comunicó al supervisor de proyectos en REF-DA2-EEUSOFONDOS-CA/16-20-04/2021 de fecha 2 de marzo de 2021

La deficiencia fue comunicada al Jefe UACI mediante nota con REF-DA2-EEUSOFONDOS-CA/16-18-04/2021 de fecha 2 de marzo de 2021.

Comentarios posteriores a la comunicación de borrador de Informe

Según nota de fecha 7 de marzo del 2022, presentada Ing. [REDACTED] Administradora de Contrato, presenta los siguientes comentarios:

Dichos informes de Administrador fueron enviados con anterioridad en nota remitida por mi persona en fecha 10 de marzo de 2021, en los cuales detallaba que los informes que referente a los proyectos:

- "Proyecto para la recuperación y reconstrucción económica del país, a través de Gobierno Local ante la emergencia por Alerta Roja en todo el país por lluvias tipo

temporal causadas por la Tormenta Amanda, adquisiciones de insumos, en el Municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad 2020".

- "Proyecto de Insumos de seguridad para actividades de protocolo de sepelio de personas fallecidas por sospecha o positivos de COVID-19.
"Proyecto de adquisición equipos e insumo de bioseguridad para la reactivación gradual de actividades de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce".

No me correspondía realizarlos debido a que no fui notificada por Acuerdo Municipal ni por Orden de Inicio como Administradora de contrato, por lo cual no me correspondía remitir dichos informes.

En relación a los proyectos:

En relación a los Informes de Administrador de los proyectos:

- "Apoyo a petición de las Comunidades Colonia Altos de San Pedro y Las Vegas para mitigación de riesgos causadas por la Tormenta Amanda y Cristóbal en el Municipio de Ciudad Arce".
- "Proyecto para la recuperación y reconstrucción económica del país, a través del Gobierno Local ante la emergencia alerta roja en todo el país por las lluvias tipo temporal causadas por la tormenta tropical Amanda, adquisición de abono, en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad 2020"
- "Proyecto comunitario para familias afectadas por la tormenta Amanda y Cristóbal, adquisición de láminas, clavos, cuarterones y costaneras, para mejora de techos de viviendas afectadas por las lluvias, en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad 2020".
- "Proyecto para mantenimiento y limpieza de cunetas, tragantes, quebradas y ríos, poda y tala de árboles en riesgo, en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad 2020".

Dichos informes fueron remitidos en nota 10 de marzo de 2021, por lo cual anexo nota de recibido por parte de Auditores de la Corte de Cuentas.

Según nota de fecha 4 de marzo del 2022 presento sus comentarios el supervisor del Proyecto Adquisición de abono en el Municipio de ciudad arce.

1. "COMO JEFE DE UNIDAD AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE SOLO FUIMOS CONVOCADOS VIA TELEFÓNICA PARA APOYAR EN EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EL DIA DE LA ENTREGA Y EN NINGÚN MOMENTO FUIMOS NOTIFICADOS DE SER EL SUPERVISOR O ENCARGADOS DE DICHO PROYECTO.
2. POR LO ANTERIOR NO ERA DE MI RESPONSABILIDAD ELABORAR INFORMES DEL PROYECTO RELACIONADO

Según nota de fecha 4 de marzo del 2022, presenta sus comentarios el supervisor del proyecto comunitario para familias afectadas por la tormenta Amanda y



Cristóbal, adquisición de láminas, clavos, cuarterones y costaneras, para mejora de techos de viviendas afectas por la lluvia en el municipio de ciudad arce, departamento de la libertad.

1-En Referencia proyecto en mención hago de su conocimiento que desde el inicio hasta el final la Unidad de Proyección Social a cargo del Sr. [REDACTED] fue la designada por el Alcalde [REDACTED] como la encargada de la entrega de los insumos de dicho proyecto, esto a pesar de haber sido nombrado como supervisor de dicho proyecto por acuerdo municipal.

2-MI PERSONA FUE EXCLUIDA DE DICHO PROCESO POR ORDEN DEL ALCALDE [REDACTED]

3-NO SE ME NOTIFICO QUE LA UNIDAD DE PROYECCIÓN SERIA LA ENCARGADA DE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS DEL PROYECTO,

4-EL JEFE DE PROYECCIÓN SOCIAL FUE EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DICHO PROYECTO Y EL LE ENTREGO A LA ARQ. [REDACTED] DETALLE DE ENTREGA DE BIENES DEL PROYECTO.

5-EN CONSECUENCIA, POR EL HECHO DE HABER SIDO EXCLUIDO DEL PROYECTO POR ORDEN DEL ALCALDE [REDACTED] YA NO ERA DE MI COMPETENCIA EMITIR INFORMES DEL DESARROLLO DE DICHO PROYECTO."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se comunicó al supervisor de proyectos en REF-DA2-EEUSOFONDOS-CA/16-20-04/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, a la que no dio respuesta, por lo que la observación se mantiene.

Según comentarios presentados por el Alcalde Municipal, si bien es cierto que manifiesta que los responsables son las personas nombradas como administrador y supervisor de cada proyecto, sin embargo, no se exime de responsabilidad, debido que está obligado a velar por el estricto cumplimiento del Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes.

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe, el Alcalde Municipal y el Jefe UACI, no presentaron comentarios, por lo que la deficiencia no se da por superada.

Según comentarios presentada por la Administradora de contrato no fue notifica por Acuerdo Municipal de su nombramiento como administradora de contrato de los proyectos observados, ni por órdenes de inicio, por lo que no ha presentado informes de los proyectos:

"Proyecto para la recuperación y reconstrucción económica del país, a través de Gobierno Local ante la emergencia por Alerta Roja en todo el país por lluvias tipo temporal causadas por la Tormenta Amanda, adquisiciones de insumos, en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad 2020".

"Proyecto de Insumos de seguridad para actividades de protocolo de sepelio ce personas fallecidas por sospecha o positivos de COVID-19".

"Proyecto de adquisición equipos e insumo de bioseguridad para la reactivación gradual de actividades de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce".

Presentan 4 informes donde hace mención que no se le fue notificada del proceso por lo que presenta solo fotos, pero no da fe de los procesos realizados para las entregas a las personas beneficiadas. La observación se mantiene por la existencia de evidencia como son acuerdos municipales donde se nombra como Administradora de proyectos, así como también órdenes de inicio de proyectos.

Según comentarios presentados por el supervisor del Proyecto Adquisición de abono en el Municipio de ciudad arce, confirman que no hay informes del supervisor, ya que se le comunico vía teléfono algo muy informal. La observación se mantiene debido a que hay acuerdos de concejo y ordenes de inicio que son evidencia del nombramiento como supervisor de proyectos.

Según comentarios presentados por el supervisor del proyecto comunitario para familias afectadas por la tormenta Amanda y Cristóbal, adquisición de láminas, clavos, cuarterones y costaneras, para mejora de techos de viviendas afectas por la lluvia en el municipio de ciudad arce, departamento de la libertad. Confirman que no efectuó informes de supervisión ya que en sus comentarios presentan que fue excluido de dicho proceso por el señor Alcalde Municipal; sin embargo, no presentan evidencia documental donde el señor alcalde lo excluyó del proceso y existe evidencia de acuerdos municipales donde se nombra como supervisor, así como también, ordenes de inicio de proyectos, por lo que la observación se mantiene.

La deficiencia fue comunicada al Jefe UACI mediante nota con REF-DA2-EEUSOFONDOS-CA/16-18-04/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, a la que no dio respuesta, por lo que la observación se mantiene.

Los comentarios que anteceden y la falta de respuesta posterior a la comunicación de borrador por el sr. Alcalde Municipal y el Jefe de la UACI, la observación se mantiene

5. FALTA DE REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE Y ACTA DE RECEPCION DEL BIEN O SERVICIO.

Verificamos que, en las adquisiciones de equipos e insumos efectuadas con los fondos del COVID-19 y Tormenta Amanda, como parte del Proyecto "Adquisición equipos e insumo de bioseguridad para la reactivación gradual de las actividades de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce", no cuentan con la solicitud o requerimiento por parte de la unidad solicitante, además, no presentan las actas de recepción del bien o servicios, así como controles específicos de quienes fueron los beneficiarios de los insumos adquiridos por un monto de \$133.490.58, ver Anexo 3.

Competencia para Adjudicaciones y Demás

La ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 18. La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.



La ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ADMINISTRADORES DE CONTRATOS (9), En el Artículo. 82-Bis. establece lo siguiente: "la unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: ...e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los siguientes Artículos establece:

Artículo. 36. Establece que: "El proceso de la adquisición o contratación dará inicio con la solicitud o requerimiento de parte de la unidad solicitante, debidamente aprobado por la autoridad competente; esta solicitud deberá contener por lo menos los requisitos establecidos en este Reglamento. Este proceso estará fundamentado en el Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones."

Artículo. 38.- Establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP."

Art. 77-ACTA DE RECEPCIÓN. "Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega;
- c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
- e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso;
- f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista;
- g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio;
- h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra;
- i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido;
- j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y
- k) Cualquier otra información pertinente."

Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Circular DGCG-01/2020. Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por

la Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal. V.LINEAMIENTOS, A-Generales, "Para el manejo de los recursos vinculados a la atención de la Pandemia COVID 19 y TT Amanda y Cristóbal, los Gobiernos Locales deberá: 3) Observar todas las normas y procedimientos, legales y técnicos que sean aplicables en las Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios para atender la emergencia originada por la Pandemia COVID-19 A y las TT Amanda y Cristóbal."

Los Lineamiento para la Liquidación de Fondos FODES, Utilizados para atender la emergencia nacional decretado por la Pandemia COVID-19. Emitidos por la Corte de Cuentas de la República, en el Romano VI. Aspectos Administrativos. 2. Deberá presentarse copia del acta de recepción de bienes que deberá contener firma del proveedor y del empleado municipal que fue designado para tal actividad, nombre y firma del empleado Municipal responsable de recibir los bienes; En caso de compras menores en cantidad y precio la recepción se consignará en la factura o recibo; 3. Deberá implementarse un control específico de bienes adquiridos a utilizarse durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que refleje su recepción, resguardo, salidas, cantidad, uso y destino, así como nombre de la persona que retire los bienes para su distribución; (Anexo 3).

El Artículo 31 del Código Municipal establece "Son obligaciones del Concejo: Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;13, establece: "Son obligaciones del Concejo: ...Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos".

La deficiencia se debe a que, el Jefe UACI para la adquisición de bienes y servicios, destinados a favorecer a comunidades afectadas por la emergencia del COVID-19 y tormenta tropicales Cristóbal y Amanda, inicio procesos de compra, sin contar con los requerimientos de la unidad solicitante, así como las respectivas actas de recepción de los bienes, no fueron elaboradas por el Administrador de Contrato; y el Concejo Municipal no verificó el cumplimiento de los requisitos indispensables para la adquisición de los respectivos bienes.

Como consecuencia, no se puede verificar quien solicitó los bienes o servicios y si estos, ingresaron a la Municipalidad; así como también no se puede verificar quienes fueron los beneficiarios.

La deficiencia refleja falta de recepción, resguardo y desconocimiento del destino de bienes adquiridos por un monto de \$133,490.58,

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Alcalde Municipal, hace el siguiente comentario: Debido a las necesidades que se plantean según contenido para lo que se aprueban los perfiles, cada responsable realiza los requerimientos de bienes o servicios, los cuales son aprobados dependiendo de la disponibilidad financiera que se cuenta y autorizados por el Concejo Municipal, que han sido facultados para la aprobación de la compra remitiéndolo a la UACI, para que inicie el proceso de compra, siguiendo los procesos previamente establecidos por la LACAP, así como también aplicando los casos excepcionales que plantea la Ley.



En lo que respecta al acta de recepción se ha tomado como documento valido las facturas emitidas por las empresas cuando estas entregan el producto y calzadas con firma de la persona que los recibió este proceso fue validado debido a la situación anormal que se estaba dando por la pandemia COVID-19, en varias ocasiones no se contaba con los formularios respectivos, por esta en estado de emergencia, así como también que habían impedimentos por las restricciones de movilidad o que incluso las empresas debían contener permisos para la venta de insumos, por lo que era bien incierta la hora de recepción de los bienes y servicios, por lo que la documentación de respaldo esta en los comprobantes de pago que se realizaba, y que se encuentra resguardada en la Tesorería Municipal.

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Sindico Municipal, Primer Regidora Propietaria, Segundo Regidor propietario, Decimo Regidor Propietarios, Primera Regidora Suplente, Segundo Regidor Suplente. "Verificamos que, en las adquisiciones efectuadas con los fondos del covid-19 y Tormenta Amanda, no cuentas con la solicitud o requerimiento por parte de la unidad solicitante, además, no presentan las actas de recepción del bien o servicio, así como controles específicos de bienes adquiridos, según detalle anexo No. 1

La Ley establece los Lineamientos para la liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la emergencia Nacional decretado por la Pandemia COVID-19 lineamiento de Control No. 01/2020. **IVLINEAMIENTOS GENERALES** Estable que los funcionarios que delegue el Concejo Municipal Plural, elaborarán un reporte semanal y un informe mensual de la asignación utilizada de los Fondos objeto de los presentes lineamientos y una vez culminada la emergencia deberán realizar la liquidación consolidada del total de los fondos utilizados, anexando la documentación de soporte de forma cronológica que demuestre la utilización y destino de los gastos realizados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Art. 77-ACTA DE RECEPCION Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios.

En base a estos artículos de ley y Lineamientos establecidos en los decretos, son responsables los administradores de contrato y la Unidad Contratista, y la UACI. Nosotros como concejo delegamos responsabilidades en los acuerdos y es deber de cada unidad cumplirlos. Para esto están las unidades y también es responsabilidad del Alcalde Municipal, Gerente Municipal asegurarse que las Unidades cumplan con sus funciones encomendadas en los acuerdos. La Señora [REDACTED] Salvó su voto en los Nos. 14, 20, 21, 22, 23,24 y 26 en los cuales mantiene su razonamiento.

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por al Quinto Regidora Propietaria, presenta los siguientes comentarios: "Debido a las necesidades que se plantean según contenido para lo que se aprueban los perfiles, cada responsable realizara los requerimientos de bienes o servicios, lo cuales son aprobados dependiendo de la disponibilidad financiera que se cuenta, y autorizados por el Concejo Municipal, que han sido facultados para la aprobación de la compra remitiéndolo a la UACI, para que inicie el proceso de compra siguiendo los procesos previamente establecidos en LACAP, así como también aplicando lo casos excepcionales que plantea la ley.

En lo que respecta al acta de recepción se ha tomado como documento válido las facturas emitidas por las empresas cuando estas entregan el producto, y calzadas con la firmas de la persona que lo recibió este proceso fue validado debido a la situación anormal que se estaba dando por la pandemia por COVID19, en varias ocasiones no se contaba con los formularios respectivos, por estar en estado de emergencia, así como también que habían impedimentos por las restricciones de movilidad o que incluso las empresas debían contener permiso para la venta de insumos, por lo que era bien incierta la hora de recepción de los bienes o servicios, por lo que la documentación de respaldos, está en los comprobantes de pago que se realizaba, y que se encuentra resguardados en la Tesorería Municipal.

La deficiencia fue comunicada al Administrador de proyectos mediante notas con REF-DA2-EEUSOFONDOS-CA/16-19-04/2021 y al Supervisor de proyectos en REF-DA2-EEUSOFONDOS-CA/16-20-04/2021 de fecha 2 de marzo de 2021. Quienes no dieron respuesta

La deficiencia fue comunicada al Jefe UACI mediante nota con REF-DA2-EEUSOFONDOS-CA/16-18-04/2021. Quien no respondió a lo solicitado.

Comentarios posteriores a comunicación de Borrador de Informe.

Según nota de fecha 10 de marzo del 2022, presentada por Sindico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Novena Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario. presentan los siguientes comentarios:

Con respecto a este hallazgo en su momento oportuno y como responsables de darle seguimiento a las funciones que delegamos, y siendo que dicha deficiencia fue comunicada al administrador de proyectos y al jefe de la UACI, y no presentaron comentarios al respecto.

Por lo tanto, nos apegamos lo que en derecho menciona el artículo 31 del Código Municipal:

(...) Art. 31. son obligaciones del Concejo: 4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA. (...) Es por ello que presentamos documentos como evidencia como ANEXO 5. De requerimientos y actas o documentos que amparan la recepción de los bienes y servicios. Cabe mencionar que están incompletos ya que en el momento de la emergencia era prioridad salvaguardar el bien jurídico de la salud de los habitantes, como satisfacer las necesidades causadas por dicha emergencia con la entrega de insumos adquiridos con los fondos erogados para ello.

La Emergencia se dio en una coyuntura única y en vista a la demanda de productos de protección personal y de bioseguridad entre otros insumos, estos artículos de primera necesidad fueron entregados por necesidad para poder entregar y colaborar con las comunidades del municipio, así como el apoyo entregado a las instituciones miembros de la comisión de protección civil.

Por lo tanto, en la siguiente tabla se establecen y sirven como guía de anexos (ANEXO 5) sobre requerimientos y actas o documentos que amparan la recepción de los bienes y servicios.



DESCRIPCION
100 galones de alcohol gel, 4 termómetros infrarrojos y 300 galones alcohol 90 , por reactivación de labores municipales y prevención de COVID-19.
30 galones de amonio cuaternario por reactivación de labores municipales y prevención del COVID-19.
20 pantallas sanitarias individuales por reactivación de labores municipales y prevención de COVID-19.
Dispensadores de alcohol gel, por reactivación de labores municipales y prevención de COVID-19.
100 trajes impermeables completos por reactivación de labores municipales y prevención de COVID-19.
80 caretas protectoras y 170 pares de lentes.
Protectores por reactivación de labores municipales y prevención de COVID-19.
100 unidades de mascarillas kn95 para reactivación de labores en la municipalidad y prevención del COVID-19.
1800 QQ. de fertilizante formula, por tormenta tropical Amanda, fondos FMI.
50 cajas de guates de nitrilo y 40 cajas de mascarillas quirúrgicas.
100 pares de guantes y 100 unidades de lazos para atención de cadáveres y prevención por coronavirus
Materiales laminas, reglas, costanera y clavos para reparación de techos de viviendas afectadas por tormenta tropical Amanda.
Cargas de oxígeno, cilindros y bombas aspersoras para el proy. de adquisición de insumos para seguridad para act. de protocolos de sepelios, fondos FMI.
4 motoguadaña, 2 motosierras y una podadora para el pry. manto. y limpieza de cunetas, tragantes, quebradas, poda y tala de árboles, FMI.
400 mascarillas kn-95, las cuales utilizaran el personal de protección civil en protocolos de sepelios de personas con sospechas o positivas de covid-19, FMI.
Corbos, palas, piochas, carretas, cabos, guantes y cintas para el proy. Mantto. y limpieza de cunetas, tragantes, quebradas, poda y tala de árboles, FMI.
30 pares de botas de hule y compra de herramientas para utilizar en el proy. mtto. y limpieza de cunetas y tragantes.
400 trajes de protección # 3 para personal de Protección Civil que realiza protocolos de entierro de personas con sospechas o positivas de covid-19, FMI.
400 cajas de mascarillas quirúrgicas para uso de empleados municipales, en marco del proy. adquisiciones insumos de bioseguridad, FMI
10 cajas de guantes de nitrilo, las cuales utilizaran el personal de protección civil en protocolos de sepelios de personas con sospechas o positivas de covid-19, FMI.
400 escafandras con protector facial para personal de protección civil que realiza protocolos de sepelios de personas fallecidas con sospechas de covid-19, FMI.
Compra de 8 m3 de piedra para utilizaren colonia las vegas en marco del proy. mitigación de riesgos causadas por tormenta Amanda y Cristóbal, FMI.

Con dicha evidencia se puede verificar quien solicitaba bienes y estos eran ingresados a la municipalidad (Facturas), de la misma forma quienes fueron los beneficiarios, siendo que en ningún momento existe el riesgo de un uso indebido de los fondos destinado para ello, en dicha municipalidad existía una Comisión de Protección Civil quien era la encargada de solicitar los insumos necesarios, dicha comisión era conformada por: El Alcalde Municipal, Directora de la Unidad de Salud, Delegado de la PNC, [REDACTED] Delegado de protección Civil, Instituciones de Socorro y Educación.

Debido a la emergencia que en ese momento existía frente a dicha emergencia, siendo que se utilizaba un mecanismo diferente, pero con cada insumo obtenido y entregado a los beneficiarios. Otro Anexo, respecto al comité de protección civil.

Según nota de fecha 13 de marzo de 2022, el Octavo Regidor Propietario, presentan los siguientes comentarios: Por lo que vengo a solicitar responsabilidad individual de conformidad al art. 57 del Código Municipal en virtud que del Artículo 82 Bis LACAP literal E, corresponde a los Administradores de Contrato Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta ley...

Así como también de conformidad al Art. 10 de LACAR corresponde al Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, literal b."ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley para lo cual llevara un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE hasta la liquidación de la obra bien o servicio"

Por lo que si bien los proyectos o perfiles para la adquisición de bienes o servicios efectuados con FONDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19 Y TT, fueron por la mayoría del Concejo Municipal de Ciudad Arce, en los Acuerdos se encuentra plasmado la delegación en responsabilidad para los administradores y Supervisores de los distintos proyectos así como también se NOTIFICA LA UACI QUE REALICE LOS PROCESOS RESPECTIVOS, algo que en virtud de su cargo debió estar de conformidad a lo establecido en la LACAP, por lo que, además de su función como JEFE UACI, debió documentar los actos de comunicación de los ADMINISTRADORES Y SUPERVISORES, y que además de ello constara en las ACTAS DE INICIO LA FIRMA DE NOTIFICACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, así como también la comunicación del inicio de los procesos en el sistema de compras electrónicas denominado COMPRASAL y notificar las entregas de los proveedores de los bienes o servicios, por lo cual corresponde a dicha unidad que la misma no puede alegar ignorancia en virtud de su cargo, por lo Cual el Concejo Municipal determino una responsabilidad directa en dicho empleado en el uso de sus funciones.

Así como también la responsabilidad directa de algunos administradores y supervisores de contrato ya que no es cierto que no hayan sido notificados su nombramiento, pues si tenían o recibieron los insumos para su custodia sabían de obligación del documentar cada una de las entregas, debido no contar con toda la documentación de respaldo para respaldar mis alegatos anexo una muestra de las faltas a las obligaciones por parte de los administradores de contrato para lo cual ANEXO 9 DE FORMA EJEMPLIFICATIVA:

- Se agrega ORDEN DE COMPRA de 100 galones de alcohol gel, 4 termómetros infrarrojos, 300 galones de alcohol 90º por un monto de \$4, 290 dólares, dicha compra correspondía al perfil "PROYECTO DE ADQUICIÓN EQUIPOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, PARA REACTIVACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE", donde firma como Solicitante el Señor [REDACTED] Jefe de la Unidad de Protección Civil y el Jefe de la Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, con lo cual que el Supervisor de Contrato de dicho proyecto estaba enterado de dicha compra por lo cual si fue notificado por la UACI de dicha adquisición y desde el momento el adquirió la responsabilidad de realizar lo informen respectivos.

- se agrega ACTA DE ENTREGA A LAS INSTITUCIONES DE PRIMERA RESPUESTA, en el cual consta que se entregó por parte de la Unidad de Protección Civil, los cuales serían utilizados los días 1 y 2 de noviembre en el marco de la festividad de día de los difuntos y que consta que fueron entregados un total de 30 galones de alcohol 90 y 3º gabachones y consta las firmas de los delegados de las instituciones de primera respuesta así como una vez más consta firma de entrega del Jefe de Protección Civil. [REDACTED].
- Se anexa solicitud o requerimiento de parte de la unidad de protección civil suscrita por el jefe de Protección Civil en fecha 15 de noviembre de 2020, en el cual consta el requerimiento para la atención de emergencia por TT, donde solicitaba la compra de 76 pares de botas, 76 capas y 46 lámparas frontales y 6 rollos de cinta amarilla de 200 metros.
- Se agrega fotografías en la cual evidencia las entregas de suministros de bienes adquiridos con fondos municipales y donde se verifica que los administradores y supervisores de proyectos participaron.
- Se anexa Orden de Inicio 8.37 ANEXO B37 donde se le notifica al Tec. [REDACTED] como supervisor del proyecto "PROYECTO DE ADQUICIÓN EQUIPOS E INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, PARA REACTIVACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE, donde consta firma del Alcalde Municipal y Jefe UACI no obstante no firma de enterado el administrador, solo costa una anotación a mano con firma del Jefe UACI de "Enterado", lo cual se da por cierto pues como se anexa orden de compra firma el solicitante quien es el mismo señor [REDACTED], por lo que se evidencia los actos de comunión de la UACI.
- Se anexan requerimientos realizados a la UACI, en cual se documenta la distribución de insumos municipales.
- Entre otras que se detallan al final.

Con las muestras agregadas al presente pretendo hacer énfasis en la obligación de la Jefatura UACI quien no cumplió con sus deberes de documentar debidamente los expedientes en los cuales se le delego intervención tal como lo establece el art. 10 de la LACAP, quien desde el momento que dio por iniciado el proceso el mismo se dio por enterado de la disposición de Concejo Municipal, así como también el deber de solicitar a los Administradores y Supervisores de Contrato los Infórmenos para agregar los expedientes correspondientes, se evidencia una falta a sus atribuciones así como los solicitantes de documentar los bienes que fueron puestos a disposiciones, por lo que solicito se determine responsabilidad individual en virtud del art. 57 del Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los Comentarios presentados por el Alcalde Municipal, En nota de fecha 11 de marzo del 2021, únicamente hacen un relato de los procesos para solicitar un bien o servicio, por lo que no desvanecen la observación, por lo que esta se mantiene.

Según comentarios presentados por el Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Decimo Regidor Propietario, Primera Regidora Suplente, Segundo Regidor Suplente, manifiestas que los responsables son el Jefe UACI y el Administrador de Contrato, no obstante, no les exime de responsabilidad, ya que de acuerdo a lo que establece el Art. 18 de la LACAP, son responsables por la observancia de lo regulado en el Ley referida, por lo tanto, debieron dar seguimiento a las funciones que delegaron.

Según comentarios de la Quinta Regidora Propietaria, confirman que no se efectuaron la solicitud o requerimiento por parte de la unidad solicitante, además, no presentan las actas de recepción del bien o servicios, manifestando que las facturas fueron consideradas como acta de recepción; además no presentan evidencia de quienes fueron los beneficiarios de los insumos adquiridos.

Los comentarios presentados Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Novena Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario, confirman la deficiencia, ya que manifiestan que se utilizaban otros mecanismos, realizando comités donde el Alcalde Municipal era el Presidente del Comité y en forma verbal solicitaba la necesidad para hacer le frente a la emergencia, pero ese no es el mecanismo, ya que hay que procedimientos y normativas que cumplir para el control de las adquisiciones. Y para reafirmar la observación, los comentarios presentados por el octavo Regidor Propietario, confirman la deficiencia, ya que manifiesta que el jefe de la UACI, es quien no cumplió con sus deberes de documentar debidamente los expedientes.

Los comentarios de la Administración que anteceden y la falta de comentarios del Administrador de Proyectos y del Jefe UACI, reafirman la deficiencia, por lo tanto, esta se mantiene.

6. PAGO DE RECIBO SIMPLE SIN LA FIRMA DEL PROVEEDOR.

Verificamos que se efectuó el pago por compra de 400 mascarillas KN 95, por la cantidad de \$950.00, según cheque número 117, con documentación del proveedor de un recibo simple, sin contar con la firma del Proveedor. Además, el número de DUI especificado en el recibo, difiere del número de DUI del proveedor.

El Código Tributario establece en el Artículo. 119.- literal h) lo siguiente: Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios deberán exigir que se consigne, tanto en el original como en la copia de los recibos, facturas u otro tipo de documentos que reciban de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de dicho impuesto, los siguientes datos: h) firma del sujeto excluido del impuesto, en caso que no pudiere o no supiere firmar se estará a lo regulado en la ley de notariado. (9)

El Código Municipal en los Artículos 51 y 86, establece:



Art. 51, estable que: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: en el literal. f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;

Art. 86.- El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

La deficiencia se debe a que el Tesorero realizó el pago, aceptando como respaldo del mismo, un recibo simple, sin la firma del proveedor y el Alcalde Municipal, firmó el cheque y el síndico dio el visto bueno, sin verificar requisitos legales y técnicos en la documentación que respalda el pago.

La deficiencia provoca la erogación de fondos de la Municipalidad por la suma de \$950.00, sin ningún respaldo legal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Alcalde Municipal presenta el siguiente comentario:

Sobre esta deficiencia se consultó a la Tesorera Municipal, ante ello manifiesta que para este caso se le realizó la entrega del cheque el cual comprobamos se encuentra firmado, pero por error al momento de la entrega se omitió la firma del recibo simple y se archivo sin la firma, nos comunicamos con el proveedor y manifestó que el día 11 de marzo se haría presente para la firma del documento.

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Síndico Municipal....
"Como Síndico Municipal es de mi responsabilidad dar el visto bueno y en el momento de dar mi visto bueno, efectivamente estaba el recibo simple sin la firma de proveedor, es normal que las empresas no entregan sus facturas originales para evitar un impago del bien o servicio obtenido. Mientras se tramita el cheque las empresas otorgan recibos o copias de créditos fiscales, por lo tanto, yo di mi visto bueno. Pero la ejecución de los pagos respectivos o entrega de cheques es responsabilidad y parte del proceso de la Tesorera municipal. El Concejo Municipal Confía y Acepta mi razonamiento en este punto.

La deficiencia fue comunicada a la Tesorera Municipal mediante nota con DA2-EEUSOFONDOS-CA/16-17/2021 de fecha 2 de marzo de 2021. Y no dio respuesta

Comentarios posteriores a comunicación de borrador de informe

La Tesorera, Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, no presentaron comentarios a la observación posterior a la comunicación de Borrador de Informe.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal en nota del 11 de marzo de 2021, confirman la observación, por lo que esta se mantiene.

Los comentarios presentados en notas del 11 de marzo de 2021, por el Síndico Municipal, no desvanecen la observación, debido a que uno de los deberes que debe cumplir un síndico es el velar por el estricto cumplimiento de la normativa que aplica para las municipalidades y en este caso no aplicó el Art. 51 del Código Municipal, ya que dio su visto bueno, en un recibo que carecía de la firma del Proveedor, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

La deficiencia fue comunicada a la Tesorera Municipal mediante nota con DA2-EEUSOFONDOS-CA/16-17/2021 de fecha 2 de marzo de 2021, a la que no dio respuesta, por lo que la observación se mantiene.

Posterior a la comunicación de Borrador de Informe el Alcalde Municipal, y Síndico, no presentaron comentarios sobre. Por lo que, la observación no se da por superada.

La deficiencia fue comunicada a la Tesorera Municipal mediante nota REF-DADOS-126-13-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, a la que no dio respuesta, por lo que la observación se mantiene.

7. FONDOS DE EMERGENCIAS DEL COVID-19 Y TT AMANDA, UTILIZADOS EN PROYECTO NO GENERADO EN LA EMERGENCIA.

Verificamos que el Concejo Municipal de Ciudad Arce, autorizó pago de adquisición de materiales para uso en el Proyecto "Adoquinado, en Calle a Iglesia Elim, Cantón Santa Lucía. Municipio de Ciudad Arce 2020, por la cantidad de \$8,546.22, de los fondos CONVID-19 y Tormenta Tropical Amanda, utilizando dichos recursos para otros fines institucionales, dándole la figura de préstamo, según detalle:

FECHA	ACTA N°	ACUERDO	CONCEPTO	MONTO
14/12/2020	49	1	Pago de planillas. Préstamo de los fondos de CONVID-19 Y TORMENTA AMANDA	\$ 2,511.00
21/12/2020	50	2	Compra de arena, piedra y tierra. Préstamo de Fondos COVID-19 Y TORMENTA AMANDA	\$ 1,261.25
21/12/2020	50	3	Compra de Adoquines. Préstamo de Fondos COVID-19 Y TORMENTA AMANDA	\$ 4,773.97
Total				\$ 8,546.22

La Ley de La Corte de Cuentas de La República establece: Art. 28. Los servidores al ejercer el control previo financiero o administrativo, analizarán las operaciones propuestas antes de su autorización o ejecución, examinando su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia; y podrán objetar, por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones de la objeción. Si el superior autorizare, por escrito, los servidores cumplirán la orden, pero la responsabilidad caerá en el superior.

Lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 35 de esta Ley, se aplicará a los servidores que hubieren objetado órdenes superiores.

El Código Municipal en sus artículos 31 y 51 establece que:

En el Artículo 31: "Son obligaciones del Concejo: Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;13, establece: "Son



obligaciones del Concejo: "...Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos".

Artículo. 51, "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico, literal. f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes. (7)

El DL 650 del 31/5/2020, publicado en D.O No.111 de fecha 1/6/2020, tomo 427, Romanos VI y VII. Establece:

Romanos VI. Que de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No. 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00)**, con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido;

Romanos VII.

Que con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00)**, y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres, Línea de Trabajo 01 Mitigación y Prevención de Desastres con un monto de **CINCUENTA Y TRES MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$53,000,000.00)**; y se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, con un monto de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$219,300,000.00)**, y Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, con un monto de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$116,700,000.00)** haciendo un monto total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

DL 687 de fecha 09/07/2020, publicado en el D.O No.140 tomo 428 de fecha 10/7/2020. Romanos I y II, establece:

Romanos I, Que por Decreto Legislativo n.º 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 426, de la misma fecha, esta Asamblea

autorizó al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del citado decreto; destinado para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19.

Romanos I. Que en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo n. ° 608 antes relacionado, el Gobierno de El Salvador ha gestionado recursos de apoyo presupuestario de libre disponibilidad con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00), mediante un Préstamo denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador".

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en Circular DGCG-01/2020, en el Romanos II y V. Objetivo, establece que:

Romanos II. Proporcionar al personal de las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de los Gobiernos Locales los lineamientos básicos para el registro de las operaciones financieras, en el SAFIM, relacionadas con el uso de los fondos utilizados para enfrentar las afectaciones que hayan sido generadas por la emergencia por CONVID-19 y por las TT Amanda y Cristóbal.

Romanos V. Tesorería, Numeral 2. Las Municipalidades deberán asegurarse de implementar las medidas de control interno financiero para el manejo de los fondos y particularmente atender los siguientes aspectos: Numeral 2.1 Aperturar, o trasladar a, cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal, y por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias antes mencionadas.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó utilizar en calidad de préstamos de los fondos asignados para la emergencia Covid-19 y tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, para suplir necesidades de proyecto que no tiene ninguna relación con la emergencia por CONVID-19 y por las TT Amanda y Cristóbal y no fue reembolsado. Y el Tesorero por no advertir al Consejo del uso inadecuado de los fondos

La deficiencia reduce la disponibilidad en \$8,546.22, para dar apoyo a las afectaciones provocadas por la emergencia del COVID-19 Y TT AMANDA y CRISTOBAL, además de no dar cumplimiento a la normativa aplicable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Alcalde Municipal, presente el siguiente comentario:

En lo que respecta al proyecto denominado "Adoquinado, en Calle a Iglesia Elim, Cantón Santa Lucia. Municipio de Ciudad Arce 2020, este se inició el 24 de agosto de 20 20, sin embargo este a causa de las tormentas tropicales fue afectado sufriendo daños en el suelo cemento entre otras cosas, por lo que este proyecto incurrió en imprevistos los cuales no se encontraba presupuestados...por lo que el Concejo acordó realizar un



préstamo con la finalidad de continuar un proyecto que a causa de la tormentas tropicales fue dañado en el marco de la reactivación económica... sin embargo al momento de que el gobierno central realice las transferencias de FODES, este monto se reintegrará de manera íntegra a su origen.

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietarios, Décimo Regidor Propietario, Primera Regidora Suplente, Segundo Regidor Suplente. "Pagos con la figura de préstamos:

Punto 1.

14/12/2020 Acta No. 49 acuerdo 1 Pago de Planilla Préstamo de los fondos de Covid-19 y Tormenta Amanda por \$2,511.00

Debido a que el Gobierno Central nos ha tenido asfixiados al no entregarnos el FODES correspondiente y que ya son once meses sufriendo esta calamidad en medio de una pandemia, y en vista de la necesidad del salario que los empleados necesitan para su sustento, Nosotros como Concejo Municipal tenemos el compromiso de solventar estas dificultades por esta razón decidimos tomar prestado de este fondo para luego ser regresado a su cuenta original cuando el FODES sea entregado a esta municipalidad.

La señora [REDACTED] salvó estos acuerdos y mantiene su razonamiento.

Punto 2 y 3

21/12/2020 Acta No. 50 Acuerdo 2 Compra de Arena, Piedra y Tierra por \$1261.25

21/12/2020 Acta No. 50 Acuerdo No. 3 Compra de Adoquines. Préstamos que se le efectúa al proyecto por \$4,773.97

Estos Materiales Fueron comprados de este fondo debido a que en un inicio este proyecto estaba siendo ejecutado del 2% pero como el Gobierno Central nos suspendió la entrega del FODES, las calles se estaban deteriorando con las tormentas Amanda y Cristóbal, y a la falta de liquidez por las razones aquí expuestas, el concejo tomó a bien prestar esta cantidad del fondo de emergencia COVID-19 y regresar este préstamo a su cuenta original cuando en el FODES. La Señora [REDACTED] Salvó estos acuerdos y mantiene su razonamiento.

Según nota de fecha 11 de marzo del 2021, presentada por el 5 Regidor Propietario, presenta los siguientes comentarios: "En lo que respecta al proyecto denominado "ADOQUINADO DE CALLE A IGLESIA ELIM, CANTON SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE 2020", este se inició el 24 DE AGOSTO DE 2020, sin embargo, este a causa de las tormentas tropicales fue afectado sufriendo daños en el suelo sementó y entre otras cosas por lo que este proyecto, incurrió en imprevistos lo cuales no se encontraban presupuestados, incluyendo así una prórroga de 15 días lo cual fue autorizados mediante Acuerdo Municipal número UNO de ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE, de fecha 14 de Diciembre de dos mil veinte, lo que incremento su costo y por lo que necesitaba más asignación presupuestaria, sin embargo la Falta de la Fuente de Financiamiento esta de FONDO FODES 2%, y que debido a que se detuvieron las transferencias las municipalidades no se contaba con disponibilidad para continuar dicho proyecto, lo que implicaba dejarlo abandonado y incurriríamos en un detrimento a la municipalidad, por la inversión previamente realizada, por el Concejo Municipal, acordó, realizar un préstamo con la finalidad de continuar un proyecto que acusa delas tormentas tropicales, fue dañado, y en el marco de la reactivación económica, para darles empleo a las personas del municipio, ya que por las restricciones a consecuencia de la pandemia por COVID- 19, muchas quedaron desempleadas por lo que se optó por darle seguimiento y finalizar dicho proyecto con los fondos de Emergencia (FMI).

Sin embargo, al momento de que el gobierno central realice las transferencias que adeuda en concepto de FODES, este monto se reintegrara de manera integra a su cuenta de origen.

Según nota de fecha 10 de marzo del 2022, presentada por Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Novena Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario, presenta los siguientes comentarios.

Con respecto a este HALLAZGO, es oportuno establecer tres situaciones importantes sobre el Proyecto "Adoquinado, en Calle Elim, Cantón Santa Lucía".

1. Principalmente No había transferencia del fondo del 2%, dado que este proyecto fue financiado desde un inicio con dicho fondo, la conclusión de dicho proyecto se detuvo ante la emergencia covid-2019, y la falta de ese fondo.
2. Siendo que el proyecto no finalizo, cuando al país llego la tormenta AMANDA, dicha calle inicio a deteriorarse debido a un caso fortuito es decir un acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, pero a pesar de que los haya previsto no los puede evitar, constituyen pues, una imposibilidad física insuperable, es por ello que debido a la emergencia de la tormenta iniciaba a causar estragos en las viviendas aledañas por ser estar el proyecto inconcluso.
3. La inversión fue totalmente legal y oportuna ya que no existía fondos del 25% ni del 75 % FODES por el gobierno central, haciendo relación específica a los decretos ejecutivos 650 y 687, en su momento oportuno consideramos que estas erogaciones se encuentran relacionadas con la tormenta Amanda, y no son diferentes a dichas actividades, siendo esta una necesidad prioritaria por la alerta roja causada por la tormenta Amanda y Cristóbal.

Es preciso mencionar como se mencionó en el primer hallazgo que no se dejó de realizar ninguna actividad relacionada a la emergencia, no se redujo, ni se pretendió disminuir en ningún momento para dar apoyo a las demás afectaciones provocadas por dicha emergencia ya que quedo establecido en nuestra decisión que cuando el FODES fuera depositado por el Gobierno Central seria reembolsado de inmediato, Dicho compromiso de reintegrar ese préstamo cuando ingresaran los fondos correspondientes se encuentra establecido en el Acta Número Cincuenta, acuerdo Número dos; es por ello que consiguientemente en el ACTA DE TRASPASO para la nueva administración se quedó establecido el compromiso de reembolsar dicha cantidad cuando fuere depositado siendo que dicha obligación se traspasa a la siguiente administración ya que al momento de terminar nuestras funciones no existía aun el depósito del FODES, de lo cual en el Acta número Cinco, Acuerdo diez del actual concejo municipal se puede constatar que en usos de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal acordaron autorizar el traslado de la deuda interna que se tenía del fondo FODES al fondo DE EMERGENCIA POR COVID y así dejar el saldo de la deuda con un balance cero,
SOLICITAMOS QUE SE DESVANEZCA ESTE HALLAZGO, EN CONSIDERACIÓN A LAS RESPUESTAS Y PRUEBA DOCUMENTAL PRESENTADA.



NOTA: La señora [REDACTED], Votó en contra y mantiene su razonamiento.

Según nota de fecha 13 de marzo de 2022, el Octavo Regidor Propietario, presentan los siguientes comentarios:

Si bien es cierto el proyecto denominado adoquinado de Calle a la Iglesia Elim, cantón Santa Lucía, Municipio de Ciudad Arce, fue un proyecto financiado de Fondo FODES, el mismo resulto dañado a causa de las TT, es decir que el mismo sufrió un daño por la TT, aunque no se haya originado a causa de las tormentas si sufrió daños en su infraestructura a causa de las tormentas por lo cual ocasiono un detrimento equivalente a 15 días laborados, algo que no fue previsto en el perfil por lo que como consta en el ACTA N° 49, ACUERDO N° I, de fecha 14 de diciembre de 2020, solicito la Arquitecta [REDACTED] una ORDEN DE CAMBIO DE FONDOS FODES 2%, así como también para cubrir los estragos ocasionados a consecuencia de las TT, solicito al concejo Municipal la prórroga de 15 días y a la vez el monto de \$4,754.20 de FONDO DE EMERGENCIA POR COVID-19 Y TORMENTA TROPICAL AMANDA (FMI).

Por lo que el Concejo Municipal aprobó dicha partida e incremento a la obra considerando que el mismo se generó por un caso fortuito o fuerza mayor tal como lo establece el art 43 del Código civil, el cual fue generado por acontecimiento natural e inevitable que puede ser previsto o por la persona obligada a un hacer y que a pesar que lo pueda proveer no se puede evitar V que además impide en forma absoluta el cumplimiento de lo que debe efectuar constituyendo un impedimento absoluto por lo

que ambos supuestos se apegan a dicho argumento pues los atrasos de la obra se debieron a la obligación de suspender obra a consecuencia del COVID-19, y la cuarentena domiciliar, que se prorrogó por varios meses, así como también las tormentas tropicales que ocasionaron que el suelo cemento, y otras partes de la ejecución de obra se dañara .

Por lo que si bien como manifiesta el equipo de auditoría el proyecto no fue presupuestado ni fue derivado en un primer momento por las tormentas pues ya se había dado inicio al mismo, si resulto con un daño colateral destruyendo los avances de dicha obra, por lo que solito se tomen en consideración y se desvanece dicha deficiencia pues no solo se concluyó dicha obra que fue afectada por las tormentas tropicales, si no también dentro del arco de la activación económica la Municipalidad por medios de los Proyectos vía ejecución el mismo ayudo a la reactivación económica del municipio aportando empleos a las personas que se vieron afectadas a causa de la pandemia y ese el aporte municipal para reactivar la economía local, finalidad con la que se otorgaron estos fondos de Emergencia, que parte de llevar ayuda humanitaria se fomentara la reactivación económica.

Por lo que si considero que la finalidad de los fondos no se le dio otro enfoque sino más bien la reactivación económica y así como también de manera indirecta se dio la culminación del proyecto que fue dañado a consecuencia de un hecho fortuito, para el cual ni la Municipalidad de Ciudad Arce estaba preparado para un plan de acción ante la pandemia ni el mundo estaba preparado para la pandemia, así como la difícil situación que se vio a causa de la cuarentena domiciliar que genero pérdidas de desempleos, por lo que nuestro enfoque fue reactivar la economía a través de la ejecución de proyectos y además de ello la reparación de calles que fueron afectadas por las TT.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, no desvanecen la observación, ya que confirma el uso de fondos en proyecto no generado por la pandemia o tormentas tropicales, por lo que la observación se mantiene.

En los comentarios presentados en notas de fecha 11 de marzo de 2021, por el Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietarios, Décimo Regidor Propietario, Primera Regidora Suplente, Segundo Regidor Suplente, mencionan que los recursos fueron usados en un proyecto que ya había iniciado antes de la emergencia, el cual sería financiado con fondos FODES, y que debido a que el Gobierno no les ha transferido estos fondos, se vieron en la necesidad de realizar préstamos de los fondos COVID-19 y Tormenta Amanda, Central; no obstante a lo anterior, dichos comentarios no desvanecen la condición ya que para el proyecto en mención la Municipalidad, tuvo que tener la asignación presupuestaria para realizarlo y no estar a la espera de la transferencia del FODES, por lo que, se confirma la utilización de recursos en actividades no relacionadas con la emergencia CONVID-19 y por las TT Amanda y Cristóbal, por lo que la observación se mantiene.

Según los comentarios presentados por Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptima Regidora Propietaria, Novena Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario, confirman que el proyecto fue iniciado antes de iniciar la emergencia recibir y tomaron como préstamos de los fondos COVID-19, dejándole esta deuda al concejo entrante. Siendo el concejo municipal auditado del buen uso del recurso de acuerdo En el Artículo 31 establece: "Son obligaciones del Concejo: Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 13, establece: "Son obligaciones del Concejo: ...Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos". Así como las atribuciones y deberes del Síndico.

El comentario presentado por el Octavo Regidor confirma que el proyecto denominado adoquinado de Calle a la Iglesia Elim, Cantón Santa Lucia, Municipio de Ciudad Arce, fue iniciado antes de la emergencia.

Los comentarios presentados por la Administración no desvanecen la observación, por lo que esta se mantiene.

8. FALTA DE PLAN DE ACCIÓN APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL

Verificamos que el Plan Contingencial COVID-19 Ciudad Arce 2020, elaborado por el comité de protección civil del Municipio de Ciudad Arce, para hacer frente a la emergencia sanitaria del COVID-19, no fue aprobado por el Concejo Municipal, solamente presenta evidencia de firma del Alcalde Municipal.

Los Lineamientos de Control 01/2020 "Lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica para la liquidación de los fondos FODES, utilizados para atender la emergencia para atender la emergencia nacional decretado por la Pandemia COVID-19, establecen en numeral V.1 Lineamientos administrativos:

"1. Las administraciones municipales, deberán elaborar un plan de las actividades a realizar en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, detallando el presupuesto



de bienes y servicios que serán adquiridos para tal finalidad, así como los nombramientos de los responsables de la ejecución de dicho plan, en el expediente administrativo deberá anexarse Certificación de punto de Acta del Acuerdo del Concejo Municipal de aprobación del citado Plan;"

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no aprobó el plan de actividades para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, y el Alcalde Municipal por atribuirse funciones que no son de su competencia, al firmar el Plan, sin ningún Acuerdo del Concejo que lo respalde.

La falta de aprobación del plan de actividades a realizar en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, le resta legalidad al contenido del mismo, e incumplimiento a los Lineamientos de Control 01/2020 "Lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 11 de marzo de 2021, los señores: Tercer Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario; Noveno Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario (No firma la nota), Tercer Regidor Suplente (No firma la Nota), Sexto Regidor Propietario (No firma la Nota), Cuarta Regidora Suplente, y Séptimo Regidor Propietario, respondieron:

"1. FALTA DE PLAN DE ACCION APROBADO.

Con respecto al Plan de Acción elaborado por el Comité de Protección Civil del Municipio de Ciudad Arce, para hacer frente a las emergencias del COVI-19 y las Tormentas Tropicales Amando y Cristóbal no fue aprobado por el Concejo Municipal.

Al respecto de esta deficiencia señaló como Miembros del Concejo Municipal, recibíamos a algunos miembros de La Comisión Municipal, para que nos informaron de los avances o de las necesidades del municipio en el marco de las emergencias que atravesaba el municipio, por lo que en base a las recomendaciones del gobierno central y los ministerios involucrados en el manejo de la pandemia se autorizó a los Comisiones Municipales de Protección Civil, a que coordinaran los planes de acción que se utilizó en el municipio ya que en estos participan todas las instituciones públicas y cuerpos de socorro, que directamente se ven involucrados en este tipo de eventos, y fueron ellos quienes formularon y aprobaron este plan de acción. Sin embargo, debido a la situación actual y ante la falta de conocimiento las implicaciones del virus, ya que el Gobierno Central, o través del Ministerio de Salud, emitían recomendaciones, protocolos, decretos, y acciones a seguir, pero estos variaban según el índice de vulnerabilidad del País, así como lo que estimaban más idóneo para el control de la pandemia.

Por la municipalidad acabada cada uno de los decretos emitidos ya sea por el Órgano Legislativo y Ejecutivo, en el ramo de Salud, por lo que se imposibilitaba según el plan de acción recomendado por lo Comisión de Protección Civil, sin embargo se acataron por parte del concejo Municipal las Recomendaciones realizadas, así como también la Alcaldía Municipal tuvo una gran participación y dotó a las instituciones de los recursos que estos demandaban para que pudieran hacer presente a la pandemia así como los fenómenos naturales de las tormentas tropicales.

Por lo que Como Municipalidad nos apegábamos a las recomendaciones del Órgano Ejecutivo, quien era el regulador de la pandemia, quedando como Municipalidad como ente local para evitar la vulneración en el caso de las tormentas, así como también la concientización de la población para evitar la propagación de virus”

Por medio de nota de fecha 12 de marzo, los señores: Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, respondieron:

“1. FALTA DE PLAN DE ACCIÓN APROBADO.

Verificamos que Plan de acción elaborado por el comité de protección civil del Municipio de Ciudad Arce, para hacer frente a las emergencias del COVID-19 y a las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal no fue aprobado por el Concejo.

Respuesta

Este Concejo no aprobó ningún plan porque no fue presentado al concejo por la Secretaría Municipal, y por ser primera vez que enfrentábamos una situación de pandemia de esta magnitud, decidimos trabajar con los decretos ejecutivos, y legislativos que hasta la fecha están vigentes y consideramos que fue la mejor decisión ya que cada día el gobierno central presentaba en su momento más decretos o tenían fecha de vencimiento, los cuales si hubiéramos aprobado un plan, este no hubiera funcionado por las razones antes expuestas.

Por medio de nota de fecha 11 de marzo de 2021. El Alcalde Municipal respondió:

“1. FALTA DE PLAN DE ACCION APROBADO.

Con respecto al Plan de Acción elaborado por el Comité de Protección Civil del Municipio de Ciudad Arce, para hacer frente a las emergencias del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal no fue aprobado por el Concejo Municipal.

Al respecto de esta deficiencia señala como Miembros del Concejo Municipal, recibíamos a algunos miembros de la Comisión Municipal, para que nos informaran de los avances o de las necesidades del municipio en el marco de las emergencias que atravesaba el municipio, por lo que en base a las recomendaciones del gobierno central y los ministerios involucrados en el manejo de la pandemia se autorizó a las Comisiones Municipales de Protección Civil, a que coordinaran los planes de acción que se utilizó en el municipio ya que en estos participan todas las instituciones públicas y cuerpos de socorro, que directamente se ven involucrados en este tipo de eventos, y fueron ellos quienes formularon y aprobaron este plan de acción. Sin embargo, debido a la situación actual y ante la falta de conocimiento las implicaciones del virus, ya que el Gobierno Central, o través del Ministerio de Salud, emitían recomendaciones, protocolos, decretos, y acciones a seguir, pero estos variaban según el índice de vulnerabilidad del País, así como lo que estimaban más idóneo para el control de la pandemia.

Por la municipalidad a cada uno de los decretos emitidos ya sea por el Órgano Legislativo y Ejecutivo, en el ramo de Salud, por lo que se imposibilitaba según el plan de acción recomendado por lo Comisión de Protección Civil, sin embargo se acataron por parte del concejo Municipal las Recomendaciones realizadas, así como también la Alcaldía Municipal tuvo una gran participación y dotó a las instituciones de los recursos que estos demandaban poro que pudieron hacer presente a la pandemia así como los fenómenos naturales de las tormentas tropicales.



Por lo que Como Municipalidad nos apegábamos a las recomendaciones del Órgano Ejecutivo, quien era el regulador de la pandemia, quedando como Municipalidad como ente local para evitar la vulneración en el caso de las tormentas, así como también la concientización de la población para evitar la propagación de virus.

Por medio de nota de fecha 15 de marzo de 2021 el Quinto Regidor Propietario respondió:

***1. FALTA DE PLAN DE ACCION APROBADO.**

Con respecto al Plan de Acción elaborado por el Comité de Protección Civil del Municipio de Ciudad Arce, para hacer frente a las emergencias del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal no fue aprobado por el Concejo Municipal.

Al respecto de esta deficiencia señala como Miembros del Concejo Municipal, recibíamos que algunos miembros de la Comisión Municipal, para que nos informaran de los avances o de las necesidades del municipio en el marco de las emergencias que atravesaba el municipio, por lo que en base a las recomendaciones del gobierno central y los ministerios involucrados en el manejo de la pandemia se autorizó a las Comisiones Municipales de Protección Civil, a que coordinaran los planes de acción que se utilizó en el municipio ya que en estos participan todas las instituciones públicas y cuerpos de socorro, que directamente se ven involucrados en este tipo de eventos, y fueron ellos quienes formularon y aprobaron este plan de acción. Sin embargo, debido a la situación anual y ante la falta de conocimiento las implicaciones del virus, ya que el Gobierno Central, o través del Ministerio de Salud, emitían recomendaciones, protocolos, decretos, y acciones a seguir, pero estos variaban según el índice de vulnerabilidad del País, así como lo que estimaban más idóneo para el control de la pandemia.

Por la municipalidad a cada uno de los decretos emitidos ya sea por el Órgano Legislativo y Ejecutivo, en el ramo de Salud, por lo que se imposibilitaba según el plan de acción recomendado por la Comisión de Protección Civil, sin embargo, se acataron por parte del concejo Municipal las Recomendaciones realizadas, así como también la Alcaldía Municipal tuvo una gran participación y dotó a las instituciones de los recursos que estos demandaban para que pudieran hacer presente a la pandemia así como los fenómenos naturales de las tormentas tropicales. Por lo que Como Municipalidad nos apegábamos a las recomendaciones del Órgano Ejecutivo, quien era el regulador de la pandemia, quedando como Municipalidad como ente local para evitar la vulneración en el caso de las tormentas, así como también la concientización de la población para evitar la propagación de virus.

Con fecha 10 de marzo de 2022, respondieron al borrador del informe, Ex Síndico Municipal, ex Primera Regidora, ex- Segundo Regidor, Ex Tercera Regidora, Ex Cuarta Regidora, Ex Quinto Regidor, Ex Sexto Regidor, Ex Séptima Regidora, Ex Noveno Regidor, y Ex Decimo Regidor, todos propietarios, lo siguiente:

***8-FALTA DE PLAN DE APROBACION.**

Verificamos que el Plan Contingencial COVID-19 Ciudad Arce 2020, elaborado por el comité de protección civil del Municipio de Ciudad Arce, para hacer frente a la emergencia sanitaria del COVID-19, no fue aprobado por el Concejo Municipal, ya que solamente presenta evidencia de firma del Alcalde Municipal.

Respecto a este Hallazgo, se hace relación que el Concejo Municipal, no aprobó el plan de actividades para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, es por ello que nos pronunciamos de la siguiente manera:

Desde que inició la emergencia por Covid, dicha municipalidad tomo a bien la creación del Comité de Protección Civil del Municipio de Ciudad Arce, para hacer frente a las emergencias del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, es el caso que el comité nos informaban de los avances o de las necesidades del municipio en el marco de las emergencias que atravesaba el municipio, por lo que en base a las recomendaciones de gobierno central en el manejo de la pandemia se autorizó a las Comisiones Municipales de Protección Civil, a que coordinaran los planes de acción que se utilizó en el municipio ya que en estos participan todas las instituciones públicas y cuerpos de socorro, que directamente se ven involucrados en este tipo de eventos, y fueron ellos quienes formularon y aprobaron este plan de acción. Sin embargo, debido a la situación anual y ante la falta de conocimiento las implicaciones del virus, ya que el Gobierno Central, o través del Ministerio de Salud, emitían recomendaciones, protocolos, Decretos y acciones a seguir, pero estos variaban según el índice de vulnerabilidad del País, así como lo que estimaban más idóneo para el control de la pandemia.

Por lo que Como Municipalidad nos apegábamos o las recomendaciones del Órgano Ejecutivo, quien era el regulador de la pandemia, quedando como Municipalidad como ente local para evitar la vulneración en el caso de las tormentas, así como también la concientización de la población para evitar la propagación de virus.

Solo para forma de Ilustración anexamos copia de un acta donde se establece los integrantes de dicha Comisión municipal de Protección Civil. (ANEXO 6)

SOLICITAMOS QUE SE DESVANEZCA ESTE HALLAZGO, EN CONSIDERACION A LAS RESPUESTAS Y PRUEBA DOCUMENTAL PRESENTADA."

El Octavo Regidor Propietario por medio de nota de fecha 13 de marzo de 2022

respondió: "██████████, mayor de edad, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad número ██████████ y número de identificación Tributaria: ██████████

██████████ a usted con el debido respeto EXPONGO:

Fui legalmente notificadas el BORRADOR DE INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA DISTRIBUCION Y USO DE LOS FONDOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD ARCE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PRODUCTO DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 650 DEL 31/05/2020 Y 687 DEL 09/07/2020, POR EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO DEL 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021, por el cual se me ha determinado responsabilidad en el Hallazgo N 1,2,5, 7,8 y 11.

HALLAZGO OCHO FALTA DE PLAN DE ACCION APROBADO:

Ante tal hallazgo señalado por parte del Equipo de Auditoria con respeto expongo que dicha deficiencia señalada, coma municipio se cuenta con un Comité de Protección Civil Municipal, el cual está compuesto por El Alcalde Municipal, Jefe de Protección Civil Municipal, y otras instituciones gubernamentales del Municipio tales como Unidad de Salud, CENTA, e instituciones de Primera Respuesta, que como comité constantemente se reunían para elaborar planes contingenciales, en pro del bienestar de todo el Municipio así como también existieron varios decretos Presidenciales, en el rama de Salud que delimitaban a la Autonomía Municipal, como por ejemplo a CUARENTENA DOMICILIAR,



no era un acto municipal, sino un decreto presidencial, por lo que la Municipalidad a través de las sugerencias del Comité de Protección Civil Municipal, realizó el acatamiento de los distintos Decretos Presidenciales, y otorgó los recursos a través de los perfiles para el plan de Contingencia de COVID-19 y tormentas tropicales, y que la falta de conocimientos, no quiere decir que la municipalidad no realizó o ejecuto medidas en pro del bienestar de la población arcence.

Mediante el ACUERDO N° I de ACTA ONCE de fecha 14 de marzo de 2020, acato el decreto legislativo 594, así como también aprobó fondos para compra de insumos, así como también se determinó el cierre de espacios públicos para evitar los contagios por covid-19 se verificó el cumplimiento de los decretos presidenciales como el cierre de negocios que no fueran de primera necesidad, la regulación del transporte público, es decir el Concejo Municipal de Ciudad Arce, no solo realizó acciones para evitar los contagios sino también elaboró acuerdos municipales para volverlos ley dentro del municipio, que si se recibieron informes del Comité de protección Civil, así como también ayudaron a la verificación de los establecimientos contaron con las medidas de bioseguridad.

En cuanto a los Lineamientos expresados por la Honorable Corte de Cuentas solicitamos se nos exprese que medio de notificación utilizaron para hacerlo legal a las Municipalidades, pues dicho instrumento no fue conocido por el Pleno, ya que inclusive la asignación de los fondos de emergencia Únicamente fueron depositados a la cuenta FONDOS sin la realización de ningún trámite, ni tampoco el Ministerio de Hacienda por media del decreto de asignación de fondos N° 608 del D.O N°63, Tomo 426; no se establecieron ni términos ni condiciones para el uso de dichos fondos."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Si bien la Municipalidad contaba con un plan de emergencia, en su nota los nueve miembros del Concejo Municipal manifiestan que: "...se autorizó a las Comisiones Municipales de Protección Civil, a que coordinaran los planes de acción que se utilizó en el municipio...", sin embargo, dicha acción no quedó legalizada mediante un acuerdo Municipal.

En su nota el Síndico Municipal y los Regidores Propietarios Primera, Decimo y Segundo reconocen que no se aprobó un plan de emergencia porque era la primera vez que afrontaban una pandemia y decidieron trabajar con los decretos ejecutivos y legislativos, sin embargo, la Corte de Cuentas en mayo de 2020, emitió los Lineamientos de Control 01/2020, donde claramente establecen la elaboración y aprobación de un plan de emergencia sanitaria por COVID-19.

El señor Alcalde se expresó en los mismos términos que la nota de respuesta de los 9 miembros del Concejo Municipal, en nota de fecha 11 de marzo de 2021

Por lo anterior, los comentarios expresados por los miembros del Concejo no superan la deficiencia y el hallazgo se mantiene.

En su nota de respuesta los nueve ex concejales más el ex Síndico, argumentan que: "Como Municipalidad nos apegábamos a las recomendaciones del Órgano Ejecutivo, quien era el regulador de la pandemia, quedando como Municipalidad como ente local para evitar la vulneración en el caso de las tormentas, así como también la concientización de la población para evitar la propagación de virus." Sin embargo, como

Autoridad máxima del Municipio, están facultados para emitir Decretos y Acuerdos, dentro de los cuales omitieron la aprobación del Plan de emergencia, por lo tanto, los argumentos planteados no superan la deficiencia.

El Octavo Regidor Propietario por su parte, en su nota de fecha 13 de marzo de 2022 da a conocer los integrantes del Comité de Protección Civil Municipal y describe las actividades que realizaron durante la emergencia, además aduce que los lineamientos de la Corte de Cuentas no fueron conocidos por el Pleno del Concejo Municipal, sin presentar argumentos para desvanecer el hallazgo.

En respuesta a las observaciones comunicadas en borrador de informe, no se recibió respuesta del ex Alcalde Municipal.

Los comentarios emitidos por los concejales y la falta de estos por el Alcade del periodo auditado, no superan la observación planteada, por lo que la observación se mantiene.

9. RECIBO DE INGRESO NO ELABORADO

Verificamos que no se elaboró recibo de ingreso F-1-I-SAM por los fondos recibidos para atender la emergencia ocasionada por la pandemia COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, según detalle:

Decreto 650, Atención COVID-19	\$ 920,832.50
Decreto 687, Atención de emergencias Tormentas	\$ 591,794.48
Total	\$1,512,626.98

El Código Municipal establece en el Artículo 88: "De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República."

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal dio ingreso a los fondos recibidos para atender la emergencia del Covid-9 y Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, en un formato de recibo de ingreso, no autorizado por la entidad competente.

La deficiencia provoca incumplimiento al marco legal establecido para tal efecto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 4 de marzo de 2021 la Tesorera Municipal respondió: "Hago de su conocimiento que en el área de colecturía se continua utilizando el sistema SAFIMU y en el área de tesorería se utiliza el SAFIM, no se realizaron los recibos de ingreso F-I-I-SAM por los fondos recibidos, ya que el jefe de soporte técnico manifestó que no se podía registrar ninguna institución ya que al momento de realizar la aplicación de SAFIM, se cortó el enlace en el SAFIMU de colecturía con los módulos donde se realiza el registro, quedando solamente conectados el área de colecturía con el área de catastro y UATM.

Cabe mencionar que en el sistema SAFIM se realizó el registro de recibo de ingreso, pero en este sistema no se cuenta con el formato de F-1-I-SAM para hacer la impresión por lo cual solo se puede imprimir el reporte.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En su nota de respuesta la Tesorera admite que no elaboró los recibos de ingreso en el formato preimpreso definido al efecto. Por lo anterior, no supera deficiencia y el hallazgo se mantiene.

La Tesorera Municipal, no presentó comentarios sobre la observación comunicada en el borrador de informe, por lo que esta se mantiene.

10. NO SE APERTURÓ CUENTAS BANCARIAS

Verificamos que no se abrieron cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, así como para los proyectos ejecutados con dichos fondos, según detalle:

1. Mantenimiento y limpieza de cuencas, tragantes, quebradas y ríos, poda y tala de árboles en riesgo, en el municipal de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad 2020.
2. Recuperación y reconstrucción económica del país, a través de gobierno local ante la emergencia por alerta roja en todo el país por lluvias tipo temporal causadas por la tormenta Amanda, adquisición de abono, en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad 2020.
3. Proyecto comunitario para familias afectadas por tormenta Amanda y Cristóbal, adquisición de láminas, clavos, cuarterones y costaneras, para mejora de techos de viviendas afectadas por las lluvias en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad 2020.
- 4 Apoyo a petición de las comunidades colonia altos de San Pedro y Las Vegas para mitigación de riesgos causadas por las tormentas Amanda y Cristóbal, en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad 2020.
- 5 Adquisición de equipos e insumos de bioseguridad, para reactivación gradual de las actividades de la alcaldía municipal de Ciudad Arce.
- 6- Insumos de seguridad, para activación de protocolos de sepelios de personas fallecidas por sospecha o positivos de COVID-19.
- 7- Adoquinado y obras de mitigación calle en lotificación San Pedro el sitio, cantón Santa Lucía, Municipio de Ciudad Arce.
- 8- Recuperación y reconstrucción económica del país, a través de gobierno local ante la emergencia por alerta roja en todo el país por lluvias tipo temporal causadas por la tormenta Amanda, adquisición de insumos, en el municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad 2020.

La Ley de La Corte de Cuentas establece:

Objeciones a Órdenes Superiores

Art. 28.- Los servidores al ejercer el control previo financiero o administrativo, analizarán las operaciones propuestas antes de su autorización o ejecución, examinando su

legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia; y podrán objetar, por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones de la objeción. Si el superior autorizare, por escrito, los servidores cumplirán la orden, pero la responsabilidad caerá en el superior.

La circular DGCG-01/2020 con vigencia a partir del 5 de junio de 2020, establece en el numeral 2.1: "Aperturar, o trasladar a cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; y por cada proyecto que se ejecute para la atención de las emergencias antes mencionadas."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no separó en cuentas bancarias específicas de los fondos ingresados para la atención de la emergencia del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; y por cada proyecto a realizar y la Tesorera por no advertir al Concejo.

La deficiencia provoca dificultad en obtener información real sobre la veracidad en la aplicación de los fondos en las áreas específicas para lo que fueron asignados, de igual manera falta de transparencia en el uso de los mismos e incumplimiento a la normativa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 11 de marzo, los señores: Tercer Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario; Noveno Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario (No firma la nota), Tercer Regidor Suplente (No firma la Nota), Sexto Regidor Propietario (No firma la Nota), Cuarta Regidora Suplente, y Séptimo Regidor Propietario, respondieron:

2. No se apertura cuenta bancarias.

Se apertura una cuenta bolsón para todos los fondos, ya que no se tenía proyectos en ese momento y el perfil que se aprobó se manejaba como un costo, no como proyecto, posteriormente se aprobaron 4 proyectos a los cuales si se les apertura su respectiva cuenta."

Por medio de nota de fecha 12 de marzo, los señores: Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, respondieron:

Respuesta

Se envió una nota a la Tesorera Municipal interina preguntándole la razón de la no apertura de cuantas bancarias, debido a que es ella la encargada de solicitar cuentas al Concejo a lo cual ella contesta que se apertura una cuenta bolsón para todos los fondos, ya que no se tenían proyectos en ese momento y el perfil que se aprobó se manejó como un costo (vía Administración), no como proyecto, posteriormente se aprobaron 4 proyectos a los cuales si se les abrió su respectiva cuenta las cuales son.

Banco [REDACTED], Cta. Cte. [REDACTED]
Mejoramiento con mezcla asfáltica en caliente y obras de mitigación en calle los cerritos, colonia nueva esperanza, Barrio la Esperanza



Banco [REDACTED], CTA. CTE. [REDACTED]

Adoquinado de calle principal que conduce a finca Magallanes, cantón la Esperanza.

Banco [REDACTED], CTA. CTE. [REDACTED]

Mejoramiento con mezcla asfáltica en caliente, calle principal tramo que conduce a complejo educativo, Ciudad Obrera

Banco [REDACTED], CTA. CTE. [REDACTED]

Pavimento de concreto Hidráulico en pasaje 1 y 2 de colonia la Esperanza, San Antonio Abad

Ver anexo 1, 3 páginas."

Por medio de nota de fecha 11 de marzo de 2021. El Alcalde Municipal respondió:

2. No se apertura cuenta bancarias.

Se apertura una cuenta bolsón para todos los fondos, yo que no se tenía proyectos en ese momento y el perfil que se aprobó se manejaba como un costo, no como proyecto, posteriormente se aprobaron 4 proyectos a los cuales si se les apertura su respectiva cuenta."

Por medio de nota de fecha 15 de marzo de 2021 el Quinto Regidor Propietario respondió:

2. No se apertura cuenta bancarias.

Se apertura una cuenta bolsón para todos los fondos, ya que no se tenían proyectos en ese momento y el perfil que se aprobó se manejaba como un costo, no como proyecto, posteriormente se aprobaron 4 proyectos a los cuales si se les apertura su respectiva cuenta."

Con fecha 10 de marzo de 2022, respondieron al borrador del informe, Ex Síndico Municipal, ex Primera Regidora, ex- Segundo Regidor, Ex Tercera Regidora, Ex Cuarta Regidora, Ex Quinto Regidor, Ex Sexto Regidor, Ex Séptima Regidora, Ex Noveno Regidor, y Ex Decimo Regidor, todos propietarios, lo siguiente:

"Con respecto al ítem #10 no se abrió cuentas bancarias. A ustedes respondo con todo respeto:

Que en ese momento debido a que estábamos en lo mejor de la pandemia las reuniones se realizaban con mucho hermetismo por los contagios por lo siguiente cuando se nos avisó del dinero de parte del Ministerio de Hacienda, se le solicitó a la tesorera que debíamos hacer, pues en ese momento ella nos indica que se abra una cuenta bolsón para ingresarlo y así se hizo, más sin embargo en ese momento no teníamos proyectos a ejecutar por la falta de liquidez, cabe mencionar que los proyectos mencionados son vía administración aunque no se abrió cuentas separadas están todos los registros de sus erogaciones y gastos en la unidad respectiva, posteriormente se abren cuentas bancarias para otros proyectos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En respuesta a la falta de apertura de cuentas bancarias separadas por los fondos recibidos, los miembros del Concejo manifiestan que dichos fondos se manejaron en una

cuenta bolsón, porque en ese momento no tenían proyectos aprobados; sin embargo, con fecha 5 de junio de 2020, se emitieron las instrucciones de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante Circular DGCG-01/2020, donde claramente establece la apertura en forma separada de los fondos para atender las emergencias del COVID-19 y Tormentas tropicales, independientemente tuvieran proyectos en marcha y también para un mejor control de las erogaciones de fondos.

Con respecto a que afirma que, si fueron aperturadas cuentas bancarias para la ejecución de proyectos, es de aclarar, que la lista que detallan en sus comentarios no corresponde a los proyectos que se detallan en la condición. Cabe mencionar que la Tesorera Municipal Interina, si no estaba de acuerdo con las instrucciones giradas por el Concejo, la Ley le faculta exponer por escrito, las razones por las cuales no esta de acuerdo con lo ordenado, sin embargo, no lo hizo, razón por la cual se relaciona con la observación.

Los comentarios presentados relacionados con la observación comunicada en el borrador de informe por los ex concejales, más el ex Síndico, manifiestan que dichos fondos se manejaron en una cuenta bolsón por recomendación de la Tesorera Municipal, porque en ese momento no tenían proyectos aprobados, sin embargo, con fecha 5 de junio de 2020 se emitieron las instrucciones de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, mediante Circular DGCG-01/2020, donde claramente establece la apertura en forma separada de los fondos para atender las emergencias del COVID-19 y Tormentas tropicales, independientemente tuvieran proyectos en marcha y también para un mejor control de las erogaciones de fondos y en todo caso es el Concejo Municipal, quien ordena a la Tesorera Municipal sobre la apertura de cuentas.

En los comentarios expresados por los ex concejales, tanto en las comunicaciones preliminares como en la comunicación del borrador de informe, confirman lo observado y la falta de respuesta a la observación comunicada en el borrador de informe por parte del Alcalde del periodo examinado y del Octavo Regidor Propietario, no superan la deficiencia por lo que esta se mantiene.

Por lo anterior los comentarios emitidos por los miembros del Concejo Municipal no superan la deficiencia.

11. FALTA DE NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DE LA EMISION DE INFORMES MENSUALES.

Verificamos que el Concejo Municipal, no nombró al funcionario responsable de emisión de los informes semanal, mensual y de liquidación de la asignación utilizada de los fondos para atender la pandemia COVID-19.

Los lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica para la liquidación de los fondos FODES, utilizados para atender la emergencia nacional decretado por la Pandemia COVID-19, establecen en numeral IV Lineamientos Generales:

"Los funcionarios que delegue el Concejo Municipal Plural, elaborarán un reporte semanal y un informe mensual de la asignación utilizada de los Fondos objeto de los presentes lineamientos y una vez culminada la emergencia, deberán realizar la liquidación consolidada del total de los fondos utilizados, anexando la documentación de soporte de forma cronológica que demuestre la utilización y destino de los gastos realizados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.



Lo anterior deberá presentarse a conocimiento del Concejo Municipal Plural, para el seguimiento correspondiente con copia a la Unidad de Auditoría Interna."

La deficiencia se debe a la falta de nombramiento de responsable del control semanal, mensual y liquidación de la utilización de los fondos asignados para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19 y Tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, por parte del Concejo Municipal.

La deficiencia provoca falta de transparencia en la utilización de los fondos, además de facilitar el uso de estos fondos para actividades no propias de la emergencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 19 de marzo de 2021, (fecha de recibido 23 de marzo) los miembros del Concejo: Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, respondieron:

"En cuanto a esta deficiencia el Concejo Plural Municipal, utilizo para la distribución de la asignación de fondos de emergencia, la modalidad de perfiles que se han ejecutado vía administración municipal, para lo cual designo a Supervisores y Administradores de Perfil, en cada uno de los perfiles que esta administración Municipal ejecutó para la Atención de la Emergencia por TT y la pandemia Mundial por Covid-19.

En la cual la Unidad de Adquisiciones Institucionales al elaborar orden de inicio de cada Proyecto o Perfil Aprobado mediante Acuerdo Municipal, detalla la fecha de inicio y finalización, así como también, se dan por notificados de la responsabilidad que asumen y se solicita el respectivo informe.

En cuanto al desarrollo de la ejecución de los diferentes perfiles estos se presentaban al Concejo Municipal en pleno para el manejo de la Pandemia por Covid-19.

PEDIMOS:

- a) Tenerme por parte en el carácter en que compareceremos, y que se nos desvanezcan las diferentes observaciones, en consideración a las respuestas presentadas.
- b) El Presente Escrito Cuenta con Anexos de informes presentados por la Unidad de Tesorería Municipal, que fundamentan nuestros argumentos.

Y firmamos."

Anexos presentados:

- Orden de inicio del proyecto para la recuperación y reestructuración económica del país, a través de gobierno local ante la emergencia de alerta roja en todo el país por lluvias tipo temporal causadas por la tormenta tropical Amanda, Adquisición de abono, en el municipio Ciudad Arce, Departamento de la Libertad".
- 7 Informes de gastos realizados en mes de Julio a diciembre 2020, y febrero de 2021, elaborados por Tesorera Municipal, y todos con fecha 17-03-2021

Por medio de nota de fecha 19 de marzo de 2021, (fecha de recibido 23 de marzo), el Alcalde Municipal de Ciudad Arce, respondió:

"En cuanto a esta deficiencia el Concejo Plural Municipal, utilizo para la distribución de la asignación de fondos de emergencia, la modalidad de perfiles que se han ejecutado vía administración municipal, para lo cual designo a Supervisores y Administradores de Perfil, en cada uno de los perfiles que esta administración Municipal ejecutó para la Atención de la Emergencia por TT y la pandemia Mundial por Covid-19.

En la Cual la Unidad de Adquisiciones Institucionales al elaborar orden de inicio de cada Proyecto o Perfil Aprobado mediante Acuerdo Municipal, detalla la fecha de inicio y finalización, así como también, se dan por notificados de la responsabilidad que asumen y se solicita el respectivo informe,

En cuanto al desarrollo de la ejecución de los diferentes perfiles estos se presentaban al Concejo Municipal en pleno para el manejo de la Pandemia por Covid-19.

PIDO:

- c) Tenerme por parte en el carácter en que comparecemos, y que se nos desvanezcan las diferentes observaciones, en consideración a las respuestas presentadas.
- d) El Presente Escrito Cuenta con Anexos de informes presentados por la Unidad de Tesorería Municipal, que fundamentan nuestros argumentos.

Y firmamos."

Por medio de nota de fecha 19 de marzo de 2021, (fecha de recibido 23 de marzo) los miembros del Concejo: Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Decimo Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Quinto Regidor, respondieron:

"Nosotros el Concejo Municipal a pesar de tener Lineamientos era bien difícil tener muchas reuniones aparte de las del concejo, por la difícil situación de la Pandemia, ya que jefes de algunas unidades resultaron positivos de COVID-19. Por lo tanto, decidimos delegar responsabilidad al gerente general para que girara lineamientos a los administradores de carpetas y supervisores, los cuales serían los responsables de la recepción de los bienes e insumos y de presentar informes.

Se les ha solicitado informes para presentar un consolidado antes que termine nuestro periodo a pesar que la pandemia aún no ha terminado sabemos que nuestra responsabilidad es dejar claramente los respaldos que amparen el gasto de la emergencia COVID.19.

También se nos menciona que estos informes deberán ser presentados con copia a la Unidad de Auditoría Interna. Con respecto a esto en varias manifestar que cuando ingresamos a la municipalidad en el año 2018, no encontramos Auditor Interno, por tal razón en el 2019 se contrató un auditoría externa, pero que en el año 2020 a pesar de solicitarlo el Sr. Alcalde no respondió a nuestro escrito el cual anexamos en este informe.

Anexo presentado:

Nota del Síndico Municipal y de Primera Regidora al Alcalde solicitando contratar un auditor externo.



Con fecha 10 de marzo de 2022, respondieron al borrador del informe, Ex Sindico Municipal, ex Primera Regidora, ex- Segundo Regidor, Ex Tercera Regidora, Ex Cuarta Regidora, Ex Quinto Regidor, Ex Sexto Regidor, Ex Séptima Regidora, Ex Noveno Regidor, y Ex Decimo Regidor, todos propietarios, lo siguiente:

Verificamos que el Concejo Municipal, no nombró al funcionario responsable de emisión de los informes mensuales de la asignación utilizada de los fondos para atender la pandemia COVID-19.

Respecto a este hallazgo como Concejo Municipal utilizamos para la distribución de la asignación de fondos de emergencia, la modalidad de perfiles que se han ejecutado vía Administración Municipal, para lo cual designo a Supervisores y Administradores de Perfil, en cada uno de los perfiles que esta Administración Municipal ejecuto para la atención de la emergencia por TT y la pandemia Mundial por Covid-19.

En la cual la Unidad de Adquisiciones Institucionales al elaborar orden de inicio de cada Proyecto o Perfil Aprobado mediante Acuerdo Municipal, detalla la fecha de inicio y finalización, así como también, se dan por notificados de la responsabilidad que asumen y se solicita el respectivo informe.

En cuanto al desarrollo de a ejecución de los diferentes perfiles estos se presentaban al Concejo Municipal en pleno para el manejo de la Pandemia por Covid-19.

De igual forma se anexan documentos en los cuales se solicitaba dichos informes.

(ANEXO 7)

El Octavo Regidor Propietario por medio de nota de fecha 13 de marzo de 2022 respondió: "..., mayor de edad, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, con Documento Único De Identidad número [REDACTED] y número de identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a usted con el debido respeto EXPONGO:

Fui legalmente notificado del BORRADOR DE INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA DISTRIBUCION Y USO DE LOS FONDOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD ARCE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PRODUCTO DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 650 DEL 31/05/2020 Y 687 DEL 09/07/2020, POR EL PERIODO DE 1 DE JUNIO DEL 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021, por el cual se me ha determinado responsabilidad en el Hallazgo N 1,2,5, 7,8 y 11.

Ante tal deficiencia El Concejo Municipal, ejecuto Proyectos para de bioseguridad para evitar contagios por COVID-19, así coma también proyectos para la recuperación económica, nombrando así de conformidad al art. 82 bis LACAP administradores y supervisores de proyectos, y que además cada asignación presupuestaria fue creada por modalidad perfiles aprobando montos y responsables de la verificación del proceso de adquisición y distribución de bienes y que en nota del 19 de marzo del 2021, se presentaran ordenes de inicio en los cuales determinaba la comunicación de los administradores, así coma informes de Tesorería Municipal de los meses de junio de 2020 a enero 2021, en total siete, además de estar constantemente sesionando en Concejo Municipal, para llevar una correcta distribución de los gastos designados mediante los Fondos de Emergencia."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En su nota de fecha 19 de marzo de 2021 los miembros del Concejo: Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, manifiestan que los fondos de emergencia fueron distribuidos en la ejecución de perfiles vía administración municipal y que se designaron Supervisores y Administradores de cada perfil, también mencionan: "En la cual la Unidad de Adquisiciones Institucionales al elaborar orden de inicio de cada Proyecto o Perfil Aprobado mediante Acuerdo Municipal, detalla la fecha de inicio y finalización, así como también, se dan por notificados de la responsabilidad que asumen y se solicita el respectivo informe."

Con lo anterior advertimos cierta confusión con respecto a la elaboración de informes, porque nuestra observación va orientada a la falta de nombramiento por parte del Concejo Municipal de un responsable para emitir reportes mensuales del uso de los fondos de emergencia, y no a los informes de avance de la ejecución de las obras elaborados por el Administrador y Supervisor del Proyecto que establece la Orden de Inicio.

Si bien, nos proporcionaron informes elaborados por la Tesorera Municipal de los meses de julio a diciembre 2020 y febrero 2021, estos fueron elaborados extemporáneamente con fecha 17-03-2021.

Cabe destacar que la nota de respuesta del Sr. Alcalde Municipal Indica el mismo texto de la nota presentada por los Regidores propietarios de fecha 19 de marzo de 2020, por lo tanto aplican los mismos comentarios.

En su nota los miembros del Concejo: Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Décimo Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario y Quinto Regidor, manifiestan la dificultad que tenían de reunirse por la situación de pandemia, y decidieron delegar responsabilidad al Gerente General para girar instrucciones a los administradores de carpetas y supervisores para presentar informes; sin embargo no aportan evidencia por medio de un Acuerdo de Concejo Municipal para nombrar a una persona responsable de centralizar los informes del uso de los fondos de emergencia, también indican que tampoco cuentan con un informe consolidado por el uso de los fondos de emergencia,

En su nota de respuesta a comunicación de deficiencia en borrador de informe, los ex concejales presentan comentarios con el mismo significado de los presentados en nota de fecha 19 de marzo de 2021, los cuales no están orientados a cumplir con la deficiencia y el Alcalde del periodo examinado, no dio respuesta a lo comunicado en borrador de informe, razón por la cual la observación se mantiene.

12. EXPEDIENTES DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION CON INCUMPLIMIENTOS LEGALES.

Verificamos expedientes de procesos de adquisición y contratación de proyectos ejecutados por Administración, financiados con fondos para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, que presentan incumplimiento de disposiciones legales, según detalle:



No	Nombre del Proyecto	Observaciones
1	ADOQUINADO Y OBRAS DE MITIGACION CALLE EN LOTIFICACION SAN PEDRO EL SITIO, CANTON SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE	No se encontró evidencia que se verificaran la Disponibilidad Financiera
2	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CUENCAS, TRAGANTES, QUEBRADAS Y RIOS, PODA Y TALA DE ARBOLES EN RIESGO, EN EL MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2020	<ul style="list-style-type: none"> - No se incluyó en el Plan de compras. - El expediente no se encuentra foliado - No se verifico la disponibilidad presupuestaria <p>No hay acta de recepción para compra de 4 moto guadañas (\$729.98 cada una) 2 motosierras (\$1,115.00 cada una) 1 podadora de Altura (\$750.00) por valor total de \$ 5,899.92 Proveedor: [REDACTED] cheque No. [REDACTED] Banco [REDACTED], fecha 17-08-2020</p>

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece en el Art. 10: "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el Titular de la Institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el Artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- b) Ejecutar los procesos de Adquisiciones y Contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
- d) Elaborar en coordinación con la unidad financiera institucional UFI la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;
- e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;"

La misma Ley, establece en el Artículo 82-bis: "La Unidad solicitante propondrá al Titular para su nombramiento, a los Administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;"

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece en el Artículo 77: "Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial,

provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega;
- c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
- e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso;
- f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista;
- g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio;
- h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra;
- i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido;
- j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y,
- k) Cualquier otra información pertinente.

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago."

El mismo Reglamento, establece en el Artículo 42. "...El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años."

La circular DGCG-01/2020 de la Dirección General de Contabilidad General que define los Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la pandemia del COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, con vigencia a partir del 5 de junio de 2020, establece en el numeral V-Lineamientos, A- Generales, numeral 3): "Observar todas las Normas y Procedimientos, legales y técnicos, que sean aplicables, en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para atender las emergencias originadas por pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal."

La deficiencia se debe a que el Jefe UACI y la Administradora de Proyectos de la Municipalidad de Ciudad Arce, no completaron la información en los expedientes de proyectos ejecutados con fondos asignados para atender emergencia de Covid-19 y Tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, además, de no contar con la confirmación de la existencia de los recursos necesarios para la ejecución de los mismos.

La deficiencia provoca incumplimiento a la normativa y la existencia de compra de bienes, que no cuentan con la suficiente documentación de respaldo



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 8 de marzo de 2021 el Jefe UACI respondió:

Referente a la condición que se me ha detallado se procede a la explicación:

1. Expedientes de proyectos con incumplimientos legales.

Adoquinado y obras de mitigación Calle en Lotificación San Pedro El Sitio, Cantón Santa Lucia, Municipio de Ciudad Arce.

a) Falta Certificación de Disponibilidad Financiera referente a los proyectos LPN 8502/2020/8502/ 3,4, 5, y 6. Como unidad referimos un memorándum a Tesorería y Contabilidad Presupuestaria para la asignación de fondos que se refleja según acuerdo donde aprueba el monto por el cual se realizara el proyecto, los cuales van expresos en el archivo del proyecto al igual anexo formato que se envía. (Anexo 1)

Mantenimiento y limpieza de cuencas, tragantes, quebradas y ríos, poda y tala de árboles en riesgo, en el Municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad 2020.

a) Falta Certificación de Disponibilidad Financiera referente a los proyectos LPN 8502/2020/8502/3, 4, 5 y 6.

Como unidad referimos un memorándum a Tesorería y Contabilidad Presupuestaria para la asignación de fondos que se refleja según acuerdo donde aprueba el monto por el cual se realizara el proyecto, los cuales van expresos en el archivo del proyecto al igual anexo formato que se envía. (Anexo 1)

c) Proyecto no está en programación anual de Compras referente a los proyectos LPN 8502/2020/8502/3, 4, 5 y 6.

El proyecto no fue registrado en el plan anual de compras por ser un proyecto emergente debido a una declaratoria Emitida por el Gobierno Central para controlar la Pandemia por COVID-19 y las Tormentas AMANDA Y CRISTOBAL, dichos fondos fueron entregados a las municipalidades en periodo en el cual ya se había hecho el proceso para el Plan Anual de Compras por lo que se nos hizo imposible registrarlo en ese momento.

d) Expediente sin foliar.

Debido a que, a la fecha de solicitud de el examen especial los archivos estaban incompletos, la mayoría de los faltantes son copias que se le anexan a cada archivo, como Boucher de cheques pagados que no fueron anexados a los pagos al igual que comprobantes contables que se anexan a la orden de compra, es por ese motivo que se le dejo sin foliar, pero sí de ser necesario dejarlo follado antes de que termine este examen con gusto lo foliamos así como esta y después justificar cualquier cambio.

Con respecto al acta de recepción de bienes, todas las compras se les anexa nota de envío emitida por las empresas y negocios firmadas por el receptor, las cuales se incorporan a la orden de compra,...."

Por medio de nota de fecha 10 de marzo de 2021, la Administradora de Proyecto "Mantenimiento y Limpieza de Cunetas, Tragantes, quebradas y Rios, poda y tala de árboles en riesgos, en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de San Salvador", respondió a la falta de acta de aceptación de bienes:

"Como Municipalidad para la recepción de los bienes especificados en el cuadro anterior, se tomó como Acta de Recepción la Orden de Compra, la cual se emitió en fecha 16 de julio de 2020, a través de Orden No.336, anexo copia de Orden de compra y factura. Actualmente el equipo utilizado en el proyecto se encuentra físicamente en la Unidad de Protección Civil."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En su nota de respuesta el Jefe UACI a la observación. Falta Certificación de Disponibilidad Financiera de los proyectos "ADOQUINADO Y OBRAS DE MITIGACION CALLE EN LOTIFICACION SAN PEDRO EL SITIO, CANTON SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE", y "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CUENCAS, TRAGANTES, QUEBRADAS Y RIOS, PODA Y TALA DE ARBOLES EN RIESGO, EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2020", manifiesta en el literal a) que envían memorándum a Tesorería y Contabilidad solicitando la asignación presupuestaria, sin embargo, no adjunta dicho anexo, pero verificamos en nota de respuesta del hallazgo 6, que es similar a esta observación, que dichos memorándum no tienen firma de recibido del Jefe de Tesorería.

En su nota de respuesta el Jefe UACI respecto al proyecto "Adoquinado y obras de mitigación Calle en Lotificación San Pedro El Sitio, Cantón Santa Lucia, Municipio de Ciudad Arce", manifiesta en el literal a) que envían memorándum a Tesorería y Contabilidad solicitando la asignación presupuestaria, sin embargo, esta solicitud se hace en forma extemporánea es decir hasta que el Concejo Municipal ya adjudico a la empresa que ejecutará el proyecto, y la LACAP es clara cuando establece que la verificación de asignación presupuestaria debe realizarse previo a iniciar el proceso adquisitivo.

En cuanto al proyecto "Mantenimiento y limpieza de cuencas, tragantes, quebradas y ríos, poda y tala de árboles en riesgo, en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad 2020", manifiesta en el literal a) que envían memorándum a Tesorería y Contabilidad solicitando la asignación presupuestaria, sin embargo, esta solicitud se hace en forma extemporánea es decir hasta que el Concejo Municipal ya adjudicó a la empresa que ejecutará el proyecto, y la LACAP es clara cuando establece que la verificación de asignación presupuestaria debe realizarse previo a iniciar el proceso adquisitivo.

En el literal c) el Jefe UACI respondió que debido a la declaración de emergencia decretada por la pandemia COVID-19 y las Tormentas AMANDA y CRISTOBAL, los proyectos ejecutados no fueron incluidos en el Plan Anual de Compras, sin embargo, la LACAP establece que debe darse seguimiento a dicha programación, lo cual implica que, si en un principio no fue considerado la ejecución de un proyecto, debió haberse realizado la respectiva modificación del plan anual de adquisiciones.

En el literal d) el Jefe UACI respondió que los expedientes de proyectos estaban incompletos y por esa razón no estaban foliados, al respecto consideramos que no es una razón válida por cuanto a la fecha del examen al menos tres expedientes ya contaban con acta de aceptación definitiva y solo uno estaba ya casi finalizado.

Con la observación de falta de acta de aceptación de bienes el Jefe UACI manifestó que a todas las compras se les anexa la nota de envío emitida por el proveedor y se incorporan a la Orden de compra, sin embargo, el Artículo 82-bis de la LACAP es claro con la



elaboración de Actas y no admite otro documento que la sustituya, y en el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP se establece el contenido mínimo de las Actas de Recepción.

En su nota de respuesta la Administradora de proyecto manifiesta no haber elaborado Acta de Recepción para los bienes adquiridos, sino que en su lugar se utilizó la orden de compra No.336, que anexa a su nota, sin embargo, el Artículo 82-bis de la LACAP es claro con la elaboración de Actas y no admite otro documento que la sustituya, y en el Artículo 77 del Reglamento de la LACAP se establece el contenido mínimo de las Actas de Recepción.

De acuerdo a lo anterior los comentarios del Jefe UACI y Administradora de Contrato no superan la deficiencia y el hallazgo se mantiene.

No se recibió respuesta a la comunicación de la observación en el borrador de informe por parte del ex Jefe UACI, ni de la Administradora del proyecto Mantenimiento y Limpieza de Cunetas, Tragantes, quebradas y Ríos, poda y tala de árboles en riesgos, en el Municipio de Ciudad Arce, Departamento de San Salvador, lo que confirma la observación y esta se mantiene.

13. EXPEDIENTES DE PROYECTOS POR LICITACION PÚBLICA CON INCUMPLIMIENTOS LEGALES

Verificamos que los expedientes de procesos de adquisición y contratación de proyectos ejecutados por Licitación Pública, financiados con fondos para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 y las tormentas tropicales, presentan las siguientes deficiencias:

- 1- Falta solicitud del proyecto.
- 2- Falta certificación de disponibilidad financiera.
- 3- El proyecto no está en programación anual de compras.
- 4- Falta la devolución de garantías de mantenimiento de oferta a oferentes no ganadores.
- 5- El expediente está sin foliar.

Los proyectos son los siguientes:

Nombre del proyecto
LPN 8502/2020/8502/3- Mejoramiento con mezcla asfáltica en caliente y obras de mitigación en Calle Los Cerritos, Colonia Nueva Esperanza 1, Barrio La Esperanza, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.
LPN 8502/2020/8502/4- Mejoramiento con mezcla asfáltica en caliente de Calle Principal en tramo que conduce a Complejo Educativo Colonia Ciudad Obrera, Cantón Santa Lucía, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad
LPN 8502/2020/8502/5- Pavimento de concreto hidráulico en Pje. 1 y 2 de Colonia La Esperanza, Cantón San Antonio Abad, Municipio de Ciudad Arce, La Libertad
LPN 8502/2020/8502/6- Adoquinado en Calle principal que conduce a Finca Magallanes Cantón La Esperanza, Municipio de Ciudad Arce, La Libertad.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 10 establece:

Art. 10: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el Titular de la Institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el Artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- b) Ejecutar los procesos de Adquisiciones y Contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
- d) Elaborar en coordinación con la unidad financiera institucional UFI la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación, esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;
- e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;"

El Reglamento de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en los Artículos 39 párrafo cuarto, 42 y 43:

Art. 39. EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS, párrafo cuarto. Una vez cumplido el plazo de las garantías y éstas no hubieren sido ejecutadas por haber cumplido el otorgante de las mismas con las obligaciones garantizadas, los documentos que amparan dichas garantías serán devueltos al contratista.

Artículo 42: "...El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años."

Artículo 43: "Una vez elaborados los Instrumentos de Contratación, serán mantenidos bajo estricta confidencialidad, hasta la fecha en que se pongan a disposición de los interesados, a efecto de salvaguardar la igualdad de condiciones en que deben participar los Oferentes."

Art. 57.- La unidad solicitante remitirá a la UACI la solicitud o requerimiento de compra, pudiendo ser a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, de conformidad a la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, salvo que se trate de contrataciones no previsibles a la fecha de elaborar la mencionada programación. Al requerimiento, se adjuntará la propuesta de los términos de referencia o especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio que se requiera y del Administrador de Contrato.

La circular DGCG-01/2020 de la Dirección General de Contabilidad General que define los Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la pandemia del COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, con vigencia a partir del 5 de junio de 2020, establece en el numeral V-Lineamientos, A- Generales, numeral 3): "Observar todas las Normas y Procedimientos, legales y técnicos, que sean aplicables, en



las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para atender las emergencias originadas por pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal."

La deficiencia se debe a que el Jefe UACI, no cumplió con las disposiciones establecidas en LACAP y Reglamento LACAP y demás normativa aplicables para la ejecución de proyectos.

En consecuencia, los expedientes de los procesos de adquisición y contratación carecen de información necesaria para cada fase del proceso, a fin de darle legalidad que permita la consulta y evaluación del mismo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 2 de marzo de 2021 el Jefe UACI respondió: "Referente a las TRES condiciones que se me han detallado se procede a la explicación de los anexos. "a) Falta Solicitud del Proyecto por la unidad solicitante referente a los proyectos LPN 8502/2020/ 3, 4, 5 y 6. Como Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucionales, tomamos como requisición de la unidad solicitante para estos tipos de proyectos, el acuerdo donde se autoriza a la UACI a iniciar el proceso de licitación pública o concurso.

b) Falta Certificación de Disponibilidad Financiera referente a los proyectos LPN 8502/2020/8502, 3, 4, 5 y 6. Como unidad referimos un memorándum a Tesorería y Contabilidad presupuestaria para la asignación de fondos los cuales van expresos en el archivo del proyecto al igual anexo formato que se envía. (Anexo 1)

c) Proyecto no está en programación anual de Compras referente a los proyectos LPN8502/2020/8502, 3, 4, 5 y 6. El proyecto no fue registrado en el plan anual de compras por ser un proyecto emergente debido a una declaratoria Emitida por el Gobierno Central para controlar la Pandemia por COVID-19 y las Tormentas AMANDA Y CRISTOBAL, dichos fondos fueron entregados a las municipalidades en periodo en el cual ya se habla hecho el proceso para el Plan Anual de Compras por lo que se nos hizo imposible registrarlo en ese momento.

f) Falta devolver garantías de mantenimiento de oferta a oferentes no ganadores, referente a los proyectos, LPN 8502/2020/8502,4,5 Y 6. Las garantías se devuelven con nota de solicitud de las empresas perdedoras y ganadoras pasado el tiempo de vigencia que son solicitadas, de lo contrario se resguardan en su archivo de oferta a espera de dicha solicitud, después de publicados los resultados en comprasal y periódico de circulación se les notifica a todos los oferentes vía correo o llamadas telefónicas que pueden ver los resultados en dichos medios.

g) Expediente sin foliar, referente a los proyectos, LPN 8502/2020/85002, 4,5 y 6. Debido a que, a la fecha de solicitud de el examen especial los archivos estaban incompletos, la mayoría de los faltantes son copias que se le anexan a cada archivo, como Boucher de cheques pagados que no fueron anexados a los pagos al igual que comprobantes contables que se anexan a la orden de compra, es por ese motivo que se le dejó sin foliar, pero si de ser necesario dejarlo foliado antes de que termine este examen con gusto lo foliamos así como esta y después justificar cualquier cambio.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En su nota de respuesta el Jefe UACI manifiesta en el literal a) que consideran como requerimiento de la unidad solicitante, el acuerdo de Concejo Municipal en el cual se autoriza a esta el inicio del Proceso de Licitación Pública o Concurso, los argumentos presentados por el jefe UACI, no desvanecen la observación debido a que, la LACAP es bien clara en cuanto a que se refiere a una solicitud de un área específica dentro de la Municipalidad la que debe hacer el requerimiento de proyectos, por lo que la observación se mantiene.

En el literal b) indica que envían memorándum a Tesorería y Contabilidad solicitando la asignación presupuestaria, sin embargo, esta solicitud se hace en forma extemporánea es decir hasta que el Concejo Municipal ya adjudicó a la empresa que ejecutará el proyecto, y la LACAP es clara cuando establece que la verificación de asignación presupuestaria debe realizarse previo a iniciar el proceso adquisitivo.

En el literal c) el Jefe UACI respondió que debido a la declaración de emergencia decretada por la pandemia COVID-19 y las Tormentas AMANDA y CRISTOBAL, los proyectos ejecutados no fueron incluidos en el Plan Anual de Compras, sin embargo, la LACAP establece que debe darse seguimiento a dicha programación, lo cual, implica que si en un principio no fue considerado la ejecución de un proyecto, debió haberse realizado la respectiva modificación del plan anual de adquisiciones.

En el literal f) el Jefe UACI respondió que: "Las garantías se devuelven con nota de solicitud de las empresas perdedoras y ganadoras, pasado el tiempo de vigencia que son solicitadas..." Al respecto la LACAP es clara cuando establece que después de la firma del contrato se devolverán las garantías de mantenimiento de Oferta a los ofertantes, no ganadores, por lo que, hay un claro incumplimiento de dicha normativa por parte del Jefe UACI.

En el literal g) el Jefe UACI respondió que los expedientes de proyectos estaban incompletos y por esa razón no estaban foliados, al respecto consideramos que no es una razón válida por cuanto a la fecha del examen, al menos tres expedientes ya contaban con acta de aceptación definitiva y solo uno estaba ya casi finalizado.

El Exjefe UACI, no dio respuesta a la observación comunicada en el borrador de informe y los comentarios que anteceden no desvanecen la observación, por lo que esta se mantiene.

14. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARALELAMENTE

Verificamos que la empresa [REDACTED] ejecutó dos proyectos en la Municipalidad de Ciudad Arce, en forma simultánea, cuando en la normativa de la Municipalidad, se prohíbe ofertar paralelamente en un proyecto para la ejecución, de igual manera es aplicable cuando se inicien simultáneamente los servicios. Dichos proyectos se detallan a continuación:



NOMBRE DEL PROYECTO	Fecha presentacion de ofertas	Fecha adjudicación	Fecha orden de Inicio	Acta de recepción definitiva
LPN 8502/2020/8502/3 "MEJORAMIENTO CON MESCCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y OBRAS DE MITIGACION EN CALLE LOS CERRITOS COLONIA NUEVA ESPERANZA 1, BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	29/9/2020	8/10/2020	6/11/2020	18/12/2020
LPN 8502/2020/8502/5 "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN PASAJE 1 Y 2 DE COLONIA LA ESPERANZA, CANTON SAN ANTONIO ABAD, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, LA LIBERTAD"	23/10/2020	5/11/2020	23/11/2020	12/1/2021

El Manual de Políticas y Procedimientos Administrativos, emitido por la Municipalidad de Ciudad Arce, aprobado por el Concejo Municipal a través de Acuerdo No. 13 del Acta No. 16, de fecha 24 de mayo de 2006, establece en las Políticas de la UACI:

"g) Un Contratista o proveedor de servicios que este ejecutando un proyecto o servicio no puede ofertar paralelamente en un proyecto para la ejecución de igual manera es aplicable cuando se inicien simultáneamente los servicios."

El Manual de Organización y Funciones del Municipio de Ciudad Arce del año 2014, establece en las Funciones Generales del Jefe UACI: "2-Aplicar la normativa legal y técnica a todos los procesos de compra".

La circular DGCG-01/2020 de la Dirección General de Contabilidad General que define los Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la pandemia del COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, con vigencia a partir del 5 de junio de 2020, establece en el numeral V-Lineamientos, A- Generales, numeral 3): "Observar todas las Normas y Procedimientos, legales y técnicos, que sean aplicables, en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para atender las emergencias originadas por pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal

La deficiencia se debe a la falta de observancia de las normas y procedimientos, legales y técnico que sean aplicables en la contratación de bienes y servicios, por parte del Jefe UACI.

La deficiencia ocasiona que se limitara la oportunidad de que otros ofertante participarán incrementando el riesgo de no realizar libre competencia y de monopolizar las adjudicaciones de la misma naturaleza.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 2 de marzo de 2021 el Jefe UACI respondió: "Referente a las TRES condiciones que se me han detallado se procede a la explicación de los anexos. "3- Por parte de esta Unidad se desconocía de la existencia de esos documentos por lo que nuestro proceder es en base a lo que dicta la LACAP y Su reglamento, en base a las pruebas de liquidez que se realizan por la analista financiera y por la capacidad instalada de cada empresa, desde ahí partimos a la evaluación, por lo que se recomienda quien

tenga los mejores parámetros en ejecutar los proyectos, los cuales se trasladan al concejo para su adjudicación o declararla desierta."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En su nota de respuesta el Jefe UACI manifiesta desconocer la existencia del Manual de Políticas y Procedimientos Administrativos, emitido por la Municipalidad de Ciudad Arce, en el que claramente se establece en las políticas de la UACI la prohibición de que un Contratista que este ejecutando un proyecto no puede ofertar paralelamente en otro proyecto, como fue el caso de la empresa [REDACTED]. Por otra parte, expresa que su proceder es en base a lo que dicta la LACAP y su Reglamento, con dicha afirmación prácticamente descalifica la normativa interna del Municipio de Ciudad Arce, aprobada por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 13 del Acta No. 16, de fecha 24 de mayo de 2006, y como responsable de la Unidad de adquisiciones y Contrataciones está en la obligación de cumplir con toda la normativa legal aplicable a su área.

El Exjefe UACI, no dio respuesta a la observación comunicada en el borrador de informe y los comentarios que anteceden no desvanecen la observación, por lo que esta se mantiene.

15. BASES DE LICITACION SIN INCLUIR RETENCION A CONTRATISTA

No se definió en las bases de licitación de los proyectos de infraestructura, la retención de al menos el 5% al contratista, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. contractuales, según detalle:

No.	Nombre del proyecto	Monto ejecutado
1	LPN 8502/2020/8502/3 "Mejoramiento con mezcla asfáltica en caliente y obras de mitigación en Calle los Cerritos Colonia Nueva Esperanza 1, Barrio La Esperanza, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad".	\$ 245,225.09
2	LPN 8502/2020/8502/4 "Mejoramiento con mezcla asfáltica en caliente de Calle Principal en tramo que conduce a Complejo Educativo Colonia Ciudad Obrera, Cantón Santa Lucía, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad".	\$ 105,424.50
3	LPN 8502/2020/8502/5 "Pavimento de concreto hidráulico en Pasaje 1 y 2 de Colonia La Esperanza, Cantón San Antonio Abad, Municipio de Ciudad Arce, La Libertad".	\$ 229,780.73
4	LPN 8502/2020/8502/6 "Adoquinado de Calle Principal que conduce a finca Magallanes Cantón La Esperanza, Municipio de Ciudad Arce, La Libertad".	\$ 188,722.88

La ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, establece en el artículo 112: "En los contratos de obras, las instituciones contratantes deberán de retener al menos el cinco por ciento del monto total del contrato, tanto al contratista como al supervisor, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total



o parcial de las obligaciones contractuales. la forma de retención se establecerá en las bases de licitación.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. estas retenciones no devengarán ningún interés. "

La circular DGCG-01/2020 de la Dirección General de Contabilidad General que define los Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la pandemia del COVID-19 y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, con vigencia a partir del 5 de junio de 2020, establece en el numeral V-Lineamientos, A- Generales, numeral 3): "Observar todas las Normas y Procedimientos, legales y técnicos, que sean aplicables, en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para atender las emergencias originadas por pandemia del COVID-19 y las TT Amanda y Cristóbal."

La deficiencia se originó debido a que el Jefe UACI, no incluyó en las bases de licitación el porcentaje de retención del monto total a los contratos de obra y supervisión.

En consecuencia, se deja desprotegida a la municipalidad ante cualquier incumplimiento total a parcial de los contratistas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Por medio de nota de fecha 8 de marzo de 2021, el Jefe UACI presenta el comentario siguiente:

"En esta administración retomé bases y modifiqué algunos aspectos que estaban inconclusos y se fue por alto ese aspecto de Ley, por el cual reflejándose o no en estas bases, debe ser aplicada y en futuras Licitaciones plasmar este requerimiento."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En su nota de respuesta el Jefe UACI reconoce que las bases de Licitación de la Municipalidad de Ciudad Arce carecen del requisito legal de retener al menos el 5% al contratista y supervisor en los contratos de obras.

El Exjefe UACI, no dio respuesta a la observación comunicada en el borrador de informe y los comentarios que anteceden no desvanecen la observación, por lo que esta se mantiene.

16. VOLUMENES DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA POR LA CONTRATISTA EJECUTORA DEL PROYECTO.

Al realizar la verificación física del proyecto, Mejoramiento con mezcla asfáltica en caliente y obras de mitigación en calle Los Cerritos Colonia Nueva Esperanza Uno, Barrio La Esperanza, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, y hacer las comparaciones de los volúmenes de obra pagado con lo ejecutado por la empresa constructora, se estableció una diferencia de \$34,725,36, según detalle:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia en volumen.	Monto observado
1. Proyecto. Mejoramiento con mezcla asfáltica en caliente y obras de mitigación en Calle Los Cerritos Colonia Nueva Esperanza Uno, Barrio La Esperanza, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.							
3.0	Obras de mitigación						
3.3	Relleno compactado con suelo-cemento, proporción 20:1	474.00	M3	\$47.95	164.75	309.25	\$14,828.54
3.4	Muro (M1) de Retención de mampostería de piedra de h: 4.5 m, proporción 1:3, incluye barbicanas de pvc de 2"	269.39	M3	\$205.85	216.46	52.93	\$10,895.64
2. Proyecto. Mejoramiento de mezcla asfáltica en caliente de calle principal en tramo que conduce a Complejo Educativo Colonia Ciudad Obrera, Cantón Santa Lucía, municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.							
9.0	Nivelación de pozos de A. N. y A. LL.	5	U	\$ 90.84	0.00	5	\$ 454.20
3. Proyecto. Pavimento de concreto hidráulico en Pasaje uno y dos de Colonia La Esperanza, Cantón San Antonio Abad, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.							
B.1	Terracería						
B1.4	Compactación con Suelo-cemento 20:1	488.50	M3	\$ 54.75	418.79	69.71	\$ 3,816.62
B.2	Recubrimiento de la calle.						
B.2.1	Pavimento de concreto hidráulico fc 210 Kg/cm ² e= 0.10 m, Incluye encofrado y texturizado.	1,408.30	M2	\$ 40.01	1,395.95	12.35	\$ 494.12
Proyecto 4. Adoquinado de calle principal que conduce a finca Magallanes, Cantón La Esperanza, Municipio de Ciudad Arce, La Libertad.							
2	Terracería						
2.4	Compactación con suelo-cemento 20:1 con material de banco con	489.88	M3	\$ 56.23	462.83	27.05	\$ 1,521.02



	maquinaria.						
3	Construcción de calle.						
3.3	Relleno compactado con suelo cemento.	95.14	M3	\$52.05	55.34	39.80	\$2,071.59
3.5	Adoquinado.	2,331.14	M2	\$ 37.85	2,314.13	17.01	\$ 643.83
Monto total observado.....							\$34,725.56

Según el Contrato de la empresa constructora, manifiesta: **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro materiales y construcción del proyecto "MEJORAMIENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y OBRAS DE MITIGACION EN CALLE LOS CERRITOS COLONIA NUEVAS ESPERANZA UNO, BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", según las partidas que a continuación se indican: **1 OBRAS PRELIMINARES.** 1.1 Bodega, 1.00 SG; 1.2 Rotulo, 1.00 C/U; 1.3 REPLANTEO Y NIVELACION TOPOGRAFICA, 3,061.63 M2; 1.4 LIMPIEZA Y CHAPEO, 194.26 M2, 1.5 DEMOLICION DE BADEN DE CONCRETO, 71.11 M2; DEMOLICION DE CORDON CUNETA, 121.74 ML **2 MEJORAMIENTO DE CALLE.** 2.1 LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE RODAJE, 3,061.63 M2; 2.2 NIVELACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, 61,23 M3; RIEGO DE LIGA, 3,061.63 M2; 2.4 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE e=5.0 cm, 3,061.63 M2; 2.5 CORDON CUNETA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, 132.78NML; 2.6 BADEN DE CONCRETO $f_c= 210.0$ kg/cm, 71.11 M2; **OBRAS DE MITIGACION.** 3.1 TRAZO Y NIVELACION, 76.07 ML; 3.2 CORTE Y CONFORMACION DE TALUD CON MAQUINARIA, 780.77 m3; 3.3 RELLENO COMPACTADO CON SUELO-CEMENTO, PROPORCION 20:1, 474.00 M3, 3.4 MURO (M1) DE RETENCION DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA DE h; 4.50 m, PROPORCION 1:3. INCLUYE BARBACANAS E PVCDE 2", 22,31 M3; 3.7 CANALETA RECTANGULAR 0.60*1.14 M DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, PROPORCION 1:3; 7.00 ML; 3.9 SIEMBRA DE ZACATE VETIVER, 91.28 M2; 3.10 CONCRETO LANZADO REFUERZO, C/ELECTRO MAALA 6"*6" CALIBRE 10/10 e=7 CMS. ANCLADO CON VARILLA # 4 @ 1.5 M, 91.38 M2; 3.11 GRADAS METALICAS DE TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO DE 6*6 PULG, CON PASAMANOS DE CAÑO DE 2 PULG Y BASE DE LAMINA LAGRIMADA, 1.00 SG. **4. OBRAS COMPLEMENTARIAS.** 4.1 DESALOJO, 780.77 M3; 4.2 LIMPIEZA FINAL, 1.00 SG; 4.3 TRASLADO DE MAQUINARIA, 1.00 SG.

Según el Contrato de la empresa constructora, manifiesta: **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro materiales y construcción del proyecto "MEJORAMIENTO CONMEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DE CALLE PRINCIPAL EN TRAMO QUE CONDUCE A COMPLEJO EDUCATIVO COLONIA CIUDAD OBRERA, CANTON SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", según las partidas que a continuación se indican: 1 Bodega, 1.00 S.G.; 2. Rotulo,1.00 U; 3. Replanteo y Nivelación Topográfica, 2,589.32 M2; 4. Renivelación y compactación de base con material granular, 258.93 M3; 5. Limpieza de superficie de rodaje, 2,589.32 M2; 6. Riego de imprimación asfáltica, 2,589.72 M2. 7. Concreto asfáltico en caliente E= 5.0 cm, 2,585.72 M2; 8. Túmulo de concreto asfáltico en caliente, incluye pintura de tráfico, 4.00 U; 9. Nivelación de pozos a

AN y ALL, 5.00 U; 10. Desalojo y limpieza final, 1.00 S.G. ; 11. Traslado de maquinaria, 1.00 S. G.

Según el Contrato de la empresa constructora, manifiesta: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el suministro de materiales y construcción del proyecto "PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN PASAJE UNO Y DOS DE COLONIA LA ESPERANZA, CANTON SAN ANTONIO ABAD, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", según las partidas que a continuación se indican: A OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES. A.1 BODEGA, 1.00 SG; ROTULO, 1.00 C/U; A.3 REGLAMENTACION Y NIVELACION TOPOGRAFICA, 456.80 ML; A.4 DEMOLICION DE CONCRETO (RAMPAS DE ACCESO Y GRADAS) EN PASAJE 1, 23.40 M2. **PASAJE 1. B1 TERRACERIA.** B.1.1 DESCAPOTE CON MAQUINARIA, 162.3 M3; B.1.2 CORTE Y NIVELACION CON MAQUINARIA, 488.50 M3; B.1.3 ESCARIFICADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE BASE CON MAQUINARIA, 1,628.34 M2; B.1.4 COMPACTACION CON SUELO-CEMENTO 20: 1, 488.50 M3. **B.2 RECUBRIMIENTO DE CALLE.** B.2.1 PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO FC210 KG/CM2 E=0.10 M. INCLUYE ENCOFRADO Y TEXTURIZADO, 1,408.30 M2; B.2.2 JUNTAS DE DILATACION, 691.50 ML. **B.3 OBRAS DE DRENAJE.** B.3.1 TRAZO Y NIVELACION, 487.41 ML; B.3.2 EXCAVACION A MANO, 36.91 M3; B.3.3 RELLENO COMPACTADO CON SUELO-CEMENTO, 24.61 M3; B.3.4 REMATE CON PIEDRA DE 30*40 (MORTERO 1:4), 23.60 ML; B.3.5 CORDON CUNETETA DE PIEDRA REPELLADO Y PULIDO, 463.81 ML. **C. PASAJE 2. C1 TERRACERIA.** C.1.1 DESCAPOTE CON MAQUINARIA, 136.98 M3; C.1.2 CORTE Y NIVELACION CON MAQUINARIA, 410.94 M3; C.1.3 ESCARIFICADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE BASE CON MAQUINARIA, 1,369.80 M2; C.1.4 COMPACTACION CON SUELO-CEMENTO 20:1 410.94 M3. **C.2 RECUBRIMIENTO DE CALLE.** C.2.1 PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO FC210 KG/CM2 E=0.10 M. INCLUYE ENCOFRADO Y TEXTURIZADO, 1,369.80 M2; C.2.2 JUNTAS DE DILATACION, 690.90 ML. **C.3 OBRAS DE DRENAJE.** C.3.1 TRAZO Y NIVELACION, 32.60 ML; C.3.2 EXCAVACION A MANO, 2.67 M3; B.3.3 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO, 1.78 M3; C.3.4 REMATE CON PIEDRA DE 30*40 (MORTERO 1:4), 15.00 ML; B.3.5 CORDON CUNETETA DE PIEDRA REPELLADO Y PULIDO, 17.60 ML. **D. OBRAS VARIAS.** D.1 DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE, 1199.26 M3; D.2 LIMPIEZA FINAL

La deficiencia se debe a que la empresa constructora ejecutó menos obra de lo contratado y la falta de controles efectivos por parte del administrador de contrato en dar seguimiento a la ejecución del Proyecto.

La deficiencia provoca detrimento en los recursos financieros de la Municipalidad por el monto de \$34,725.36.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administradora de contrato manifiesta. En relación al proyecto "MEJORAMIENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y OBRAS DE MITIGACION EN CALLE LOS CERRITOS COLONIA NUEVA ESPERANZA UNO, BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; al verificar los volúmenes de obra observada en la partida Obras de Mitigación: CONTRATO 1

3.3 Relleno compactado con suelo-cemento, proporción 20:1

3.4 Muro (M-1) de retención de mampostería de piedra de h:4.5 m; al verificar los volúmenes de obra ejecutados en los planos como construido y en el lugar del proyecto

se pudo corroborar que los volúmenes pagados concuerdan con los ejecutados y contratados, además, de mi visto bueno como Administradora de Contrato el proyecto contaba con supervisión externa ([REDACTED]), la cual corroboraba las actividades ejecutadas y contratadas, respecto a la aprobación y ejecución por parte de la empresa [REDACTED], en las bitácoras siguientes se detallan las actividades 3.3 y 3.4 ejecutadas con espesores y longitudes.

Bitácora No.4 de fecha 07/11/2020, No.10 de fecha 19/11/2020, No. 12 de fecha 23/11/2020, No. 15 de fecha 26/11/2020, No. 18 de fecha 30/11/2020, No. 35 de fecha 28/12/2020, No. 36 de fecha 30/12/2020, No. 38 de fecha 05/01/2021, No. 41 de fecha 12/01/2021. En cuanto al muro de retención M-1 tuvo cambios en cuanto a la ubicación original ya que la supervisión sugirió mover 3.5 m el muro M-1 respecto a la cuneta existente, dicho movimiento no modificaba los volúmenes de obra contratados.

También presentan anexo de memoria de cálculo y fotografías de la ejecución de las 2 partidas señaladas.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO. CONTRATO 2

En relación al proyecto "MEJORAMIENTO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DE CALLE PRINCIPAL EN TRAMO QUE CONDUCE A COMPLEJO EDUCATIVO COLONIA CIUDAD OBRERA, CANTON SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", se pudo constatar que en relación a la observación del ítem 9.0 Nivelación de pozos de A. N. y A. LL. estos fueron nivelados según el contrato y Oferta económica presentada por parte del Contratista, Dicha actividad de nivelación de pozos se puede verificar en bitácoras No. 14 de fecha 28/11/2020, No.16 de fecha 02/12/2020 y No. 17 de fecha 03/12/2020, dichas bitácoras son respaldadas por parte de la Supervisión Externa [REDACTED]

RESPUESTA DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO. CONTRATO 3

En relación al proyecto "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN PASAJE UNO Y DOS DE COLONIA LA ESPERANZA, CANTON SAN ANTONIO ABAD, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", al verificar los volúmenes de obra contratados los ítems 2.4 Compactación con Suelo cemento 20:1 con material de banco con maquinaria, dicha actividad tal cual aparece descrita no fue contratada en el proyecto y al verificar el contrato no existe ninguna partida con ese nombre y volumen de obra, en la partida 3.3 Relleno compactado con suelo cemento 95.14 m3, al igual que la partida anterior no existe el volumen observado por el auditor en ninguna partida del contrato, 3.5 adoquinado: esta partida no fue contratada ya que como bien lo expresa el nombre del proyecto, este consistía en el pavimento de concreto hidráulico y en ningún momento se realizó adoquinado en tal proyecto.

Por lo anteriormente expuesto solicito como Administradora de contrato de los proyectos antes mencionados, se me pueda proporcionar los datos de campo del técnico encargado y a la vez verificar en conjunto con el técnico en una visita de campo, ya que a mi punto de vista existen discrepancias en las observaciones emitidas.

También presentan anexo de memoria de cálculo de la ejecución de las 2 partidas señaladas.

Además, la Administradora de contrato manifiesta lo siguiente de 3 partidas que se le comunicaron:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Medición es según técnico	Diferencia en volumen	Monto observado
2.4	Compactación con suelo-cemento 20:1 con material de banco con maquinaria	489.88	M3	\$56.23	462.83	27.05	\$1,521.02

La descripción de la actividad anteriormente descrita, no obedece al plan de oferta que corresponde al proyecto, así como su ítem de identificación, cantidad de obra y costo unitario.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Medición es según técnico	Diferencia en volumen.	Monto observado
3.3	Relleno compactado con suelo cemento	95.14	M3	\$52.05	55.34	39.80	\$2,071.59

La descripción de la actividad anteriormente descrita no obedece al plan de oferta que corresponde al proyecto, así como su ítem de identificación, cantidad de obra y costo unitario.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Medición es según técnico	Diferencia en volumen.	Monto observado
3.5	Adoquinado	2331.14	M2	\$37.85	2,314.13	17.01	\$643.83

La descripción de la actividad anteriormente descrita (Adoquinado) no obedece al plan de oferta que corresponde a la naturaleza del proyecto, ya que los pasajes intervenidos se construyeron de Concreto Hidráulico espesor de 10 cm.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO. CONTRATO 4

La Administradora de contrato, no dio respuesta a estas partidas cuestionadas por esta Corte, ya que no fueron comunicadas en este proyecto, sino que, en otro, como ya lo dijimos en la nota que antecede esta respuesta.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

ANÁLISIS TÉCNICO A LA RESPUESTA PRESENTADA POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO.

En estas respuestas la Administradora de contrato manifiesta que los volúmenes pagados concuerdan con los ejecutados, que además dio su visto bueno y que también la Supervisión externa corroboraba las actividades contratadas y que de las 2 partidas 3.3 y 3.4 observadas, se pueden verificar en algunos números de bitácoras siguientes, solo hace mención de los números de bitácoras, que no aparecen anexadas en estas respuestas, por lo que solo se queda en un argumento, pero no termina de demostrarlo, (esto lo manifiesta para las 2 partidas observadas), por lo que los argumentos y anexos presentados por la Administradora de contrato no son suficientes para modificar la condición reportada, sin embargo, en nuestra verificación física realizada el 05 de mayo de 2021, junto al Auditor de la Corte, donde nos acompañó, la administradora de contrato,

un miembro del Concejo Municipal y el representante de la empresa constructora, de lo que aclaramos lo siguiente:

Sobre la partida numeral, **3.3 Relleno compactado con suelo cemento proporción 20:1**, con un volumen contractual de 474.00 M3 (pagada), fue aplicada según nuestros cálculos, en varios elementos constructivos (partidas): Baden con un volumen de 14.59 M3, Cordón cuneta de 10.91 M3, Canaleta rectangular de 0.60*0.40 de 2.44 M3, Grada disipador 8.75 M3 y también en los 3 Muros de retención, M-1, M-2, M-3, todos correspondientes a diferentes partidas, donde se colocó suelo cemento, sin embargo, al revisar las Bitácoras de ejecución del proyecto: 5, 8, 9 y 10 (que aparecen como anexo a los papeles de trabajo), **se comprueba, que en el caso de los Muros de retención, la compactación con suelo-cemento, fue realizada únicamente en la cimentación de los Muros con una profundidad (espesor) de 1.20 metros**, cuyo volumen es calculado de la forma siguiente: **M-1** $(27.10(2.70*1.20)) = 87.80$ M3, **M-2** $(6.91(2.43*1.20)) = 20.15$, **M-3** $(6.90(2.43*1.20)) = 20.15$ M3 y en lo que se refiere a la parte interna de los Muros, sobre todo del M-1 que es el Muro más largo, no fue realizada con suelo-cemento (mezcla de tierra blanca con cemento) **como tenía que haberse realizado**, si no, solo con tierra blanca (material selecto), cuya precio unitario es inferior al del suelo-cemento, esto se comprueba en las Bitácoras de ejecución: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (que forman parte de los anexos de los papeles de trabajo del reporte técnico), todos los elementos calculados con suelo cemento resultaron en un volumen total de: 164.75 M3 y por lo tanto, si el volumen pagado fue de 474.0 M3, la diferencia en volúmenes de obra pagada y no ejecutada es de 309.25 M3, ya que sustituyeron el material selecto por tierra blanca, cuyo precio unitario es mucho menor y por lo mismo la observación a esta partida se mantiene por el monto de \$14,828.54, como se refleja en el Cuadro de verificación física del proyecto.

Sobre la partida numeral, **3.4 Muro de retención de mampostería de piedra de h: 5.0 m. proporción 1:3, incluye barbacanas de pvc de 2"**, los volúmenes calculados del Muro de retención (M-1), se realizó en base a las medidas del levantamiento de campo, según la verificación física realizada en compañía del Auditor de la Corte, la Administradora de contrato, el representante de la empresa constructora y de un miembro del Concejo Municipal, también apoyados en los Planos constructivos de la Carpeta técnica, resultando un volumen de 216.46 M3, el largo de la sección del Muro (M-1), fue de 27.10 Metros y no lo 31.0 Metros que aparece reflejado en la Carpeta y la memoria de cálculo de la estimación No.1, esto por una parte, por otra, La empresa constructora, presento unos planos COMO CONSTRUIDO (total de 3 planos), posteriores a la verificación del proyecto por esta Corte, reflejándose una mayor sección del muro de retención (M-1), lo que cambia completamente y como ya dijimos, no existe Orden de cambio, además en los documentos de la Bitácora de ejecución del proyecto y los Informes de supervisión no reflejan que cambiara la sección del Muro de retención (M-1), por lo que no está documentado el planteamiento y la justificación del cambio por parte de las contratistas: constructor y supervisor, tampoco existe opinión de la administradora del contrato. Por lo tanto, estos planos COMO CONSTRUIDOS, no van a ser tomados en cuenta para realizar el cálculo del Muro de retención (M-1) y por lo mismo resulta una diferencia de 52.93 M3 en volúmenes de obra pagado y no ejecutado con un monto de \$10,895.64, según el Cuadro resultado de la verificación física del proyecto.

Por lo apuntado anteriormente la Condición de los volúmenes de obra pagado y no ejecutado se mantiene por al monto de \$25,724.54, VER cuadro siguiente.

CUADRO RESULTADO POSTERIOR AL ANALISIS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO.

	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia en volumen.	Monto observado
3.0	OBRAS DE MITIGACION						
3.3	Relleno compactado con suelo-cemento, proporción 20:1	474.00	M3	\$47.95	164.75	309.25	\$14,828.54
3.4	Muro (M1) de Retención de mampostería de piedra de h: 5.0 m, proporción 1:3, incluye barbacanas de pvc de 2"	269.39	M3	\$205.85	216.46	52.93	\$10,895.64
MONTO TOTAL OBSERVADO.....							\$25,724.18

ANALISIS TECNICO A LA RESPUESTA PRESENTADA POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO. 2.PROYECTO. MEJORAMIENTO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE CALLE PRINCIPAL EN TRAMO QUE CONDUCE A COMPLEJO EDUCATIVO COLONIA CIUDAD OBRERA, CANTÓN SANTA LUCIA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La Administradora de contrato manifiesta, que el Item 9.0 Nivelación de los pozos de A. N. y A. LL. fueron realizados según contrato y que dicha actividad se puede comprobar en 2 hojas de bitácoras de ejecución que menciona en estas respuestas, sin embargo, no presenta el anexo al cual está haciendo referencia, esto, por una parte, por otra, no bastaría con solo presentar estas bitácoras, ya que harían falta el complemento de varias fotografías que demostraran la ejecución de la partida, por lo que los argumentos y anexos presentados por la Administradora de contrato no son suficientes para modificar la condición reportada, sin embargo, en nuestra verificación de campo realizada en compañía del Auditor de la Corte, la Administradora de contrato, un miembro del Concejo Municipal y el representante de la empresa constructora, se comprobó que el nivel de los pozos estaban por debajo de los 5 centímetros de la calle recién asfaltada, cuando tuvieron que estar al mismo nivel, por lo tanto la condición de los volúmenes de obra pagada y no ejecutada de esta partida se mantiene por el monto de \$454.20, según el Cuadro resultado de la verificación física del proyecto.

Por lo apuntado anteriormente la Condición de los volúmenes de obra pagado y no ejecutado se mantiene por el monto de \$454.20, VER cuadro siguiente.

CUADRO RESULTADO POSTERIOR AL ANALISIS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Mediciones según técnico	Diferencia en volumen.	Monto observado
9.0	Nivelación de pozos de A. N. y A. LL.	5	U	\$90.84	0.00	5	\$454.20
MONTO TOTAL OBSERVADO.....							\$454.20

ANALISIS TECNICO A LA RESPUESTA PRESENTADA POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO. 3.PROYECTO. PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN PASAJE UNO Y DOS DE COLONIA LA ESPERANZA, CANTÓN SAN ANTONIO ABAD, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

En estas respuestas la administradora de contrato, no plantea argumentos técnicos, solo se limitó a presentar las memorias de cálculo de 2 partidas que se han señalado según reporte técnico, por lo que los argumentos y anexos presentados por la Administradora de contrato no son suficientes para modificar la condición reportada, sin embargo, en nuestra verificación de campo realizada en compañía del Auditor de la Corte, la Administradora de contrato y el representante de la empresa constructora, se obtuvieron los siguientes resultados:

La partida literal **B.1.4 Compactación con suelo-cemento 20:1**, fue calculada en base al área del concreteado de 1,395.95 M2, resultado de la verificación del levantamiento de campo multiplicada por el espesor de 0.30 metros, según aparece reflejado en la sección del plano de la Carpeta técnica, con un resultado de 418.79 M3 y una diferencia de volúmenes de obra pagada y no ejecutada de 69.71 M3, por un monto de \$3.816.62, según Cuadro de verificación física del proyecto.

La partida literal **B.2.1 Pavimento de concreto hidráulico fc 210 kg/cm2 e= 0.10 m. incluye encofrado texturizado**, es el resultado de la verificación del levantamiento de campo del pavimento de concreto hidráulico del pasaje 1, con resultado de 1,395.95 M2 y una diferencia en volúmenes de obra pagada y no ejecutada de 12.35 M2 por un monto de \$494.12, según Cuadro de verificación física del proyecto.

Lo manifestado por la Administradora de contrato, en referencia a las partidas 2.4- Compactación con suelo-cemento 20:1 con material de banco con maquinaria con montos de \$1,521.02; 3.3 - Relleno compactado con suelo cemento \$2,071.59; y 3.5- Adoquinado \$643.83, argumentando no corresponden al Plan de oferta de este proyecto, si bien es cierto que no corresponden al proyecto **PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN PASAJE UNO Y DOS DE COLONIA LA ESPERANZA, CANTON SAN ANTONIO ABAD, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, pero si corresponden al **PROYECTO ADOQUINADO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE A FINCA MAGALLANES, CANTÓN LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, LA LIBERTAD**, que por error no se detalló en el proyecto correcto, sin embargo si se comunicaron los montos que están incluidos en la observación.

CUADRO RESULTADO POSTERIOR AL ANALISIS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO

	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Medición es según técnico	Diferencia en volumen.	Monto observado
B	PASAJE 1						
B.1	TERRACERIA						
B.1.4	Compactación con Suelo-cemento 20:1	488.50	M3	\$54.75	418.79	69.71	\$3,816.62
B.2.	RECUBRIMIENTO DE LA CALLE						
B.2.1	Pavimento de concreto hidráulico fc 210 Kg/cm2 e= 0.10 m, Incluye encofrado y texturizado	1,408.30	M2	\$40.01	1,395.95	12.35	\$494.12
MONTO TOTAL OBSERVADO.....							\$4,310.74

ANALISIS TECNICO A LA RESPUESTA PRESENTADA POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO.

Aunque la Administradora de contrato, no dio respuesta en este proyecto a estas 3 partidas, pero sí, las dio en otro proyecto, (en las que se comunicó como ya dijimos por un

error, del Jefe de equipo, manifestando la Administradora de contrato que las 3 partidas notificadas no correspondían al plan de oferta), las observaciones a las partidas siguen teniendo validez, ya que estas fueron el resultado de la verificación física del proyecto realizada el 7 de mayo de 2021, en compañía del Auditor de la Corte y la Administradora de contrato, como se manifiesta a continuación:

La partida numeral **2.4 Compactación con suelo-cemento 20:1 con material de banco con maquinaria**, es el resultado del área del adoquinado de 2,314.13, producto de la verificación de campo, multiplicado por el espesor de 0.20 metros que refleja el plano constructivo de la Carpeta técnica, con un resultado en volumen de obra pagado y no ejecutado de 27.05 M3 y un monto de \$1,521.09, según Cuadro de verificación física del proyecto.

La partida numeral **3.3 Relleno compactado con suelo cemento**, es el resultado del área del cordón cuneta de 464.52 M2 producto de la verificación de campo multiplicado por el espesor de 0.10 metros que se refleja en los planos constructivos de la Carpeta técnica, y además también sumado el área de badén de 44.44 M2, también producto de la verificación de campo multiplicado por el espesor de 0.20 metros, según lo reflejan los planos constructivos de la Carpeta técnica, con un resultado en volumen de obra pagado y no ejecutado de 39.80 M3 y un monto de \$2,071.59, según Cuadro de verificación física del proyecto.

La partida numeral **3.5 Adoquinado**, es el resultado del área de Adoquinado de 2,314.13 M2, producto de la verificación de campo, con un resultado en volumen de obra pagada y no ejecutada de 17.01 M2 y un monto de \$ 643.83, según Cuadro de verificación física del proyecto.

Por lo manifestado anteriormente quedara a criterio del equipo de auditoría, comunicar la Condición de los volúmenes de obra pagada y no ejecutada de las 3 partidas observadas, relacionadas a este proyecto por el monto de \$4,236.44

CUADRO RESULTADO POSTERIOR AL ANALISIS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Medición es según técnico	Diferencia en volumen.	Monto observado
2	TERRACERIA						
2.4	Compactación con suelo-cemento 20:1 con material de banco con maquinaria	489.88	M3	\$56.23	462.83	27.05	\$1,521.02
3	CONSTRUCCION DE CALLE						
3.3	Relleno compactado con suelo cemento	95.14	M3	\$52.05	55.34	39.80	\$2,071.59
3.5	Adoquinado	2331.14	M2	\$37.85	2,314.13	17.01	\$643.83
MONTO TOTAL OBSERVADO.....							\$4,236.44



V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Por ser un examen especial puntual a la distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Ciudad Arce, para atender la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19 y las Tormentas Tropical Amanda y Cristóbal, no hay recomendaciones anteriores sujetas a darles seguimiento.

VI. ANALISIS DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA

La Administración Municipal, no contrato los servicios de auditoría interna ni de firmas privadas.

VII. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL

Con base a los resultados obtenidos en la ejecución del Examen Especial a la Distribución y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el período del 1 de junio del 2020 al 31 de enero de 2021, concluimos que los hechos económicos relacionados con la emergencia por COVID-19 y por alerta roja por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, cumplieron con los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y normativa técnica utilizada, a excepción de los Hallazgos del 1 al 16, contenidos en el Romano IV, del presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES

Los resultados del examen son hechos consumados, por lo que, no se presentan recomendaciones.

IX. PARRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al Examen Especial a la Distribución y Uso de los Fondos asignados a la Municipalidad de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, producto de los Decretos Legislativos 650 del 31/05/2020 y 687 del 09/07/2020, por el periodo del 1 de junio del 2020 al 31 de enero de 2021 y es de uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 24 de marzo de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Dos



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

ANEXO N° 1

DETALLE DE NOTAS DE ABONO REALIZADAS A DIFERENTES CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS NO RELACIONADOS AL COVID -19 Y TORMENTA AMANDA, SEGÚN ACTA NÚMERO 50 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, ACUERDO NUMERO UNO					
FECHA	Nombre	DESCRIPCION	NUMERO CHEQUE	MONTO	CUENTA
22/12/2020	Alcaldía Municipal de Ciudad Arce	Traslado de fondos para pago de alumbrado público corresp. a los meses de octubre-diciembre de 2020, según autorización de acuerdo número uno de acta número cincuenta.	178	\$ 52,881.31	PAGO DIRECTO
22/12/2020	Alcaldía Municipal de Ciudad Arce	Traslado de fondos para pago de servicio de agua potable corresp a los meses de agosto a noviembre 2020, según autorización de acuerdo número uno de acta número cincuenta.	180	\$ 5,645.77	143-000178-7 (FODES 25%)
22/12/2020	Alcaldía Municipal de Ciudad Arce	Traslado de fondos para pago de alumbrado público del sur san francisco conacaste corresp. a los meses de agosto a noviembre 2020, según acuerdo número uno de acta número cincuenta.	181	\$ 1,219.51	143-000178-7 (FODES 25%)
22/12/2020	Alcaldía Municipal de Ciudad Arce	Traslado de fondos para pago de planilla de empleados permanentes 25% según autorización de acuerdo número uno de acta número cincuenta.	182	\$ 24,345.06	143-000006-2 (FODES 75%)
22/12/2020	Alcaldía Municipal de Ciudad Arce	Traslado de fondos para pago de planilla de empleados por contrato 75% según autorización de acuerdo número uno	183	\$ 15,350.00	143-000006-2 (FODES 75%)
22/12/2020	Alcaldía Municipal de Ciudad Arce	Traslado de fondos para pago de aportaciones patronales de AFP Confia crecer IPSFA y ISSS de empleados permanentes 25% mes de diciembre de 2020, según autorización de acuerdo número uno de acta número cincuenta.	184	\$ 3,384.74	143-000178-7 (FODES 25%)
22/12/2020	Alcaldía Municipal de Ciudad Arce	Traslado de fondos para pago de supervisiones de los proyectos adoquinado de Calle Centa, Cantón Flor Amarilla, mejoramiento urbanístico de aceras y arriates del casco urbano y concreteado hidráulico de calle principal el Tinteral corresp. al municipio desde calle nueva hasta el cementerio, según autorización de acuerdo número uno de acta número cincuenta.	186	\$ 64,050.00	143-000019-3 (Proyectos)
31/12/2020	Alcaldía Municipal de Ciudad Arce	Traslado de fondos para pago de uniformes deportivos a la empresa vides según autorización de acuerdo número uno de acta número cincuenta.	187	\$ 16,002.88	143-000019-3 (Proyectos)
		TOTAL		\$ 182,879.27	



ANEXO No. 2

DETALLE A

NO FIRMARON LOS QUE REPRESENTAN "X" LIBRO DE ACTAS DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2020

N°	FECHA	N° ACTA	ALCALDE	SINDICO	1° R P	2° R P	3° R P	4° R P	5° R P	6° R P	7° R P	8° R P	9° R P	10° R P	1° R S	2° R S	3° R S	4° R S	SECRETARIA
1	5/6/2020	23	X		X		X	X	X				X		X			X	X
2	8/6/2020	24	X		X	X	X	X	X									X	
3	15/6/2020	25	X		X	X	X	X	X						X	X		X	X
4	27/6/2020	26	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
5	1/7/2020	27	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
6	7/7/2020	28	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
7	13/7/2020	29	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
8	21/7/2020	31	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
9	12/8/2020	32	X		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
10	19/8/2020	33	X				X	X							X	X	X	X	X
11	26/8/2020	34	X				X	X							X	X	X	X	X
12	5/9/2020	35	X		X	X			X				X	X		X	X		X
13	14/9/2020	36	X		X											X			
14	22/9/2020	37			X											X	X		X
15	25/9/2020	38	X		X	X	X								X				X
16	8/10/2020	39	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
17	12/10/2020	40	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
18	16/10/2020	41	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
19	27/10/2020	42	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
20	4/11/2020	43	X	X		X		X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
21	11/11/2020	44	X	X		X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
22	16/11/2020	45	X	X		X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
23	26/11/2020	46	X	X		X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
24	7/12/2020	47	X			X		X								X	X	X	X
25	10/12/2020	48	X			X		X								X	X	X	X
26	14/12/2020	49	X	X		X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
27	21/12/2020	50	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

NO FIRMARON LOS QUE REPRESENTAN "X" LIBRO DE ACTAS DEL MES DE ENERO 2021

N°	FECHA	N° ACTA	ALCALDE	SINDICO	1° R P	2° R P	3° R P	4° R P	5° R P	6° R P	7° R P	8° R P	9° R P	10° R P	1° R S	2° R S	3° R S	4° R S	SECRETARIA
1	6/1/2021	1	X				X	X	X	X			X	X	X	X	X		X
2	13/1/2021	2	X				X	X	X	X				X	X	X	X		X
3	18/1/2021	3	X				X	X	X	X				X	X	X	X	X	X
4	29/1/2021	4	X				X	X	X	X			X	X	X	X	X		X

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

DETALLE B

NO FIRMARON LOS QUE REPRESENTAN "X" LIBRO DE ACTAS DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2020																		
N°	FECHA	N° ACTA	1° R P	2° R P	3° R P	4° R P	5° R P	6° R P	7° R P	8° R P	9° R P	10° R P	MONTO PAGADO	1° R S	2° R S	3° R S	4° R S	MONTO PAGADO
1	5/6/2020	23	X		X	X	X				X		\$ 1,120.00	X			X	\$ 274.00
2	8/6/2020	24	X	X	X	X	X						\$ 1,120.00				X	\$ 137.00
3	15/6/2020	25	X	X	X	X	X						\$ 1,120.00	X	X		X	\$ 411.00
4	27/6/2020	26	X	X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,794.00	X	X	X	X	\$ 548.00
5	1/7/2020	27	X	X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,792.00	X	X	X	X	\$ 548.00
6	7/7/2020	28	X	X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,792.00	X	X	X	X	\$ 548.00
7	13/7/2020	29	X	X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,792.00	X	X	X	X	\$ 548.00
8	21/7/2020	31	X	X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,792.00	X	X	X	X	\$ 548.00
9	12/8/2020	32	X	X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,792.00	X	X	X	X	\$ 548.00
10	19/8/2020	33			X	X							\$ 448.00	X	X	X	X	\$ 548.00
11	26/8/2020	34			X	X							\$ 448.00	X	X	X	X	\$ 548.00
12	5/9/2020	35	X	X			X				X	X	\$ 1,120.00		X	X		\$ 274.00
13	14/9/2020	36	X										\$ 224.00		X			\$ 137.00
14	22/9/2020	37	X										\$ 224.00		X	X		\$ 274.00
15	25/9/2020	38	X	X	X								\$ 672.00	X				\$ 137.00
16	8/10/2020	39	X	X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,792.00	X	X	X	X	\$ 548.00
17	12/10/2020	40	X	X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,792.00	X	X	X	X	\$ 548.00
18	16/10/2020	41	X	X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,792.00	X	X	X	X	\$ 548.00
19	27/10/2020	42	X	X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,792.00	X	X	X	X	\$ 548.00
20	4/11/2020	43		X		X	X	X			X	X	\$ 1,334.00	X	X	X	X	\$ 548.00
21	11/11/2020	44		X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,568.00	X	X	X	X	\$ 548.00
22	19/11/2020	45		X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,568.00	X	X	X	X	\$ 548.00
23	26/11/2020	46		X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,568.00	X	X	X	X	\$ 548.00
24	7/12/2020	47		X		X							\$ 448.00		X	X	X	\$ 411.00
25	10/12/2020	48		X		X							\$ 448.00		X	X	X	\$ 411.00
26	14/12/2020	49		X	X	X	X	X			X	X	\$ 1,567.00	X	X	X	X	\$ 548.00
27	21/12/2020	50		X	X	X	X	X	X	X	X	X	\$ 2,016.00	X	X	X	X	\$ 548.00
													\$ 34,935.00					\$ 12,330.00

NO FIRMARON LOS QUE REPRESENTAN "X" LIBRO DE ACTAS DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2021																		
N°	FECHA	N° ACTA	1° R P	2° R P	3° R P	4° R P	5° R P	6° R P	7° R P	8° R P	9° R P	10° R P	MONTO PAGADO	1° R S	2° R S	3° R S	4° R S	MONTO PAGADO
1	6/1/2021	1			X	X	X	X			X	X	\$ 1,344.00	X	X	X		\$ 411.00
2	13/1/2021	2			X	X	X	X				X	\$ 1,120.00	X	X	X		\$ 411.00
3	18/1/2021	3			X	X	X	X				X	\$ 1,120.00	X	X	X	X	\$ 548.00
4	29/1/2021	4			X	X	X	X			X	X	\$ 1,344.00	X	X	X		\$ 411.00
													\$ 4,928.00					\$ 1,781.00



ANEXO No.3

DETALLES DE COMPRAS SIN EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE Y LA ACTA DE RECEPCION				
N°	FECHA	DESCRIPCION	NUMERO CHEQUE	MONTO
1	2/7/2020	Compra de 100 galones de alcohol gel, 4 termómetros infrarrojos y 300 galones alcohol 90°, por reactivación de labores municipales y prevención de COVID-19.	1	\$ 4,290.00
2	2/7/2020	Compra de 30 galones de amonio cuaternario por reactivación de labores municipales y prevención del COVID-19.	2	\$ 1,020.00
3	2/7/2020	Compra de 20 pantallas sanitarias individuales por reactivación de labores municipales y prevención de COVID-19.	3	\$ 791.00
4	2/7/2020	Compra de 14 dispensadores de alcohol gel por reactivación de labores municipales y prevención de COVID-19.	4	\$ 987.28
5	2/7/2020	Compra de 100 trajes impermeables completos por reactivación de labores municipales y prevención de COVID-19.	5	\$ 1,500.00
6	2/7/2020	Compra de 80 caretas protectoras y 170 pares de lentes protectores por reactivación de labores municipales y prevención de COVID-19.	7	\$ 1,467.00
7	8/7/2020	Compra de 100 unidades de mascarillas kn95 para reactivación de labores en la municipalidad y prevención del COVID-19.	8	\$ 360.00
8	10/7/2020	Compra de 1800 qq de fertilizante formula, por tormenta tropical Amanda, fondos FMI.	9	\$ 46,530.00
9	20/7/2020	Compra de 50 cajas de guates de nitrilo y 40 cajas de mascarillas quirúrgicas.	11	\$ 3,170.00
10	20/7/2020	Compra de 100 pares de guantes y 100 unidades de lazos para atención de cadáveres y prevención por coronavirus.	12	\$ 1,125.00
11	20/7/2020	Compra de materiales laminas, reglas, costanera y clavos para reparación de techos de viviendas afectadas por tormenta tropical Amanda.	13	\$ 44,920.00
12	17/8/2020	Compra de cargas de oxígeno, cilindros y bombas aspersores para el proy. de adquisición de insumos para seguridad para act. de protocolos de sepelios, fondos FMI.	115	\$ 1,937.62
13	17/8/2020	Compra de 4 moto guadaña, 2 motosierras y una podadora para el proy. Mantto. y limpieza de cunetas, tragantes, quebradas, poda y tala de árboles, FMI.	116	\$ 5,899.92
14	17/8/2020	Compra de 400 mascarillas kn-95, las cuales utilizaran el personal de protección civil en protocolos de sepelios de personas con sospechas o positivas de covid-19, FMI.	117	\$ 950.00
15	17/8/2020	Compra de corbos, palas, piochas, carretas, cabos, guantes y cintas para el proy. Mantto. y limpieza de cunetas, tragantes, quebradas, poda y tala de árboles, FMI.	118	\$ 713.25
16	17/8/2020	Compra de 30 pares de botas de hule y compra de herramientas para utilizar en el proy. mto. y limpieza de cunetas y tragantes.	119	\$ 435.00
17	31/8/2020	Compra de 400 trajes de protección # 3 para personal de protección civil que realiza protocolos de entierro de personas con sospechas o positivas de Covid-19, FMI.	122	\$ 6,000.00
18	9/9/2020	Compra de 400 cajas de mascarillas quirúrgicas para uso de empleados municipales, en marco del proy. adquisición de insumos de bioseguridad, FM.	125	\$ 2,400.00
19	9/9/2020	Compra de 10 cajas de guantes de nitrilo, las cuales utilizaran el personal de protección civil en protocolos de sepelios de personas con sospechas o positivas de COVID-19, FMI.	126	\$ 207.81
20	10/9/2020	Compra de 400 escafandras con protector facial para personal de protección civil que realiza protocolos de sepelios de personas fallecidas con sospechas de Covid-19, FMI.	129	\$ 1,400.00
21	7/10/2020	Compra de 8 m3 de piedra para utilizar en colonia las vegas en marco del proy. mitigación de riesgos causados por tormenta Amanda y Cristóbal, FMI.	165	\$ 100.00
22	7/10/2020	Compra de 8 m3 de grava y 12 m3 de arena para utilizar en col. altos de san pedro, del proy. mitigación de riesgos causados por tormenta Amanda y Cristóbal, FMI.	166	\$ 424.00
23	7/10/2020	Compra de insumos para utilizar en protocolos de sepelios de personas fallecidas por Covid-19.	167	\$ 938.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

24	28/10/2020	Compra de 800 de Gatorade para personal de protección civil que trabaja en protocolos de sepelios de personas fallecidas por sospechas o positivas por COVID-19.	169	\$ 464.00
25	28/10/2020	Compra de materiales para utilizar en colonia las vegas en marco del proy. mitigación de riesgos causados por tormentas Amanda y Cristóbal	171	\$ 2,173.50
26	24/11/2020	50 gabachones de tela para personal de protección civil e instituciones de primera respuesta, en marco del proy. de activación de protocolos de sepelios, FMI.	175	\$ 800.00
27	30/11/2020	Compra de insumos utilizados durante la tormenta AMANDA, en marco del proy. para la atención a la emergencia, adquisición de insumos. FMI.	177	\$ 1,955.20
28	29/12/2020	Compra de botas de hule y cincha plastic utilizadas durante la tormenta Amanda, en marco del proy. para la atención a la emergencia, adquisición de insumos. FMI	206	\$ 732.00

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

